

Sumario

Número 212 - Martes, 3 de noviembre de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convocan para los años 2020 y 2021 los incentivos de mejora energética del transporte en Andalucía acogidos al Real Decreto 569/2020, de 16 de junio.

11

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se adoptan medidas excepcionales referidas a la flexibilización de determinados aspectos de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y de las enseñanzas de régimen especial.

12

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se modifica el anexo de requisitos de admisibilidad y cuantía de las ayudas de la Orden de 7 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de medidas de apoyo urgentes a los agricultores, ganaderos y PYMES agroalimentarias de los sectores especialmente afectados por la situación generada por el coronavirus (COVID-19), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 21), y se efectúa su convocatoria en 2020, y se amplía el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda establecido en dicha orden.

20



**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 20 de octubre de 2020, la Dirección General de Movilidad, de modificación de la Resolución de 18 de noviembre de 2019, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la Cualificación Inicial de los Conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, y se detalla la composición de los tribunales calificadoros, así como las fechas, horarios y lugares de celebración de las pruebas para 2020 (BOJA núm. 230, de 28.11). Afecta a Sevilla-6.ª Convocatoria.

23

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Acuerdo de 22 de octubre de 2020, de la Mesa del Parlamento de Andalucía, por el que se nombra a dos funcionarios del Cuerpo Técnico, Escala de Técnicos Diplomados, especialidad Informática.

25

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR**

Resolución de 28 de octubre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Montes, de la Junta de Andalucía (A1.2006).

26

Resolución de 28 de octubre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias del Medio Natural y Calidad Ambiental, de la Junta de Andalucía (A1.2029).

29

Resolución de 28 de octubre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo Ayudantes Técnicos, opción Informática, de la Junta de Andalucía (C1.2003).

33

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

36

Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

38

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 40

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR**

Resolución de 28 de octubre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes al Grupo V del personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante concurso de promoción. 41

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 28 de octubre de 2020, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso de selección interno para cubrir el puesto de Coordinador/a Administrativo de Admisión para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol. 51

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 20 de octubre de 2020, de la Dirección General de Movilidad, por la que se modifica la Resolución de 22 de julio de 2020, por la que se convocan pruebas para la obtención y renovación de los certificados de personas Consejeras de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, y se determina la composición del Tribunal calificador, así como la fecha, horarios y lugar de celebración de las pruebas para 2020. Afecta a la provincia de Sevilla. 52

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición para el ingreso en la Escala de Operadores de Informática, por el sistema general de acceso libre y se anuncia la composición del Tribunal Calificador. 53

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**

Resolución de 6 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 108/2020. 56

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

- Acuerdo de 27 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se declara de utilidad pública en Andalucía al Real Club Náutico de Adra. 58
- Orden de 17 de septiembre de 2020, por la que se concede la autorización administrativa para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «Alúa» de Sevilla. (PP. 2452/2020). 59
- Orden de 25 de septiembre de 2020, por la que se autoriza la extinción de la autorización por cese de actividades del centro de educación infantil «Montessori-Mediterráneo» de Málaga. (PP. 2385/2020). 62
- Orden de 29 de septiembre de 2020, por la que se modifica la autorización del centro docente privado de formación profesional «Edufy Formación» de Estepona (Málaga). (PP. 2396/2020). 64
- Orden de 19 de octubre de 2020, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas artísticas superiores y se regula el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos de estas enseñanzas. 66
- Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el P.O. 276/20 y se emplaza a los terceros interesados. 100
- Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se hace pública la composición del jurado de los premios «Rosa Regàs» a materiales curriculares que destaquen por su valor coeducativo, correspondientes al curso 2019-2020. 101

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

- Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, relativa a la recogida de setas y hongos en terrenos forestales de la provincia de Córdoba. 102
- Acuerdo de 24 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se abre un período de información pública en el procedimiento de modificación de características de una concesión de aguas para riego en Almuñécar. (PP. 2174/2020). 104
- Acuerdo de 29 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública sobre el expediente de revisión de la autorización ambiental integrada para el proyecto que se cita en el término municipal de Campillos. Para la incorporación de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (PP. 2219/2020). 106

UNIVERSIDADES

- Resolución de 29 de marzo de 2019, de la Universidad de Huelva, por la que se corrigen errores en la de fecha 28 de enero de 2019, por la que se publica el Plan de Estudios de Máster en Prevención de Riesgos Laborales. 108
- Resolución de 21 de julio de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Derecho por la Universidad de Huelva. 109

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

- Edicto de 1 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla, dimanante de autos núm. 1545/2017. (PP. 2331/2020). 111

JUZGADOS DE LO SOCIAL

- Edicto de 26 de octubre de 2020, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 726/2020. 112
- Edicto de 28 de octubre de 2020, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 44/2020. 113

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

- Resolución de 21 de octubre de 2020, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se cita. 115

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

- Anuncio de 16 de octubre de 2020, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica el acto administrativo correspondiente a expediente de habilitación de guía de turismo de Andalucía que a continuación se cita. 116
- Anuncio de 27 de octubre de 2020, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hacen publicas las cancelaciones de las agencias de viajes, que se citan, en el Registro de Turismo de Andalucía. 117

Anuncio de 27 de octubre de 2020, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan. 119

Anuncio de 27 de octubre de 2020, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública las cancelaciones de las agencias de viajes que se citan, en el Registro de Turismo de Andalucía. 120

Anuncio de 23 de octubre de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por el que se notifica la Resolución de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, de 10 de marzo de 2020, por la que se resuelven las reclamaciones presentadas por profesionales de la abogacía de los colegios de abogados de Andalucía, relativas a las compensaciones económicas por los servicios prestados en turno de oficio y turno de guardia. 122

Anuncio de 28 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican, en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, los actos administrativos a los titulares que se citan. 124

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 23 de octubre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos. 126

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 15 de octubre de 2020, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de estatutos de la asociación empresarial que se cita. 127

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 28 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican a los interesados de actos relativos a Liquidación de Tasas de Incendios. 128

Anuncio de 20 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Ronda (Málaga). (PP. 1921/2020). 131

Anuncio de 27 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca. 132

Anuncio de 27 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por la que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca. 133

Anuncio de 27 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica la apertura de actuaciones previas a posible acuerdo de inicio de procedimiento sancionador. 135

Anuncio de 27 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica desistimiento de solicitud de aumento de especie en explotación/unidad productiva en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. 136

Anuncio de 27 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia previo a la inactivación de explotaciones/unidades productivas ganaderas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. 137

Anuncio de 27 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica a la persona interesada la baja de explotación/unidad productiva ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. 138

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 28 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud. 139

Anuncio de 28 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud. 140

Anuncio de 28 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud. 141

Anuncio de 28 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud. 142

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 18 de septiembre de 2020, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica resolución recaída en expediente de protección de la legalidad urbanística que se cita, en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz). 143

Anuncio de 15 de octubre de 2020, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica resolución de recurso de alzada en expediente de protección de la legalidad urbanística que se cita.	144
Anuncio de 19 de octubre de 2020, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica resolución de cambio de Instructor en el expediente sancionador que se cita, del término municipal de Moguer (Huelva).	145
Anuncio de 25 de octubre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución administrativa en materia de infraestructuras.	146
Anuncio de 28 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de incoaciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.	147
Anuncio de 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación en procedimiento arbitral por el que se dicta laudos arbitrales.	149
Anuncio de 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación en procedimiento arbitral por el que se dictan laudos arbitrales.	150
Anuncio de 23 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación de propuestas de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.	151
Anuncio de 23 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.	152
Anuncio de 27 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, mediante el que se publica la notificación de Requerimiento de subsanación de las solicitudes de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).	154
Anuncio de 27 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, mediante el que se publica resoluciones relativas a ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	159

- Anuncio de 27 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, mediante el que se publica la notificación de requerimiento relativo a ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 160
- Anuncio de 27 de octubre de 2020 de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, de la resolución favorable relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 161
- Anuncio de 28 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, por el que se notifican expedientes sancionadores en materia de transportes. 170
- Anuncio de 23 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 172
- Anuncio de 23 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 173
- Anuncio de 26 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de descalificaciones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones. 175
- Anuncio de 26 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de descalificaciones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos. 176
- Anuncio de 28 de octubre de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de notificación de propuesta de resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 177
- Anuncio de 28 de octubre de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 178
- Anuncio de 28 de octubre de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 179

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 23 de octubre de 2020, del Ayuntamiento de Guarromán, de convocatoria y bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2020. (PP. 2512/2020).

180

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convocan para los años 2020 y 2021 los incentivos de mejora energética del transporte en Andalucía acogidos al Real Decreto 569/2020, de 16 de junio.

Con fecha 14 de septiembre de 2020, se dictó Resolución de la Agencia Andaluza de la Energía por la que se convocan para los años 2020 y 2021 los incentivos de mejora energética del Transporte en Andalucía, acogidos al Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula la segunda edición del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II). Como continuación y desarrollo de dicha resolución se hace necesario publicar los formularios correspondientes a la citada convocatoria. Previamente, los referidos formularios han sido normalizados por el Registro de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, e incorporados por la Agencia Andaluza de la Energía a la aplicación informática mediante la que se tramitan electrónicamente los referidos incentivos, a través de la página web de la Agencia Andaluza de la Energía www.agenciaandaluzadelaenergía.es, de forma que fuesen accesibles para los potenciales destinatarios de los incentivos y para las empresas/entidades que deseen adherirse a la convocatoria.

En su virtud, y al amparo de las competencias atribuidas en el artículo 3.2.q) de la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, de creación de la Agencia Andaluza de la Energía, y el artículo 5.1.q) del Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban sus Estatutos, en relación con el artículo 115.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Único. Aprobar los siguientes formularios correspondientes a la convocatoria para los años 2020 y 2021 de los incentivos de mejora energética del Transporte en Andalucía, acogidos al Real Decreto 569/2020, de 16 de junio:

Anexo I. Solicitud de incentivo.

Anexo IA. Otorgamiento de la representación/cesión del derecho de cobro a la empresa adherida.

Anexo II. Solicitud de adhesión de empresas suministradoras de bienes y/o servicios incentivables /adhesión de entidades locales y entidades públicas.

Los referidos formularios se presentan de forma exclusivamente telemática y se puede acceder a los mismos a través de la página web de la Agencia Andaluza de la Energía www.agenciaandaluzadelaenergía.es.

Sevilla, 27 de octubre de 2020.- El Director Gerente, Francisco Javier Ramírez García.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se adoptan medidas excepcionales referidas a la flexibilización de determinados aspectos de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y de las enseñanzas de régimen especial.

Los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19 están afectando, de manera extraordinaria y excepcional, a muy distintos ámbitos, entre los que se incluye el educativo. Así, la consiguiente declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, conllevó la suspensión de las actividades educativas, de carácter presencial, en los centros docentes, aunque se mantenían las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y «on line», siempre que fuera posible.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía la Orden de 13 de marzo de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se adoptaron medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del COVID-19, prescribe como medida preventiva en materia de docencia la suspensión de la actividad docente presencial en todo el Sistema Educativo Andaluz. En este sentido por la Viceconsejería de Educación y Deporte se dictó la Instrucción de 13 de marzo de 2020, relativa a la suspensión de la actividad docente presencial en todo el sistema educativo andaluz por la citada orden, que tenía por objeto favorecer la continuidad de los procesos de enseñanza aprendizaje y garantizar la organización y funcionamiento de los centros durante el periodo de suspensión de la actividad docente presencial como consecuencia de las medidas establecidas a raíz del virus COVID-19.

Estando en vigor el estado de alarma, y suspendida en consecuencia la actividad docente presencial se dictó, por la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, la Circular de 25 de marzo de 2020, sobre el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y de proyecto de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y de las prácticas externas en enseñanzas artísticas superiores ante la situación excepcional provocada por el Coronavirus COVID-19.

Asimismo, en el ámbito de la Formación Profesional y de las enseñanzas artísticas y deportivas, se dictó la Instrucción de 27 de marzo de 2020, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, sobre el desarrollo y seguimiento, mediante sistema de teletrabajo, de los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo, de las prácticas externas y de la Formación Profesional dual durante el periodo excepcional provocado por el Coronavirus COVID-19.

Posteriormente, mediante sendas Circulares de 2 de abril de 2020 de la Dirección General de Ordenación Educativa y de 3 de abril de 2020 de la Dirección General de Formación Profesional, se consideraron determinados aspectos de la evaluación, a fin de garantizar la continuidad formativa del alumnado tras la suspensión de la actividad docente presencial.

La Resolución de 24 de abril de 2020, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se adoptan medidas excepcionales referidas a la flexibilización de determinados aspectos de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y de las enseñanzas de régimen especial, tuvo por objeto establecer medidas para flexibilizar la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en las enseñanzas de formación profesional, así como la realización de la Fase de Formación práctica en empresas, estudios y talleres, del módulo profesional de Formación práctica y de las Prácticas Externas, de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, de las enseñanzas deportivas de régimen

especial y de las enseñanzas artísticas superiores, respectivamente, en la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el curso 2019-2020.

La situación excepcional derivada de la pandemia originada por la COVID-19 ha determinado el desarrollo de nuevas medidas excepcionales en materia de ordenación y organización de las enseñanzas. A tal efecto procede delimitar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía las medidas para la flexibilización de las enseñanzas precitadas durante el curso escolar 2020-2021.

El Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria regula una serie de medidas excepcionales en materia de ordenación y organización de las enseñanzas que serán de aplicación en aquellos casos en que resulte imposible su desarrollo con arreglo a la ordenación y organización prevista en la normativa vigente, en el ámbito de la formación profesional del sistema educativo, de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, de las enseñanzas artísticas superiores, así como de las enseñanzas deportivas. Estas medidas suponen una flexibilización que permite finalizar los respectivos estudios, adoptando medidas tales como la reducción excepcional del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, la sustitución de la estancia en empresa por una propuesta de actividades asociadas al entorno laboral, entre otras que las administraciones educativas competentes podrán adoptar en sus respectivos ámbitos de gestión.

Por lo expuesto y en virtud de las competencias conferidas en los artículos 28.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 5.2.a) del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte

RESUELVO

Primero. Objeto.

Esta resolución tiene por objeto establecer medidas excepcionales para flexibilizar la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en las enseñanzas de formación profesional, así como la realización de la Fase de Formación práctica en empresas, estudios y talleres, del módulo profesional de Formación práctica y de las Prácticas Externas, de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, de las enseñanzas deportivas de régimen especial y de las enseñanzas artísticas superiores, respectivamente, durante el curso escolar 2020-2021, en aquellos casos en que resulte imposible su desarrollo con arreglo a la ordenación y organización prevista en la normativa que lo regula en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Ámbito de aplicación.

1. Lo dispuesto en esta resolución será de aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía que impartan enseñanzas de formación profesional, así como en los centros que impartan enseñanzas artísticas y deportivas de régimen especial.

2. Los centros docentes de titularidad privada adecuarán el contenido de esta resolución a su propia organización, considerada la legislación específica que la regula.

Tercero. Medidas excepcionales para la realización del módulo profesional de Formación en Centro de Trabajo de los ciclos formativos de Formación Profesional.

Con carácter excepcional, durante el presente curso 2020-2021, en aquellos ciclos formativos en que las circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia originada por la COVID-19 no permitan contar con las empresas requeridas para la realización de

la Formación en Centros de Trabajo, se podrán aplicar, por este orden, las siguientes medidas:

1. Podrá determinarse la exención total o parcial del módulo profesional de Formación en centros de trabajo para aquellos alumnos y alumnas que cuenten con una experiencia laboral acreditada de seis meses a tiempo completo, relacionada con los estudios respectivos.

2. Se podrá reducir la duración del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo al mínimo de horas contempladas en los reales decretos que regulan cada título y sus enseñanzas mínimas: doscientas veinte horas en grado medio y superior y ciento treinta horas en Formación Profesional Básica.

3. Cuando no sea posible realizar la estancia en empresas por el número de horas mínimas contempladas en el apartado anterior, se podrá diseñar por el centro educativo una propuesta de actividades asociadas al entorno laboral que simule en la mayor medida posible la realidad profesional.

4. Como última medida, cuando las anteriores no puedan aplicarse, en los ciclos formativos de grado superior, para facilitar la titulación del alumnado en el periodo ordinario y la continuidad de su itinerario formativo, se integrarán en uno los módulos de Formación en Centros de Trabajo y de Proyecto. Este módulo contendrá los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación de los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y de Proyecto establecidos en el desarrollo curricular de cada título y tendrá una duración total de doscientas cuarenta y cinco horas.

La evaluación de estos módulos y su constancia en los documentos de evaluación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Como resultado de la realización integrada de ambos módulos y de su evaluación, la calificación del módulo profesional de Proyecto se expresará de manera numérica, entre uno y diez, sin decimales. La calificación del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo se calificará como «apto» o «no apto» y no se tendrá en cuenta para calcular la nota media del expediente académico.

La excepcionalidad de haber cursado el módulo profesional de Formación en centros de trabajo mediante un módulo integrado con Proyecto quedará recogida en los apartados de observaciones de las actas de evaluación, así como en el expediente académico del alumnado y en los informes de evaluación individualizados, sin que dicha notificación produzca algún tipo de efecto académico, ni en orden a la titulación.

5. Asimismo, para facilitar la titulación del alumnado en el periodo ordinario y la continuidad de su itinerario formativo, cuando no puedan aplicarse las medidas contempladas en los apartados 2 y 3 anteriores, se podrá incorporar en el currículo de los ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional y de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica, un módulo de Proyecto que se integrará con el de Formación en Centros de Trabajo, y se regirá, de igual forma que en los ciclos de grado superior, por lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, con una duración de 20 horas.

El alumnado realizará un único módulo integrado de Proyecto y Formación en Centros de Trabajo. La duración de ese módulo integrado en los ciclos formativos de grado medio será de doscientas cuarenta horas, y la de Formación Profesional Básica de ciento cincuenta horas.

A efectos de evaluación, esta se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, y en el artículo 23 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos

de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

La superación del módulo integrado quedará evaluada y calificada en los documentos de evaluación en el módulo correspondiente a Formación en Centros de Trabajo, como «apto» o «no apto».

La excepcionalidad de haber cursado el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo mediante un módulo integrado con Proyecto, tanto en los ciclos de grado medio como de Formación Profesional Básica, quedará recogida en los apartados de observaciones de las actas de evaluación, así como en el expediente académico del alumno y en los informes de evaluación individualizados, sin que dicha anotación produzca algún tipo de efecto académico, ni en orden a la titulación.

6. La evaluación del módulo profesional de Formación en Centro de Trabajo, cuando se realice de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3, 4 y 5 anteriores, no requerirá la colaboración de la figura del tutor de empresa.

Cuarto. Títulos LOGSE.

A los títulos aprobados en virtud de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), aún en vigor les serán de aplicación las medidas previstas en los apartados anteriores de esta Resolución, salvo en aquellos aspectos en que no resulten de aplicación.

Quinto. Orientaciones para el módulo integrado.

Como anexo a la presente resolución se incluyen orientaciones para el diseño del módulo integrado en los ciclos formativos de grado medio y de Formación Profesional Básica, así como los resultados de aprendizaje del mismo.

Sexto. Medidas excepcionales para Formación Profesional Dual.

En aquellos casos en que no sea posible la continuidad del curso escolar en las empresas, se podrá cambiar la matrícula de modalidad dual a ordinaria. Se garantizará el retorno a la modalidad dual en cuanto la situación de la empresa lo permita.

De producirse esta situación, la dirección del centro docente, previo informe del coordinador de formación profesional dual, trasladará propuesta motivada a la Dirección General de Formación Profesional a través de la Delegación Territorial con competencias en materia de educación para su autorización si procede.

Séptimo. Medidas excepcionales en la oferta de modalidad a distancia.

Se podrán autorizar mecanismos diferentes a los previstos para la realización de las evaluaciones en la oferta de modalidad a distancia, en función de la situación de la pandemia.

Octavo. Medidas excepcionales para la realización de la Fase de Formación práctica en empresas, estudios y talleres, de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

Con carácter excepcional, durante el presente curso 2020-2021, en aquellos ciclos formativos de artes plásticas y diseño en que las circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia originada por la COVID-19 no permitan contar con las empresas, estudios y talleres requeridas para la realización de la Fase de Formación práctica, se podrán aplicar, por este orden, las siguientes medidas:

1. Podrá determinarse la exención total o parcial de la Fase de Formación Práctica para aquellos alumnos y alumnas que cuenten con una experiencia laboral acreditada de seis meses a tiempo completo, relacionada con los estudios respectivos.

2. Se podrá reducir la duración de la Fase de Formación práctica en empresas, estudios y talleres al mínimo de horas contempladas en los reales decretos que regulan cada título y sus enseñanzas mínimas.

3. Cuando no sea posible realizar la estancia en empresas, estudios y talleres por el número de horas mínimas contempladas en el apartado anterior, se podrá diseñar por el centro docente una propuesta de actividades asociadas al entorno laboral que simule en la mayor medida posible la realidad profesional.

4. Como última medida, cuando las anteriores no puedan aplicarse, en los ciclos formativos de artes plásticas y diseño podrá realizarse de forma integrada la Fase de Formación práctica en empresas, estudios y talleres y el módulo de Obra Final, en el grado medio, o de Proyecto Integrado, en el grado superior. Este módulo integrado se regirá por lo establecido en el real decreto de cada título y su desarrollo reglamentario.

La realización integrada a la que se refiere el apartado anterior ocupará la duración total de horas que corresponde a la suma de la carga lectiva prevista para estos módulos en los reales decretos de establecimiento de cada título.

La evaluación de estos módulos y su constancia en los documentos de evaluación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

La evaluación de la Fase de Formación práctica en empresas, estudios y talleres no requerirá la colaboración de la figura del tutor o tutora laboral de la empresa.

Como resultado de la realización integrada de ambos módulos y de su evaluación, la calificación del módulo de Obra Final o de Proyecto Integrado se expresará de acuerdo con una escala numérica de cero a diez, sin decimales. La calificación de la Fase de Formación práctica en empresas, estudios y talleres se calificará como «Apto» o «No apto», según proceda.

La excepcionalidad de haber cursado la Fase de Formación práctica en empresas, estudios y talleres mediante un módulo integrado con el de Obra Final o de Proyecto Integrado quedará recogida en el expediente académico personal del alumnado, así como en los apartados de observaciones de las actas de evaluación, en la certificación académica personal y en los informes de evaluación individualizados, sin que dicha anotación produzca algún tipo de efecto académico, ni en orden a la titulación.

Noveno. Medidas excepcionales para la realización del módulo de Formación práctica en las enseñanzas deportivas.

Con carácter excepcional, durante el presente curso 2020-2021, en aquellas enseñanzas deportivas en que las circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia originada por la COVID-19 no permitan contar con organizaciones deportivas o laborales requeridas para la realización del módulo de Formación práctica, se podrán aplicar, por este orden, las siguientes medidas:

1. Se podrá reducir la duración del módulo de Formación práctica al mínimo de horas contempladas en los reales decretos que regulan cada título y sus enseñanzas mínimas.

2. Cuando no sea posible realizar la estancia en organizaciones deportivas o laborales propia de la Formación práctica, podrá sustituirse dicha formación por una propuesta de actividades asociadas al entorno deportivo en el que se estén desarrollando los módulos prácticos de los correspondientes ciclos formativos.

Décimo. Medidas excepcionales para la realización de las Prácticas Externas en las enseñanzas artísticas superiores.

Con carácter excepcional, durante el presente curso 2020-2021, en aquellas enseñanzas artísticas superiores que tengan programadas Prácticas Externas en sus planes de estudio y que en las circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia originada por la COVID-19 no permitan contar con las empresas requeridas para la

realización de las mismas, se podrán realizar integrándolas al Trabajo Fin de Estudios o con alguna asignatura de perfil práctico perteneciente al bloque de materias obligatorias de especialidad. Esta realización integrada se regirá por lo establecido en el real decreto de cada título y su desarrollo reglamentario.

La realización integrada a la que se refiere el apartado anterior ocupará la duración total de créditos ECTS que corresponde a la suma de la asignación contemplada para las Prácticas Externas y el Trabajo Fin de Estudios en los reales decretos de cada título. En el caso de que se integre con alguna asignatura de perfil práctico, ocupará la duración total de créditos ECTS que corresponde a la suma de la asignación contemplada para las Prácticas Externas en los reales decretos de cada título y de la asignación de la asignatura contemplada en los decretos de cada título.

A efectos de evaluación de su constancia en los documentos de evaluación, se actuará de conformidad con lo dispuesto en los correspondientes planes de estudio y en la Orden de 16 de octubre de 2012, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, Danza y Música y se regula el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos de estas enseñanzas, norma que es de aplicación también a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño.

La evaluación las Prácticas Externas no requerirá la colaboración de la figura del tutor o tutora del centro, empresa o entidad colaboradora.

Como resultado de esta realización integrada y de su evaluación, el Trabajo Fin de Estudios o la asignatura de carácter práctico se calificará en función de la escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal. Las Prácticas Externas se calificarán como «Apto» o «No apto», según proceda y no computarán a efectos de cálculo de la nota media.

Undécimo. Inspección educativa.

La Inspección educativa, de acuerdo con sus funciones y atribuciones, realizará las actuaciones que procedan en el marco de sus competencias y con respecto a la presente resolución.

Duodécimo. Difusión.

Las Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación dispondrán lo necesario para la aplicación y difusión de lo dispuesto en esta Resolución en el ámbito de su competencia.

Decimotercero. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de octubre de 2020.- La Secretaria General, Olaia Abadía García de Vicuña.

A N E X O

ORIENTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO INTEGRADO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO Y PROYECTO EN FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Y GRADO MEDIO

Sugerencias para el desarrollo del Módulo Integrado de Proyecto/FCT:

El Módulo integrado FCT/Proyecto deberá complementar la formación establecida para el resto de los módulos profesionales que integran el título, en las funciones de análisis del contexto, diseño del proyecto y organización de la ejecución.

La función de análisis del contexto incluye recopilación de información, identificación de necesidades y estudio de viabilidad, este último solo en Grado medio.

La función de diseño del proyecto tiene como objetivo establecer las líneas generales para dar respuesta a las necesidades planteadas, concretando los aspectos relevantes para su realización. Incluye la definición del proyecto y planificación de la intervención.

La función de organización de la ejecución incluye la programación de actividades y gestión de recursos.

Se adaptará según se trate de Grado Medio y Formación Profesional Básica.

Guión orientativo del trabajo.

1. Características del sector productivo en la que se enmarca el ciclo formativo. Se propone que el alumnado elabore un documento (1), cuyo índice sean los puntos siguientes:

a) La elaboración de un informe de las características específicas del sector/subsector económico en relación con los demás sectores.

b) La estructura típica de las empresas del sector.

c) Las ocupaciones/puestos de trabajo más representativos.

d) La evolución en la formación de los trabajadores del sector.

e) La influencia de la tecnología digital en las empresas del sector

2. Selección de una determinada propuesta de realización de trabajo, independientemente de si se selecciona de un conjunto de propuestas dadas o si es planteada individualmente o por un equipo.

Se elaborará un Documento (2) donde se razone la elección del trabajo seleccionado y se explique si responde a una necesidad detectada en el sector o bien a una actividad propia del mismo.

3. Planificación de tareas para la consecución de objetivos. Se elaborará un documento (3) siguiendo un índice similar al propuesto, que contemple al menos los aspectos indicados.

a) La descripción del objetivo y la definición de las tareas para llevarlo a cabo.

b) La temporización de las tareas. [Solo Grado medio]

c) Se indicarán las tareas que se pueden realizar en paralelo y las que son secuenciales.

d) Los recursos humanos y materiales que se emplearan para la realización de cada tarea.

e) La coordinación si fuese necesaria con otros equipos de trabajo.

f) La elaboración de un pequeño informe de viabilidad. [Solo Grado medio]

g) Los procedimientos de control y seguimiento de las tareas y/o del conjunto. [Solo Grado medio]

En todos los trabajos incluirán la información gráfica que se considere necesaria, para su mejor comprensión (planos, fotos, gráficos, videos, etc.).

Se recomienda que el alumnado de formación profesional básica, elaboren los tres documentos señalados o podrán seguir el mismo esquema que los de Grado medio, a consideración del profesorado tutor.

Los alumnos de GM podrán elaborar un único informe en el que se deberán plasmar, al menos los puntos recogidos y cualquier otro que se le indique. La de presentación sea también un elemento de evaluación.

Orientaciones sobre resultados de aprendizaje.

(En cursiva si existe diferencias en el caso de formación profesional Grado medio y Formación profesional Básica (FPB)).

1. Identifica necesidades del sector productivo, relacionándolas con proyectos tipo que las puedan satisfacer.
 - Clasifica las empresas del sector por el tipo de producto o servicio que ofrecen. [FPB: Identifica un tipo de empresas del sector, y el tipo de producto o servicio que ofrecen]
 - Identifica alguna necesidad demandada a las empresas del sector. (Común)
 - Identifica un proyecto requerido para dar respuesta a esa/s demandas. [FPB: Se elige una demanda de entre las propuestas por el tutor y se justifica la elección]
 - Identifica las medidas de prevención de riesgos, y sus condiciones de aplicación. [Solo Grado medio]
 - Elabora el guión de trabajo que se va a seguir para la elaboración del proyecto (de diseño propio y propuesta del tutor/a).
 - Identifica el uso de nuevas tecnologías en su proyecto.
2. Diseña un proyecto, incluyendo y desarrollando las fases que lo componen.
 - Recopila información relativa a los aspectos que van a ser tratados en el proyecto. [FPB: Se les aportará referencias acotadas que les ayuden a seleccionar la información]
 - Identifica las fases o partes que componen el proyecto y su contenido. [Solo Grado medio]
 - Estable los objetivos que se pretenden conseguir.
 - Prevé los recursos materiales y personales necesarios para realizarlo.
 - Identifica los aspectos que se deben controlar para garantizar la calidad del proyecto. [Solo Grado medio]
3. Planifica la ejecución del proyecto, determinando el plan de intervención y la documentación asociada.
 - Secuencia las actividades ordenándolas en función de las necesidades.
 - Determina los recursos y la logística necesaria para cada actividad.
 - Incluye los riesgos o posibles incidencias inherentes a las actividades previstas.
4. Define los procedimientos para el seguimiento y control en la ejecución del proyecto.
 - Define el procedimiento de evaluación de las actividades o intervenciones.
 - Define los indicadores de calidad de sus actividades.
 - Define el procedimiento para gestionar los posibles cambios en los recursos y en las actividades, incluyendo el sistema de registro de los mismos. [Solo Grado medio]
5. Presenta una ejecución concreta, en el caso de que su proyecto así lo determinara.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se modifica el anexo de requisitos de admisibilidad y cuantía de las ayudas de la Orden de 7 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de medidas de apoyo urgentes a los agricultores, ganaderos y PYMEs agroalimentarias de los sectores especialmente afectados por la situación generada por el coronavirus (COVID-19), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 21), y se efectúa su convocatoria en 2020, y se amplía el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda establecido en dicha orden.

La Orden de 7 de octubre por la que se aprueban las bases reguladoras de medidas de apoyo urgentes a los agricultores, ganaderos y PYMEs agroalimentarias de los sectores especialmente afectados por la situación generada por el coronavirus (COVID-19), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 21), efectuaba así mismo la convocatoria de las ayudas en ella establecidas.

Con dichas ayudas se pretendía paliar los efectos que la actual crisis sanitaria ha producido en el sector agrario y agroalimentario andaluz, encuadrándose las mismas entre las medidas que la Junta de Andalucía ha puesto en marcha a tal fin, entre las que se encuentra la aprobación del Decreto-ley 19/2020, de 14 de julio, por el que se establecen medidas urgentes en materia de sanidad, fiscales y presupuestarias así como de apoyo a agricultores, ganaderos y PYMEs agroalimentarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), en cuyo Capítulo II se desarrollan unas medidas de apoyo a los agricultores, ganaderos y PYMEs agroalimentarias de los sectores especialmente afectados por la situación generada por el COVID-19.

Estas medidas traen causa de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2020/872 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) núm. 1305/2013, en lo que respecta a una medida específica destinada a proporcionar ayuda temporal excepcional en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en respuesta al brote de COVID-19.

Las ayudas consistirán en el pago de una cantidad a tanto alzado que deberá abonarse, a más tardar el 30 de junio de 2021, sobre la base de las solicitudes de ayuda aprobadas por la autoridad competente a más tardar el 31 de diciembre de 2020. El importe máximo de la ayuda no podrá superar los 7.000 euros por agricultor y los 50.000 euros por PYME agroalimentaria.

Estas nuevas líneas de apoyo han sido recogidas en la versión 8 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, desarrollada en la Medida 21 «Ayuda excepcional a sectores afectados por la crisis del COVID-19», operación 21.1.1. Mediante las actuaciones definidas en esta operación 21.1.1 se contribuirá en el caso de las ayudas destinadas a los agricultores y ganaderos al focus área 4.A, y en lo que respecta a las ayudas a PYMEs al focus área 6.A.

La especial naturaleza de estas ayudas es subsanar los problemas de liquidez que ponen en peligro la continuidad de las actividades agrícolas y de las pequeñas empresas que se dedican a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas aconseja, en aras a atenuar lo más rápido posible los perjuicios causados en la economía de las familias afectadas así como el mantenimiento del empleo.

La presente crisis sanitaria, lejos de remitir se está agudizando, a resultas de lo cual se ha dictado el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, que ha venido a establecer nuevas medidas excepcionales, sin perjuicio de las que en su caso pudiera adoptar en su ámbito la autoridad competente delegada.

Estas medidas suponen una nueva restricción de la movilidad de las personas en horario nocturno y, en el caso de la Comunidad Autónoma Andaluza, la restricción de movimientos entre determinados municipios.

Las nuevas circunstancias sobrevenidas, que suponen un claro perjuicio económico para los agricultores y las PYMEs de la Comunidad Autónoma, hacen aconsejable aumentar la cuantía de la ayuda establecida en la Orden de 7 de octubre de 2020, para determinados sectores de las líneas A y B, siempre dentro del límite máximo de la ayuda prevista en el Reglamento (UE) 2020/872 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) núm. 1305/2013, y ampliar el plazo de presentación de solicitudes para facilitar el acceso a estas ayudas, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Director General de la Producción Agrícola y Ganadera y de la Directora General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en uso de las facultades que me confiere el artículo 118.1 del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Se modifica el anexo de requisitos de admisibilidad y cuantía de las ayudas de la Orden de 7 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de medidas de apoyo urgentes a los agricultores, ganaderos y PYMEs agroalimentarias de los sectores especialmente afectados por la situación generada por el coronavirus (COVID-19), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 21), y se efectúa su convocatoria en 2020, en lo que se refiere a la cuantía de la ayuda, quedando en los siguientes términos:

LÍNEA A_Ayudas a los agricultores y ganaderos afectados por la crisis de COVID-19

BENEFICIARIO	SECTOR	TIPO DE EXPLOTACIÓN	TRAMOS	CUANTÍA
Agricultor/ganadero	Flor Cortada/ Planta ornamental	Explotaciones	Sin modulación	7.000 €/titular
	Vacuno	Explotaciones orientación cárnica	15-50 vacas nodrizas	720 €/titular
			Más de 50 vacas nodrizas	3.300 €/titular
		Explotaciones otra orientación	15-50 vacas nodrizas	4.400 €/titular
			Más de 50 vacas nodrizas	7.000 €/titular
	Porcino Ibérico	Explotaciones con reproductoras	15-30 hembras reproductoras	3.000 €/titular
			31-100 hembras reproductoras	6.000 €/titular
			Más de 100 hembras reproductoras	7.000 €/titular
	Ovino y caprino	Explotaciones orientación cárnica y láctea	50-100 hembras reproductoras	480 €/titular
			101-200 hembras reproductoras	760 €/titular
			201-300 hembras reproductoras	1.500 €/titular
			Más de 300 hembras reproductoras	2.500 €/titular

LÍNEA B_Ayudas a las PYMEs agroalimentarias afectados por la crisis de COVID-19

BENEFICIARIO	SECTOR	TRAMOS	CUANTÍA
PYME	Vitivinícola: bodegas de vino	Bodegas General	40.000 €/titular
		Bodegas en IGP	45.000 €/titular
		Bodegas en DOP	50.000 €/titular
	Porcino Ibérico: secaderos de jamones, paletas y embutidos	Secaderos general	30.000 €/titular
		Secaderos con DOP	50.000 €/titular
	Centros de manipulación de flores y plantas ornamentales	Sin modulación	50.000 €/titular

Segundo. Se amplía, hasta el día 12 de noviembre de 2020, el plazo de presentación de solicitudes de ayuda previsto en el apartado 8 del artículo 2 de la Orden de 7 de octubre de 2020.

Tercero. Las solicitudes presentadas con anterioridad a la ampliación de plazo se entenderán automáticamente ampliadas en el importe recogido en el apartado primero de esta orden, salvo manifestación expresa en contrario por parte del beneficiario formulada en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto. Contra la presente orden no cabe la presentación de recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. La presente orden producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de octubre de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 20 de octubre de 2020, la Dirección General de Movilidad, de modificación de la Resolución de 18 de noviembre de 2019, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la Cualificación Inicial de los Conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, y se detalla la composición de los tribunales calificadoros, así como las fechas, horarios y lugares de celebración de las pruebas para 2020 (BOJA núm. 230, de 28.11). Afecta a Sevilla-6.ª Convocatoria.

Por Resolución de la Dirección General de Movilidad de 18 de noviembre de 2019, se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la Cualificación Inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, y se detalla la composición de los Tribunales Calificadoros, así como las fechas, horarios y lugares de celebración de las pruebas en el año 2020 (BOJA núm. 230, de 28.11).

Por Resolución de fecha 27 de diciembre de 2019 (BOJA número 12, de 20 de enero de 2020), se modificó el lugar de celebración de pruebas en la provincia de Sevilla y el plazo de presentación de solicitudes para determinadas convocatorias de las provincias que se indican (página 108).

Por Resolución de 14 de febrero de 2020 (BOJA número 38, de 25 de febrero de 2020), se modificó la composición del Tribunal de las provincias de Granada y de Sevilla (páginas 295-296).

Por Resolución de 22 de julio de 2020 (BOJA número 163, de 24 de agosto), se modificó la base cuarta párrafo octavo «número de convocatorias»; la base octava «presentación a examen y desarrollo de las pruebas» y el Anexo II «lugares, fechas y horarios de celebración de las pruebas» (páginas 49-51).

Por Resolución de 8 de septiembre de 2020, se modificó el Anexo I «Tribunales Calificadoros» y el Anexo II «lugares, fechas y horarios de celebración de las pruebas», ambos de la provincia de Sevilla, y la base cuarta.

Por Resolución de 15 de septiembre de 2020, se modificó el Anexo II «lugares, fechas y horarios de celebración de las pruebas», para la provincia de Almería.

Por Resolución de 24 de septiembre de 2020, se modificó el Anexo II «lugares, fechas y horarios de celebración de las pruebas», para la provincia de Granada.

Por Resolución de 24 de septiembre de 2020, se modificó el Anexo II «lugares, fechas y horarios de celebración de las pruebas», para la provincia de Huelva.

Medidas organizativas, la continuidad de la situación de pandemia y el exceso de la demanda de alumnos para la convocatoria de Sevilla, requiere de una serie de medidas de prevención, de protección y de seguridad de las personas, buscando el beneficio de la población en general y posibilitando el desarrollo de las pruebas de forma segura.

Por todo ello, se procede a la modificación de la Resolución de 18 de noviembre de 2019, en el contenido afectado, quedando como sigue:

ANEXO I - TRIBUNALES CALIFICADORES**TRIBUNAL TITULAR**

- Presidenta: Doña María de Arcas Hernández.
- Secretario: Don Juan Carlos Parrilla Cobo.
- Vocales: Don Antonio Delgado Espada.
Doña Rosa Molina Castellano.
Doña Francisca Triguero Ogayar.

TRIBUNAL SUPLENTE

- Presidenta: Doña Luz María Romero García.
- Secretaria: Doña Ana Isabel Muñoz Morillo.
- Vocales: Don José Suárez Plácido.
Don Álvaro Borja Urbano.
Doña Ana María Conde Díaz

ANEXO II**LUGARES, FECHAS Y HORARIOS DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS****8. Provincia de Sevilla:**

- Lugar de celebración: IES Heliópolis, calle Guadalbullón, número 1, 41013 - Sevilla.
- Fecha de las pruebas: sábado, 7 de noviembre de 2020.
- Horarios:
 - De 9-11 horas. Viajeros (todos los admitidos)
 - De 9-11 horas. Mercancías:
 - De: Abbey, Godfrey Uwa.
 - A: García Rincón, Mario.
 - De 13-15 horas. Mercancías.
 - De: García Ruiz, Ernesto.
 - A: Zerouali, Hassan.

Las personas convocadas a estos exámenes, podrán consultar su aula de examen, en la web de esta Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, lugar donde se publica toda la información relacionada con el desarrollo de las pruebas, dentro de la dirección web que se indica a continuación, y cuando se publiquen -las listas definitivas de personas admitidas a las pruebas-:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio/areas/servicios-transporte/servicios-transportista/paginas/gestion-formacion-cap.html>

o bien utilizando el siguiente recorrido dentro de la web de la Consejería: La Junta > Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio > Áreas de actividad > Servicios de transporte > Servicios al profesional transportista-Gestión de la formación de profesionales del transporte CAP-provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 20 de octubre de 2020.- El Director General, Mario Muñoz Atanet Sánchez.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Acuerdo de 22 de octubre de 2020, de la Mesa del Parlamento de Andalucía, por el que se nombra a dos funcionarios del Cuerpo Técnico, Escala de Técnicos Diplomados, especialidad Informática.

El día 13 de noviembre de 2019 la Mesa del Parlamento de Andalucía acordó la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso, por el turno libre, al Cuerpo Técnico, Escala de Técnicos Diplomados, especialidad Informática, del Parlamento de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en la base 7.1 de la convocatoria, el tribunal calificador hizo público en el tablón de anuncios y en la página web de la Cámara, así como en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía el día 30 de septiembre de 2020, el nombre de las personas seleccionadas, con las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la puntuación total.

Habiendo aportado las personas seleccionadas la documentación exigida en la base 8.1, procede, de conformidad con lo dispuesto en la base 9.1, nombrarlas como personal funcionario en prácticas y ordenar la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, la Mesa del Parlamento de Andalucía, en su sesión del día 22 de octubre de 2020,

HA ACORDADO

Primero. Nombrar funcionarios del Cuerpo Técnico, Escala de Técnicos Diplomados, especialidad Informática, del Parlamento de Andalucía a don David Manso Fernández-Argüelles y don Andrés Leal Pérez.

Los mencionados nombramientos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 del Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía, tendrán carácter provisional durante un periodo de seis meses, que se considerará período de prácticas, de acuerdo con lo establecido en su artículo 8.2.

Segundo. Ordenar la publicación de los nombramientos en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en la base 9.2 de la convocatoria, las personas seleccionadas deberán tomar posesión de su plaza en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Mesa del Parlamento de Andalucía, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de octubre de 2020.- El Letrado Mayor, Ángel Marrero García-Rojo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 28 de octubre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Montes, de la Junta de Andalucía (A1.2006).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Montes, de la Junta de Andalucía, convocadas por Resolución de 10 de abril de 2019 (BOJA número 74, de 17 de abril), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento del personal funcionario de carrera en el citado cuerpo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, corresponde a la persona titular de la Consejería el nombramiento del personal funcionario de carrera, si bien, para la resolución de este proceso, dicha competencia ha sido delegada en la Secretaría General para la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y se publicitan delegaciones de competencias y delegaciones de firma de otros órganos, por lo que en uso de la delegación efectuada, esta Secretaría General para la Administración Pública,

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Montes, de la Junta de Andalucía al personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta resolución, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, del resto del ordenamiento jurídico y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales u órganos asimilados de las Agencias para destinos en los Servicios Centrales, y ante las Secretarías Generales de las Delegaciones, Direcciones Provinciales u órganos asimilados de las Agencias, para

los destinos de los servicios periféricos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 12 de noviembre de 2020.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los organismos y empresas dependientes, el personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta resolución para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los centros directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de 24 de septiembre de 1999, de la entonces Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Si durante la tramitación del proceso de toma de posesión se produce la modificación de las estructuras orgánicas de la Administración de la Junta de Andalucía o la aprobación de una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que conlleve el cambio de la adscripción orgánica de alguno de los puestos de trabajo relacionados en el anexo adjunto, la presente resolución se entenderá modificada en el sentido de quedar dichos puestos adscritos al nuevo centro de destino.

En todos los casos establecidos en el apartado anterior, la toma de posesión se realizará ante órgano al que le corresponda la competencia con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de octubre de 2020.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018

ANEXO I

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/SPECIALIDAD/OPCIÓN : A1.2006 C.S.F INGENIERIA DE MONTES
CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 10 DE ABRIL DE 2019 (BOJA Nº 74 DE 17 DE ABRIL DE 2019)
PROMOCIÓN INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
***9407** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	BUENO	DIAZ D.T. AG.G. P. Y DESARR. SOSTENTIBLE. JA	DAVID DEFINITIVO	6548410 JAEN /JAEN	DIRECTOR C.O.P D.T. AG.G. P. Y DESARR. SOSTENTIBLE. JA.	150,6000	1
***0731** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	VILLAR	CRSPEDES D.G. PLANIFICACIÓN Y RECURSOS HÍDRICOS	JAVIER DEFINITIVO	9790310 MALAGA /MALAGA	ASESOR/A TÉCNICO/A D.G. PLANIFICACIÓN Y RECURSOS HÍDRICOS	142,0000	2
***8783** HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA	SANCHEZ	RIVERA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO	RAFAEL DEFINITIVO	2601210 SEVILLA /SEVILLA	A.T.-PROYECTOS Y OBRAS DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO	136,8000	3
***1541** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	TORRES	TEVAR D.T. AG.G. P. Y DESARR. SOSTENTIBLE. CO	PEDRO IGNACIO DEFINITIVO	10021410 CORDOBA /CORDOBA	DIRECTOR-CONSERVADOR PARQUE NATURAL "CARDEÑA Y MONTORO"	132,8000	4
***5193** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	SANTOS	SOPELO D.T. AG.G. P. Y DESARR. SOSTENTIBLE. HU	ALFONSO DEFINITIVO	6524810 HUELVA /HUELVA	ASESOR TÉCNICO-RESIDUOS PELIGROSOS D.T. AG.G. P. Y DESARR. SOSTENTIBLE. HU.	130,0000	5

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 28 de octubre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias del Medio Natural y Calidad Ambiental, de la Junta de Andalucía (A1.2029).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias del Medio Natural y Calidad Ambiental, de la Junta de Andalucía, convocadas por Resolución de 10 de abril de 2019 (BOJA número 74, de 17 de abril), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento del personal funcionario de carrera en el citado Cuerpo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, corresponde a la persona titular de la Consejería el nombramiento del personal funcionario de carrera, si bien, para la resolución de este proceso, dicha competencia ha sido delegada en la Secretaría General para la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y se publicitan delegaciones de competencias y delegaciones de firma de otros órganos, por lo que en uso de la delegación efectuada, esta Secretaría General para la Administración Pública

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias del Medio Natural y Calidad Ambiental, de la Junta de Andalucía, al personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta resolución, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. En el Anexo II de la presente resolución se relaciona el personal aspirante cuyas actuaciones, en el presente proceso, han quedado sin efecto porque se da alguna de las circunstancias previstas en los apartados 6 y 7 de la base octava de la Resolución de 10 de abril de 2019.

De acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior y a la vista de lo dispuesto en el apartado 7 de la mencionada base octava, en relación con el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se requiere, de nuevo, a la Comisión de Selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, del resto del ordenamiento jurídico y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Cuarto. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales u órganos asimilados de las Agencias para destinos en los Servicios Centrales, y ante las Secretarías Generales de las Delegaciones, Direcciones Provinciales u órganos asimilados de las Agencias, para los destinos de los servicios periféricos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 12 de noviembre de 2020.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los organismos y empresas dependientes, el personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta resolución, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Sexto. Los centros directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de 24 de septiembre de 1999, de la entonces Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Séptimo. Si durante la tramitación del proceso de toma de posesión se produce la modificación de las estructuras orgánicas de la Administración de la Junta de Andalucía o la aprobación de una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que conlleve el cambio de la adscripción orgánica de alguno de los puestos de trabajo relacionados en el anexo adjunto, la presente resolución se entenderá modificada en el sentido de quedar dichos puestos adscritos al nuevo centro de destino.

En todos los casos establecidos en el apartado anterior, la toma de posesión se realizará ante órgano al que le corresponda la competencia con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de octubre de 2020.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2017

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A1.2029 CSF MEDIO NATURAL Y CALIDAD AMBIENTAL
CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 10 DE ABRIL DE 2019 (BOJA Nº 74 DE 17 DE ABRIL DE 2019)
PROMOCION INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
***9479** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	CANO	SERRANO D.T. AG.G. P. Y DESARR. SOSTENIBLE. GR	ALMUDENA DEFINITIVO	10018810 GRANADA /GRANADA	DIRECTOR-CONSERVADOR PARQUE NATURAL "SIERRA DE BAZA "	139,8000	1
***7576** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	LOPEZ	REDONDO D.T. AG.G. P. Y DESARR. SOSTENIBLE. GR	MERCEDES DEFINITIVO	6589310 GRANADA /GRANADA	ASESOR TÉCNICO-PREVENCIÓN AMBIENTAL D.T. AG.G. P. Y DESARR. SOSTENIBLE. GR.	137,6000	2
***4497** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	ANDRADE	JIMENEZ D.T. AG.G. P. Y DESARR. SOSTENIBLE. HU	PATRICIA DEFINITIVO	10752410 HUELVA /HUELVA	DP. CALIDAD DEL AIRE D.T. AG.G. P. Y DESARR. SOSTENIBLE. HU.	135,2800	3
***7184** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	ESCAÑO	GONZALEZ D.T. AG.G. P. Y DESARR. SOSTENIBLE. MA	JAVIER JESUS DEFINITIVO	6545710 MALAGA /MALAGA	ASESOR TÉCNICO-RESIDUOS PELIGROSOS D.T. AG.G. P. Y DESARR. SOSTENIBLE. MA.	133,6000	4
***7611** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	RODRIGUEZ	PIZARRO D.G. PLANIFICACIÓN Y RECURSOS HÍDRICOS	OSCAR LUIS DEFINITIVO	9688610 CADIZ /JEREZ DE LA FRONTERA	ASESOR/A TÉCNICO/A D.G. PLANIFICACIÓN Y RECURSOS HÍDRICOS	133,6000	5
***5193** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	SANTOS	SOTELO D.T. AG.G. P. Y DESARR. SOSTENIBLE. HU	ALFONSO DEFINITIVO	2543810 HUELVA /HUELVA	TITULADO SUPERIOR D.T. AG.G. P. Y DESARR. SOSTENIBLE. HU.	132,4000	6
***8195** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	MEDINA	ROJAS D.T. AG.G. P. Y DESARR. SOSTENIBLE. AL	MANUEL ANTONIO DEFINITIVO	2341210 ALMERIA /ALMERIA	ASESOR TÉCNICO-MEDIO NATURAL D.T. AG.G. P. Y DESARR. SOSTENIBLE. AL.	132,4000	7

ANEXO II

NOMBRE:

JAVIER VILLAR CÉSPEDES

MARÍA TERESA GARCÍA MUÑOZ

JOSE MANUEL LÓPEZ PLAZA

DNI:

***0731**

***4354**

***6704**

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 28 de octubre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo Ayudantes Técnicos, opción Informática, de la Junta de Andalucía (C1.2003).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática, de la Junta de Andalucía, convocadas por Resolución de 10 de abril de 2019 (BOJA número 74, de 17 de abril), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento del personal funcionario de carrera en el citado cuerpo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, corresponde a la persona titular de la Consejería el nombramiento del personal funcionario de carrera, si bien, para la resolución de este proceso, dicha competencia ha sido delegada en la Secretaría General para la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y se publicitan delegaciones de competencias y delegaciones de firma de otros órganos, por lo que en uso de la delegación efectuada, esta Secretaría General para la Administración Pública,

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática, de la Junta de Andalucía, al personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta resolución, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, del resto del ordenamiento jurídico y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales u órganos asimilados de las Agencias para destinos en los Servicios Centrales, y ante las Secretarías Generales de las Delegaciones, Direcciones Provinciales u órganos asimilados de las Agencias, para

los destinos de los servicios periféricos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 12 de noviembre de 2020.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los organismos y empresas dependientes, el personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta resolución para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los centros directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de 24 de septiembre de 1999, de la entonces Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Si durante la tramitación del proceso de toma de posesión se produce la modificación de las estructuras orgánicas de la Administración de la Junta de Andalucía o la aprobación de una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que conlleve el cambio de la adscripción orgánica de alguno de los puestos de trabajo relacionados en el anexo adjunto, la presente resolución se entenderá modificada en el sentido de quedar dichos puestos adscritos al nuevo centro de destino.

En todos los casos establecidos en el apartado anterior, la toma de posesión se realizará ante órgano al que le corresponda la competencia con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de octubre de 2020.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : C1.2003 C.AYUDANTES TÉCN.OPCIÓN INFORMÁTICA CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 10 DE ABRIL DE 2019 (BOJA Nº 74 DE 17 DE ABRIL DE 2019) PROMOCIÓN INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
***2910** PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	BLANCO	WASMER DELEGACION GOBIERNO J.A. CORDOBA	DEFINITIVO	62610 CORDOBA /CORDOBA	OPERADOR CONSOLA DELEGACION GOBIERNO J.A.-CORDOBA	149,1200	1
***3931** EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO	MORA	RODRIGUEZ EMP.FORM.TR.AUT.TR.EC.IN D.CON.UN.HU	DEFINITIVO	9384210 HUELVA /HUELVA	UN. PRODUCCIÓN D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.HU	131,4400	2
***8023** EDUCACIÓN Y DEPORTE	RUBIO	ESTRADA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	DEFINITIVO	1046410 SEVILLA /SEVILLA	UN. EXPLOTACION SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	128,4000	3
***5091** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	CABRERA	VALDERRAMA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA	DEFINITIVO	7120810 CADIZ /JEREZ DE LA FRONTERA	OPERADOR CONSOLA OFICINA COMARCAL AGRARIA DE JEREZ FTTRA	128,0400	4
***0010** PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	VILLADONIGA	GOMEZ DELEGACION GOBIERNO J.A. HUELVA	DEFINITIVO	71010 HUELVA /HUELVA	OPERADOR CONSOLA DELEGACION GOBIERNO J.A.-HUELVA	115,0800	5
***0958** PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	ARISTOY	RODRIGUEZ D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	DEFINITIVO	11363110 SEVILLA /SEVILLA	UN. EXPLOTACION D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	110,7200	6
***2307** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	LOBATO	TOCINO D.T. AG.G. P. Y DESARR. SOSTENIBLE. CA	DEFINITIVO	12810 CADIZ /CADIZ	OPERADOR CONSOLA D.T. AG.G. P. Y DESARR. SOSTENIBLE. CA.	107,8000	7
***4862** EDUCACIÓN Y DEPORTE	MARQUEZ	PADILLA D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. F. S. Y C. JA	DEFINITIVO	1149510 JAEN /JAEN	OPERADOR CONSOLA D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. F. S. Y C. JA.	103,9600	8

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el dispongo primero 2.e) de la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería,

RESUELVE

Adjudicar el puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de fecha 15 de septiembre de 2020 al personal funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de octubre de 2020.- El Viceconsejero, Miguel Ángel García Díaz.

A N E X O

DNI: ***1607**.

Primer apellido: Romero.

Segundo apellido: Gallardo.

Nombre: María Dolores.

Código P.T.: 7052510.

Puesto de trabajo: Sv. Centros, Progr. Formativos y Form. Cont.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Centro directivo: Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

Centro destino: Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el dispongo Primero 2.e) de la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería.

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de fecha 15 de septiembre de 2020, al personal funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de octubre de 2020.- El Viceconsejero, Miguel Ángel García Díaz.

A N E X O

DNI: ***9836**.

Primer apellido: Pérez.

Segundo apellido: Villadeamigo.

Nombre: José María.

Código P.T.: 3266810.

Puesto de Trabajo: Sv. Anal. y Planific. de Form. para Empleo.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Centro Directivo: Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

Centro destino: Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Dirección, en virtud del Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, «A.T. Aplicación Tributos», Código 12883310, adscrito a la Agencia Tributaria de Andalucía, convocado por Resolución de esta Agencia, de fecha 18 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 187, de 25 de septiembre), a la funcionaria que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de octubre de 2020.- El Director, Domingo José Moreno Machuca.

ANEXO I

Apellidos y nombre de la adjudicataria: Ruiz Belloso, Patricia.
DNI: ***0590**.
Denominación del puesto: A.T. Aplicación Tributos.
Código puesto: 12883310.
Centro directivo: Agencia Tributaria de Andalucía.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 28 de octubre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes al Grupo V del personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante concurso de promoción.

El artículo 17 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía establece que el concurso de promoción constituye el sistema por el cual el personal laboral fijo o fijo discontinuo accede a una categoría profesional diferente dentro del mismo Grupo o de uno superior, en función de la experiencia y del mérito profesional, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para acceder a la categoría profesional de que se trate.

Los Decretos 179/2017, de 7 de noviembre, y 186/2018, de 2 de octubre, por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2017 y 2018, incluyen el número determinado de plazas, distribuidas por Grupos y categorías profesionales, que se establecen para la promoción del personal laboral.

La Comisión del VI Convenio Colectivo, en su reunión de 12 de noviembre de 2019, acordó la acumulación de los procesos de promoción del personal laboral, derivados de las Ofertas de Empleo Público citadas cuya convocatoria y resolución se harán de forma conjunta.

En su virtud, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en cumplimiento de dichas previsiones, con el acuerdo de la Comisión del Convenio, al amparo de lo establecido en la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15.1 c) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, resuelve convocar concurso de promoción para la cobertura de vacantes correspondientes al Grupo profesional V con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Normas Generales.

1. De conformidad con lo establecido en el Capítulo VI del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, se convoca concurso de promoción para la cobertura de las plazas correspondientes a las categorías profesionales «Auxiliar Sanitario», «Personal de Oficios», «Personal Asistente en Restauración» y «Personal de Servicios Generales», según número determinado en el Anexo I de la presente resolución.

2. Del total de plazas convocadas se reservará un cupo especificado en el Anexo I para ser cubiertas entre personas con discapacidad de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la ley general del derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en las condiciones que

se establecen en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y Atención a las Personas con Discapacidad. En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas. Las plazas restantes no cubiertas se acumularán a las del cupo general en las respectivas convocatorias de acceso libre y promoción en las que se produzca dicha circunstancia.

3. En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hubiera presentado por el cupo de reserva no obtuviese plaza en el citado cupo, siendo su puntuación superior a la obtenida por otras personas aspirantes del sistema de acceso general, será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general, de acuerdo con el Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía.

4. Los puestos vacantes convocados, así como los requisitos de desempeño exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo, figuran en la relación de vacantes que se hará pública en los Tablones de Anuncios de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno, así como en la web del Empleado Público. En atención a lo dispuesto en el Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, en la precitada relación no se incorporarán las vacantes correspondientes al turno discapacidad.

5. La presente convocatoria se somete a lo establecido en materia de selección de personal laboral en el Capítulo V de la Ley 6/1985, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el vigente VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Estar vinculado a la Administración de la Junta de Andalucía por una relación jurídica de naturaleza laboral, de carácter fijo o fijo discontinuo, incluida en el ámbito de aplicación del vigente Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

b) Acreditar una permanencia mínima de un año en la misma categoría profesional con el carácter de fijo desde la que se pretende la promoción.

c) Estar en posesión de nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria.

En el caso de no contar con la formación académica requerida, se entenderá que se está en posesión de formación laboral equivalente cuando se hubiese demostrado experiencia profesional específica en la categoría profesional concreta de al menos tres meses, o superado curso de formación profesional directamente relacionado con dicha categoría, impartido por centro oficial reconocido para dicho cometido, con una duración efectiva de al menos 50 horas.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

d) Ostentar una categoría profesional perteneciente a Grupo profesional V, si bien, en ningún caso, se podrá aspirar a la misma categoría profesional a la que se pertenezca.

e) Haber abonado la correspondiente tasa de inscripción en la convocatoria o acreditar estar exento de su pago, de acuerdo con lo establecido en la Base Quinta.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la categorías a la que se aspira. En el caso de aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía, o en su caso del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes a la categoría a que se aspira.

g) No encontrarse en ninguna de las modalidades de excedencia reguladas en el Capítulo X del vigente Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía. Sí podrán participar quienes se encuentren en la situación de excedencia por cuidado de familiares regulada en el artículo 34 del vigente Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) El personal laboral participante que solicite puestos que supongan contacto habitual con menores deberá aportar, inexcusablemente, Anexo IV debidamente cumplimentado o en su caso certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En el supuesto de que el acceso autorizado al indicado registro no resultara concluyente, se requerirá individualmente a la persona trabajadora afectada para que en un plazo de 10 días a partir de su notificación incorpore la correspondiente Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Caso de no procederse según lo indicado, dichos puestos se considerarán como no solicitados. Asimismo, si en el momento de resultar adjudicatario definitivo de alguno de dichos puestos se comprueba que existen antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, quedará excluido de los mismos.

2. Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de formalización del contrato. Las condiciones y demás requisitos que se mencionan en el punto anterior que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía estarán exentos de justificación documental.

Tercera. Participación por cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad.

1. Para participar en el cupo de plazas reservadas a personas con una discapacidad igual o superior al 33%, será necesario:

1.1. Indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud, señalando al efecto si participa por el cupo de reserva a personas con discapacidad general o por el cupo de reserva a personas con enfermedad mental. Si no hacen constar este dato se entenderá que optan por el turno libre.

1.2. Tener oficialmente reconocida dicha discapacidad con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.3. Adjuntar a la solicitud documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas.

En los casos en que el reconocimiento de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública mediante consulta telemática en la fase de admisión de solicitudes, salvo oposición expresa de la persona interesada en la correspondiente solicitud de participación.

2. En el supuesto de participar por el cupo reservado a personas con discapacidad mental, habrá de incorporarse por la persona aspirante, dictamen técnico facultativo que determine reconocimiento de enfermedad mental. En los casos en que la expedición de este dictamen corresponda a órgano competente de la Junta de Andalucía, la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio, en la fase de admisión de

solicitudes, salvo oposición expresa de la persona interesada en la correspondiente solicitud de participación.

Cuarta. Solicitudes y tasas de inscripción.

1. Los participantes deberán cumplimentar una solicitud telemática de participación y autobaremación, relacionando, por orden de preferencia, los puestos solicitados en la categoría correspondiente conforme al modelo oficial del Anexo III de la convocatoria. En el supuesto de participar por cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad (general o mental) no se cumplimentará el apartado 8 «Relación de vacantes solicitadas», toda vez que el personal seleccionado recibirá un tratamiento diferenciado en la oferta de puestos en los que materializar los derechos derivados de su participación en el presente concurso.

En el supuesto de que no se consignasen puestos en número suficiente para alcanzar la adjudicación, según puntuación obtenida en el proceso, se entenderá que desiste del mismo.

2. La presentación de las solicitudes se realizará exclusivamente de manera telemática, según lo establecido en las Disposiciones Adicionales Segundas de los Decretos 179/2017, de 7 de noviembre, y 186/2018, de 2 de octubre, ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se podrá acceder desde la página web del empleado público (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>). En la citada página figurará el procedimiento detallado para la presentación de la solicitud, así como las respuestas a las preguntas más frecuentes formuladas sobre la tramitación.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, e irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública. Una vez transcurrido el plazo de presentación, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los participantes, sin que pueda modificarse apartado alguno del anexo presentado sin perjuicio de que pueda presentarse uno nuevo dentro de plazo, en cuyo caso el primero quedará sin efecto. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses o derechos. La solicitud tendrá la consideración de declaración responsable a los efectos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud presentada ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía no podrá ser modificada en ningún caso, sin perjuicio de que pueda presentarse una nueva solicitud que sustituirá a la anterior, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma

4. De conformidad con lo previsto en la Base Segunda.1.c), los participantes habrán de consignar expresamente la titulación académica, experiencia profesional o curso de formación a los efectos del cumplimiento del requisito de acceso a la categoría profesional. En el supuesto de que aquélla no constara inscrita en la Hoja de Acreditación de Datos al día de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria, habrá de incorporarse a la solicitud documentación acreditativa al efecto.

5. Los aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en la presente convocatoria, cumplimentando al efecto el Anexo III. Solo se valorarán por la Comisión de Selección, a efectos de determinar la puntuación en el concurso, los méritos obtenidos hasta la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria que en dicha fecha consten en la Hoja de Acreditación de Datos del trabajador, y sean alegados y autobaremación por los

participantes. Esta autobaremación vinculará a la Comisión de Selección, en el sentido de que solo podrán valorar los méritos que hayan sido autobarecados por los aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación total mayor a la asignada por los mismos en el baremo de méritos.

6. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción en la cuantía de 12,64 euros cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

En virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, no tendrán que hacer efectiva la tasa de inscripción quienes acrediten su condición de persona con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, incorporando en la presentación telemática de su solicitud la documentación acreditativa emitida por el órgano competente de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas. En los casos en que el reconocimiento de la condición de persona con discapacidad corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio mediante consulta telemática, en la fase de admisión de solicitudes, salvo oposición expresa de la persona interesada en la correspondiente solicitud de participación.

Igualmente, según artículo 6 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, en modificación operada por Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, quedarán exentos del pago de la misma aquellos solicitantes que acrediten ser miembros de familias numerosas de la categoría especial y general que tengan reconocida tal condición. A tal fin las personas interesadas deberán incorporar documentación acreditativa emitida por el órgano competente de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas. En los casos en que el reconocimiento de la condición de persona miembro de familia numerosa corresponda a órgano competente de la Junta de Andalucía, la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio mediante consulta telemática, en la fase de admisión de solicitudes, salvo oposición expresa de la persona interesada en la correspondiente solicitud de participación.

7. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación y autobaremación, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria. La falta de justificación del abono de la tasa o de encontrarse exento de la misma determinará la exclusión de la persona aspirante.

Procederá, previa solicitud del interesado, la devolución de la tasa que se hubiera satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de alguna persona aspirante no dará lugar a la devolución del importe abonado.

8. De acuerdo con la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza, todas aquellas personas que tramiten el pago de su tasa telemáticamente (telepago), obtendrán una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar. El pago telemático de la tasa podrá realizarse conjuntamente con la presentación telemática de la solicitud (en cuyo caso se detrae automáticamente del importe a pagar la bonificación de los tres euros) o de forma independiente a través del enlace «Pago de tasas» que estará disponible en la página web del Empleado Público (debiendo, en ese caso, la persona interesada reducir del importe a pagar los tres euros de la citada bonificación).

9. La tasa indicada en el punto 6 de esta base deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, aprobado por Orden de la Consejería de

Economía y Hacienda de 26 de diciembre de 2001, que podrá descargarse de la página web del Empleado Público, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía. El modelo 046 específico para el pago de esta tasa contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: el número «IA 00 00»; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): el código «0005»; y en la descripción de la liquidación (casilla 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentado por la persona solicitante. La acreditación del pago de la tasa se realizará, cumplimentando en el espacio reservado a este fin en el modelo de solicitud contenido en el Anexo III, el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte superior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso) e incorporándolo junto con la solicitud.

Quinta. Comisión de Selección.

1. Se constituirá una Comisión de Selección, a la que le corresponde el desarrollo y la calificación del proceso selectivo, compuesta por una Presidencia, una Secretaría y cinco Vocalías, nombradas por la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, según Anexo II.

La Administración comunicará a las organizaciones sindicales que formen parte de la Comisión del Convenio Colectivo del Personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía la fecha de constitución de la Comisión de Selección, para su conocimiento y proporcionará información de la publicación de los listados provisionales y definitivos.

2. Las personas que formen parte de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguno de los motivos enunciados en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y podrán ser recusados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la misma ley. Quien presida la Comisión podrá exigir a las personas que la integran declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el precitado artículo 23.

3. La Comisión de Selección no podrá proponer que han superado el proceso selectivo un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas.

4. Durante el desarrollo del proceso de selección la Comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que proceda en los casos no previstos. La Comisión de Selección se ajustará en su actuación a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

5. Las personas que formen parte de la Comisión de Selección son responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos que se establezcan para la valoración de los méritos y de la resolución de la misma.

6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Selección tendrá su sede en las dependencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, sita en Sevilla, C/ Alberto Lista, núm. 16 (C.P. 41071).

7. Para la válida constitución de la Comisión de Selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la Presidencia y Secretaría o, en su caso, de las personas que les sustituyan, y la de la mitad al menos de las Vocalías.

Sexta. Valoración de méritos.

1. En el presente concurso, en la que la puntuación máxima a obtener será de 100, la valoración de méritos alegados y autobareados se realizará de acuerdo con el siguiente baremo.

1.1. Antigüedad.

La antigüedad en las Administraciones Públicas se valorará por día a razón de 0,006 puntos con un máximo de 45 puntos.

1.2. Experiencia profesional.

La experiencia profesional en la misma categoría a la que se opta y que se haya adquirido en el ámbito del Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, se valorará a razón de 0,003 puntos por día, hasta un máximo de 25 puntos.

Al personal laboral transferido desde otras Administraciones Públicas que haya sido integrado en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía se le valorará la experiencia obtenida en la Administración de origen como si hubiera sido obtenida en la Administración de la Junta de Andalucía.

1.3. Titulaciones académicas.

Cada titulación académica oficial de nivel igual o superior e independiente de la exigida para el acceso y directamente relacionada con las funciones de la categoría a que se aspira, se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 2,5 puntos por cada título.

A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

1.4. Cursos de Formación y Perfeccionamiento.

Se valorará en este apartado hasta un máximo de 20 puntos:

a) La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con la categoría a que se opta o tengan como fin el conocimiento de la Administración Pública de la Junta de Andalucía, su régimen de funcionamiento u organización, a razón de 0,25 puntos por cada 10 horas lectivas.

Los cursos a valorar serán los organizados, impartidos u homologados, por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal, Centros de Profesorado o por Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación

b) La impartición de los cursos de formación y perfeccionamiento comprendidos en el apartado anterior se valorará a razón de 0,35 puntos por cada 10 horas lectivas.

2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada mérito alegado y autobareado por los aspirantes.

3. En caso de empate en la puntuación total, para el desempate se estará, en primer lugar, al periodo de tiempo de antigüedad en las Administraciones Públicas. Si, a pesar de lo establecido anteriormente, el empate persiste, se dirimirá tomando la letra inicial del primer apellido y siguiendo el orden alfabético, comenzando por la letra M, según Resolución de 3 de febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año.

Séptima. Admisión de aspirantes.

1. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso a la categoría contenidos en la Base Segunda.1, se dictará resolución por la persona titular de la

Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión, y la indicación de los lugares donde se encuentren expuestos los mencionados listados, que no podrán ser otros que los Tablones de Anuncios de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno, así como en la página web del empleado público.

2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la citada resolución, para poder subsanar los defectos causantes de la exclusión o de la omisión de las listas de admitidos mediante la presentación de alegaciones telemáticas.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se expondrán en los lugares establecidos en el apartado 1. En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y la publicación les servirá de notificación.

Contra la presente resolución cabe presentar demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de veinte días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con lo previsto en los artículos 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Octava. Desarrollo del proceso selectivo y adjudicación de vacantes.

1. Finalizado el proceso de valoración de méritos, se hará público mediante Acuerdo de la Comisión de Selección, listado provisional de aspirantes seleccionados con expresión de la puntuación provisional otorgada a cada participante incluido en el listado.

Dichas listas se harán públicas y se expondrán en los tablones de anuncios de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y de las Delegaciones del Gobierno, así como en la web del empleado público, otorgándose un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones telemáticas. Durante este mismo plazo, los aspirantes podrán presentar su desistimiento; en ningún caso se tomará en consideración pretensión alguna relativa a la modificación de la relación los puestos solicitados.

2. Finalizado el plazo mencionado en el apartado anterior, por Acuerdo de la Comisión de Selección se harán públicos los listados definitivos de aspirantes seleccionados.

3. Será en este momento cuando se arbitrarán los mecanismos para garantizar un tratamiento diferenciado a la petición de destinos que hayan de realizar los aspirantes que concurran por el turno de discapacidad.

4. Una misma persona no podrá figurar seleccionada en más de una plaza de las contenidas en esta convocatoria. A estos efectos, la plaza adjudicada vendrá determinada por el orden de preferencia de puestos que se hubiera señalado. Caso de no haber formulado petición de puestos en número suficiente se entenderá que el aspirante desiste de su derecho a ser adjudicatario de plaza y en consecuencia adquirir la categoría solicitada.

5. En el supuesto de que conforme a las peticiones del personal seleccionado no se cubriesen los puestos de trabajo convocados, la Administración requerirá a la Comisión de Selección la confección de un nuevo listado de aspirantes complementario del anterior, con objeto de garantizar la cobertura de los mismos, entre aquellos aspirantes peticionarios de puestos no adjudicados a los integrantes del inicial listado definitivo.

6. Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se pondrá fin al

procedimiento con la indicación de los destinos adjudicados en cada categoría, a quienes han obtenido la promoción. Los destinos obtenidos son irrenunciables.

Contra la presente resolución cabe presentar demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de veinte días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con lo previsto en los artículos 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Novena. Incorporación a los nuevos destinos.

1. Los aspirantes seleccionados comparecerán ante la unidad de personal correspondiente del Órgano donde hubiesen obtenido destino, en los términos que determine la resolución definitiva del concurso, a fin de incorporarse al nuevo puesto de trabajo para el que han sido seleccionados. La no incorporación del trabajador supondrá la concurrencia de la causa de extinción del contrato de trabajo previsto en el artículo 49.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, esto es, por dimisión del trabajador.

2. El trabajador no adquirirá la categoría profesional para la que ha concursado hasta que se inicie la efectiva prestación de servicios en el puesto adjudicado en el presente concurso, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 de la presente base.

3. Dado el carácter voluntario del concurso, los traslados que impliquen cambio de residencia no darán derecho a indemnización alguna.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, se establece un periodo de prueba de un mes, excepto en los casos en los que el personal haya desempeñado las mismas funciones en el ámbito del Convenio Colectivo de Personal Laboral de la Junta de Andalucía, cualquiera que sea la modalidad de contratación u ocupación, por un periodo equivalente al menos al del periodo de prueba.

Décima. Norma final.

La participación en el presente concurso presupone la aceptación de todas y cada una de sus bases.

Contra la presente resolución cabe presentar demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de veinte días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con lo previsto en los artículos 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Sevilla, 28 de octubre de 2020.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

ANEXO I**PLAZAS CONVOCADAS**

GRUPO	CATEGORÍA	TOTAL PLAZAS	PLAZAS CUPO GENERAL	PLAZAS CUPO RESERVA DISCAP. GRAL.	PLAZAS CUPO RESERVA DISCAP. MENTAL
V	AUXILIAR SANITARIO	16	15	1	0
V	PERSONAL DE OFICIOS	38	34	3	1
V	PERSONAL ASISTENTE EN RESTAURACIÓN	69	64	5	0
V	PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES	109	99	9	1

ANEXO II**COMISIÓN DE SELECCIÓN**

Presidente: Luis Ignacio Martínez López.
Presidenta Suplente: Aurora Molina Ferrero.
Secretario: Ángel Luis Sánchez del Junco.
Secretario Suplente: Francisco Javier Escalera Gámez.

Vocales: Manuel Álvarez Ortega.
María Dolores Molina Gallardo.
María José Bautista Paves.
Cándida Naranjo Molina.
Begoña Vázquez Rosso.

Vocales Suplentes: María Rosario Martín Gómez.
Luz Marina González Francés.
Isabel Díaz Lorente.
Félix Gómez Hoyo.
Rodrigo Arobes Maestre.

ANEXO III**FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN Y AUTOBAREMO****RELACIÓN DE PUESTOS SOLICITADOS**

Es de cumplimentación electrónica y se podrá acceder exclusivamente a través de la página web del emplead@ (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>).

ANEXO IV

Es de cumplimentación electrónica y se podrá acceder exclusivamente a través de la página web del emplead@ (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>).

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 28 de octubre de 2020, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso de selección interno para cubrir el puesto de Coordinador/a Administrativo de Admisión para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, creada por la disposición adicional decimoctava de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, y cuyos Estatutos fueron aprobados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, abre el acceso para el reclutamiento para el puesto de:

PUESTO	TÍTULO REQUERIDO	CENTRO	REFERENCIA
COORDINADOR/A ADMINISTRATIVO DE ADMISIÓN	Titulación de Técnico de Grado Superior en Administración y Finanzas o Secretariado o FPII rama Administrativa Comercial. Titulación equivalente o superior a las anteriores. Según Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, y Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo	Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol	PICOADASCS-20-1

Las bases de la convocatoria se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Dirección de Profesionales de nuestros centros y en el apartado de Ofertas de Empleo de nuestra página web: www.hcs.es

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer bien recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de notificación (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de notificación (art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Marbella, 28 de octubre de 2020.- La Directora Gerente, María Luisa Lorenzo Nogueiras.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 20 de octubre de 2020, de la Dirección General de Movilidad, por la que se modifica la Resolución de 22 de julio de 2020, por la que se convocan pruebas para la obtención y renovación de los certificados de personas Consejeras de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, y se determina la composición del Tribunal calificador, así como la fecha, horarios y lugar de celebración de las pruebas para 2020. Afecta a la provincia de Sevilla.

Mediante Resolución de la Dirección General de Movilidad de 22 de julio de 2020 (BOJA número 163 de 24 de agosto, págs. 59-64), se convocan pruebas para la obtención y renovación de los certificados de personas Consejeras de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, y se determina la composición del Tribunal calificador, así como la fecha, horarios y lugar de celebración de las pruebas para 2020.

Medidas organizativas y de seguridad, hacen necesario modificar para la provincia de Sevilla, los miembros del tribunal y la sede de los exámenes (página 62 del BOJA indicado), resultando como sigue:

Base quinta. Tribunal Calificador.
Provincia de Sevilla.

TRIBUNAL TITULAR

Presidenta: D.^a María de Arcas Hernández.
Secretaria: D.^a Luz María Romero García.
Vocales: D. Juan Carlos Parrilla Cobo.
D.^a María Teresa Chávez Serrano.
D. Francisco Javier Jiménez Horgue.

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente: D. José Suárez Plácido
Secretaria: D.^a Auxiliadora Núñez Pérez.
Vocales: D.^a M.^a Dolores Arriaza Barrera.
D.^a María Jesús Ramos Juan.
D.^a Ana María Conde Díaz.

Base séptima. Lugar de celebración de los ejercicios.
Sevilla: IES Heliópolis, calle Guadalbullón, núm. 1, 41013 Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 20 den octubre de 2020.- El Director General, Mario Muñoz Atanet Sánchez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición para el ingreso en la Escala de Operadores de Informática, por el sistema general de acceso libre y se anuncia la composición del Tribunal Calificador.

En cumplimiento de lo dispuesto en las bases 4.1 y 4.2 de la Resolución de 20 de febrero de 2020, de esta Universidad (BOE núm. 53, de 2 de marzo de 2020 y BOJA núm. 40, de 27 de febrero de 2020), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Operadores de Informática, este Rectorado,

HA RESUELTO

Primero. Declarar aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas. Dicha relación se hará pública en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba y en la página web de la Universidad de Córdoba: <https://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-funcionario>.

Segundo. Publicar la lista de aspirantes excluidos a las citadas pruebas, que figura como Anexo I a esta resolución, con indicación de los apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad codificado y causa/s de exclusión.

Tercero. Para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las relaciones de admitidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

Cuarto. La inclusión de los aspirantes en la lista de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la universidad de que aquéllos reúnen los requisitos exigidos para la formalización del correspondiente nombramiento, los cuales deberán acreditarse según lo establecido en la base 8 de la convocatoria.

Quinto. Publicar la composición del Tribunal Calificador que ha de juzgar las referidas pruebas y que figura como Anexo II a esta resolución, de acuerdo con lo establecido en la base 5.1 de la convocatoria.

Córdoba, 23 de octubre de 2020.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

ANEXO I

Relación provisional de aspirantes excluidos

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa/s de exclusión
ÁLVAREZ ÁLVAREZ, ANTONIO	****124-C	03,04
BELMONTE PARRA, ISABEL ENCARNACION	****816-Y	01
BILBAO SOSA, FLAVIO JUAN	****825-P	01,02
BLANCO GARCÍA, PABLO	****377-R	01
CONTRERAS ÁLVAREZ, MANUEL	****042-B	01
DURO CARRIÓN, CARLOS	****003-T	01
FENOY TRIVIÑO, PEDRO	****610-H	01
GALVEZ MOHEDANO, JUAN CARLOS	****194B	04
GIL GÓMEZ, JUAN RAFAEL	****160-G	05
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, VICTOR MANUEL	****256-M	07,08
GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, CARLOS JAVIER	****640-W	02
HILARIO SÁNCHEZ, ALEXANDRA ALTAGRACIA	****281-F	06
JIMÉNEZ DÍAZ, IVÁN JESÚS	****142-X	07
JUAN MEDIAS, MINERVA	****970-A	01,02
LIÉBANA GARCÍA, JESÚS	****606-W	01
LÓPEZ MOYANO, MIGUEL ÁNGEL	****166-Q	01
MANSO FERNÁNDEZ ARGUELLES, DAVID	****564-S	02
MATA AGUILAR, RICARDO	****772-C	06,07,08
MORALES LAHOZ, MARÍA ELENA	****492-N	01
PÉREZ LUQUE, ÁLVARO	****080-Y	01
PINO ACEVEDO, MARINO ALBERTO	****453Z	01
PONFERRADA LÓPEZ, MANUEL JESÚS	****382-E	01
ROCA MARTÍNEZ, JOSÉ CARLOS	****864-Q	02
RODRÍGUEZ GIL, MANUEL FRANCISCO DE BORJA	****846-V	01
ROMERO DUEÑAS, JUAN CRUZ	****949-M	02
SANTOLALLA CUENCA, MARTA	****962-K	01
SANTIAGO CUENCA, ALVARO ÁNGEL	****381-T	01,02
SEGURA RUIZ, DANIEL	****130-C	02

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta fotocopia de DNI (anverso, reverso) o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
02. No presenta el título (anverso, reverso) o resguardo de haberlo solicitado donde figure el pago de los derechos de expedición. En el caso de titulaciones extranjeras, éstas deberán estar homologadas.
03. No presenta modelo de solicitud normalizado.
04. No abona derechos de examen o no aporta justificación acreditativa de estar exento del pago conforme señala la base 3.3. de la convocatoria.
05. Instancia modelo presentada fuera del plazo de presentación de solicitudes.
06. Situación de desempleo no acreditada correctamente: No presenta informe de periodos de inscripción, donde conste la antigüedad.
07. Situación de desempleo no acreditada correctamente: No presenta informe de inscripción y rechazo, donde conste que no ha rechazado ofertas de empleo ni acciones formativas.
08. Situación de desempleo no acreditada correctamente: no presenta informe de la vida laboral.

ANEXO II**Composición del Tribunal Calificador****TRIBUNAL TITULAR:****Presidente:**

Don Lorenzo Salas Morera. Profesor Titular de la Universidad de Córdoba

Vocales:

Don José Antonio García Leiva, de la Escala de Analistas de Informática de la Universidad de Córdoba.

Doña Rocío Fernández Palop, de la Escala de Analistas de Informática de la Universidad de Córdoba.

Doña Auxiliadora López Martínez, de la Escala de Analistas de Informática de la Universidad de Córdoba.

Secretaria:

Doña Rosa María Jordé Amo, de la Escala de Programadores de Informática de la Universidad de Córdoba.

TRIBUNAL SUPLENTE:**Presidente:**

Don Antonio José Cubero Atienza. Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Córdoba.

Vocales:

Don Agustín Jurado López, de la Escala de Programadores de Informática de la Universidad de Córdoba.

Don Rafael Luque Escobedo, de la Escala de Programadores de Informática de la Universidad de Córdoba.

Don Pedro Sepúlveda Moya, de la Escala de Operadores de Informática de la Universidad de Córdoba.

Secretaria:

Doña Adela Baena Nieto, de la Escala de Programadores de Informática de la Universidad de Córdoba.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 6 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 108/2020.

Que mediante oficio emitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Ocho de Sevilla en el procedimiento abreviado 108/2020, originado por recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña M.^a del Carmen Pacheco Jiménez, contra el acto administrativo presunto por el que se desestima las solicitudes de la actora de fecha 16 de julio de 2019, en reclamación de cantidades, deducidas frente a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía y contra el Servicio andaluz de Empleo, respectivamente, ambas desestimadas por silencio administrativo, se ordena al Servicio Andaluz de Empleo que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 78.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que admitida la demanda, el Secretario Judicial acordará su traslado al demandado, citando a las partes para la celebración de vista, con indicación de día y hora, y requerirá a la Administración demandada que remita el expediente administrativo con al menos quince días de antelación del término señalado para la vista.

Segundo. Con arreglo al artículo 49.1 de la citada LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguiente a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la ley que regule el procedimiento administrativo común.

En virtud de cuanto antecede, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA número 31, de 14 de febrero de 2019), y el artículo 15.bis) de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por Decreto 96/2011, de 19 de abril (BOJA número 83, de 29 abril 2011).

R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a doña M.^a del Carmen Pacheco Jiménez al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

Segundo. Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado 108/2020, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello

deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de octubre de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Acuerdo de 27 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se declara de utilidad pública en Andalucía al Real Club Náutico de Adra.

La Comunidad Autónoma de Andalucía asume competencias exclusivas en materia de deporte de conformidad con el artículo 72.1 de su Estatuto de Autonomía que dispone que «corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deportes y de actividades de tiempo libre, que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades, así como la regulación y declaración de utilidad pública de entidades deportivas».

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, regula en su artículo 53 la declaración de utilidad pública.

El Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, regula en su artículo 15 el reconocimiento autonómico de utilidad pública.

Con fecha 24 de julio de 2020 el Real Club Náutico de Adra presenta una solicitud de declaración de utilidad pública autonómica.

Con fecha 24 de agosto de 2020 la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo acuerda incoar el correspondiente procedimiento de declaración de utilidad pública autonómica del Real Club Náutico de Adra, a instancia de la parte interesada.

Con fecha 15 de octubre de 2020 la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo emite un Informe-Propuesta favorable a la declaración de utilidad pública autonómica del Real Club Náutico de Adra.

Analizada la documentación que conforma este expediente de declaración de utilidad pública queda acreditado que se cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la legislación vigente y se puede concluir que los fines estatutarios del Real Club Náutico de Adra promueven el desarrollo y la práctica continuada de la actividad deportiva, las actividades son realizadas en cumplimiento de sus fines sociales y se encuentran abiertas, no solo a los socios, sino a cualquier otro beneficiario que reúna las condiciones exigidas por la índole de los propios fines del club. Por todo ello, resulta oportuno declarar al Real Club Náutico de Adra de utilidad pública en Andalucía, con los efectos que señala el artículo 53 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Deporte, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de octubre de 2020,

A C U E R D O

Primero. Declarar de utilidad pública en Andalucía al Real Club Náutico de Adra, con los efectos que señala el artículo 53 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

Segundo. Este acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de octubre de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 17 de septiembre de 2020, por la que se concede la autorización administrativa para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «Alúa» de Sevilla. (PP. 2452/2020).

Visto el expediente tramitado a instancia de don José Carlos Romero Vaz, como representante de Alúa Innova, S.L., entidad titular promotora del centro docente privado de formación profesional «Alúa», con domicilio en Avda. San Juan de la Salle, núm. 2, de Sevilla, por el que solicita la autorización del mismo para impartir dos ciclos formativos de formación profesional de grado medio de Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural y tres ciclos formativos de formación profesional de grado superior (dos de Enseñanza y Animación Sociodeportiva y uno de Acondicionamiento físico), según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE del 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 2049/1995, de 22 de diciembre (BOE de 14 de febrero de 1996), por el que se establece el título de Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Decreto 390/1996, de 2 de agosto (BOJA de 28 de septiembre), por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el medio natural; el Real Decreto 653/2017, de 23 de junio (BOE de 15 de julio), por el que se establece el título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva y se fijan los aspectos básicos del currículo; la Orden de 16 de julio de 2018 (BOJA del 26), por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva; el Real Decreto 651/2017, de 23 de junio (BOE de 8 de julio), por el que se establece el título de Técnico Superior en Acondicionamiento Físico y se fijan los aspectos básicos del currículo; la Orden de 16 de julio de 2018 (BOJA del 26), por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Acondicionamiento físico; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general; el Decreto 140/2011, de 26 de abril (BOJA de 10 de mayo), por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del centro docente privado de formación profesional «Alúa», con código 41023016 y domicilio en Avda. San Juan de la Salle, núm. 2, de Sevilla, cuyo titular es Alúa Innova, S.L., para impartir en turno de tarde las enseñanzas que a continuación se relacionan:

a) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:

Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural:

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

b) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

Enseñanza y Animación Sociodeportiva:

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

Acondicionamiento Físico:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de centros docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de centros docentes.

Cuarto. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2020/2021, pues tal como previene el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Sevilla la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso

contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de septiembre de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 25 de septiembre de 2020, por la que se autoriza la extinción de la autorización por cese de actividades del centro de educación infantil «Montessori-Mediterráneo» de Málaga. (PP. 2385/2020).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Araceli Rivera López, como persona titular del centro de educación infantil «Montessori-Mediterráneo» de Málaga, en solicitud de extinción de la autorización por cese de actividades docentes del mismo.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 2 unidades de educación infantil de primer ciclo con 35 puestos escolares, por Orden de 31 de agosto de 2009 (BOJA de 5 de octubre).

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado en forma reglamentaria por la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Málaga.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), que regula, asimismo, el procedimiento de extinción de la autorización de los centros docentes privados, y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar la extinción de la autorización por cese de actividades al centro de educación infantil «Montessori-Mediterráneo», con código 29016860 y domicilio en C/ Victoria Mérida y Piret, 13-15, bajo, de Málaga, quedando sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal del mismo, siendo necesario para el caso de que se instase su reapertura dar cumplimiento a los preceptos recogidos en las distintas disposiciones en materia de autorización de centros docentes privados.

Segundo. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-

Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de septiembre de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 29 de septiembre de 2020, por la que se modifica la autorización del centro docente privado de formación profesional «Edufy Formación» de Estepona (Málaga). (PP. 2396/2020).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Cristóbal Rodríguez Ruiz, como administrador solidario de la entidad Edufy Formación, S.L., titular del centro docente privado de formación profesional «Edufy Formación», con domicilio en Avda. José Martín Méndez, 13, de Estepona (Málaga), solicitando modificar la autorización de enseñanzas con la que cuenta, por la ampliación de las mismas en un ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural y en un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Enseñanza y animación sociodeportiva, así como por la reducción de un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Acondicionamiento físico, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 29019885, tiene autorización para impartir un ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural y dos ciclos formativos de formación profesional de grado superior, uno de Enseñanza y animación sociodeportiva y uno de Acondicionamiento físico.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Málaga y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE del 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 2049/1995, de 22 de diciembre (BOE de 14 de febrero de 1996), por el que se establece el título de técnico en Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 653/2017, de 23 de junio (BOE de 15 de julio), por el que se establece el título de técnico superior en Enseñanza y animación sociodeportiva y se fijan los aspectos básicos del currículo; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

DISPONGO

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada al centro docente privado de formación profesional «Edufy Formación», código 29019885 y domicilio en Avda. José Martín Méndez, 13, de Estepona (Málaga), cuyo titular es la

entidad Edufy Formación, S.L., quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

a) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio (impartidos en turno de mañana):

Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural:

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

b) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior (impartidos en turno de mañana):

Enseñanza y animación sociodeportiva:

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 80.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2020/21, pues tal como previene el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Tercero. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Cuarto. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Málaga la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de septiembre de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 19 de octubre de 2020, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas artísticas superiores y se regula el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos de estas enseñanzas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en la sección tercera del Capítulo VI las enseñanzas artísticas superiores que agrupan los estudios superiores de música y danza, las enseñanzas de arte dramático, las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales y los estudios superiores de artes plásticas y diseño.

El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, estipula ciertas disposiciones relativas al sistema de calificaciones y al reconocimiento y transferencia de créditos. Algunos de estos aspectos han sido objeto de revisión en el Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Los Reales Decretos 630, 631, 632, 633, 634 y 635, de 14 de mayo de 2010, por los que se regula el contenido básico, respectivamente, de las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, de Música, de Danza, de Diseño, de Artes Plásticas y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recogen en su artículo 9 las normas generales sobre la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado. Asimismo, los citados reales decretos establecen en su artículo 10 los criterios generales que se deberán respetar en el reconocimiento y transferencia de créditos en estas enseñanzas.

Por su parte, el Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, recoge en su artículo 1 el objeto y ámbito de aplicación de este real decreto, siendo el régimen de reconocimiento de estudios entre las diferentes enseñanzas que constituyen la educación superior, no siendo de aplicación a la convalidación o reconocimiento entre estudios de una misma enseñanza, que se regirán por su normativa específica. Asimismo, se establece un marco jurídico general en el que se otorga un tratamiento integral al reconocimiento de estudios en ese ámbito, basándose en el principio de que el reconocimiento de estudios debe partir de la similitud entre las competencias, conocimientos y resultados de aprendizaje que proporcionan los estudios superados y los que se pretenden cursar.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, regula en la sección tercera del Capítulo VI las enseñanzas artísticas superiores.

Los Decretos 258, 259 y 260, de 16 de julio de 2011, por los que se establecen, respectivamente, las enseñanzas artísticas superiores de Danza, de Arte Dramático y de Música; el Decreto 111, de 8 de julio 2014, por el que se establece las enseñanzas artísticas superiores de Diseño en Andalucía; así como el Decreto 603/2019, de 3 de diciembre, y el Decreto 604/2019, de 3 de diciembre, por los que se establecen, respectivamente, las enseñanzas artísticas superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y de Artes Plásticas, recogen la evaluación de las enseñanzas y establecen que la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado se basará en el grado y nivel de adquisición y consolidación de las competencias transversales, generales y específicas definidas para estos estudios, que será diferenciada por asignaturas y que tendrá un carácter integrador en relación con las competencias definidas para cada una de ellas en el plan de estudios. Asimismo, disponen que el número de convocatorias, el procedimiento y los documentos

oficiales de evaluación del alumnado serán establecidos mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Además, los citados decretos establecen los criterios que se deberán respetar en el reconocimiento y transferencia de créditos y disponen que la Consejería competente en materia de educación regulará, mediante Orden de la persona titular de la misma, los criterios y el procedimiento para el reconocimiento y transferencia de créditos.

En virtud de las competencias atribuidas, se publicó la Orden de 16 de octubre de 2012, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, Danza y Música y se regula el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos de estas enseñanzas.

Dado que con posterioridad se publicó el Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, y se desarrollaron los decretos que establecen las enseñanzas artísticas superiores de Diseño, de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y de Artes Plásticas en Andalucía, es necesaria la revisión y modificación de la citada orden de 16 de octubre de 2012 para la inclusión de la evaluación para estas enseñanzas y su adecuación al nuevo marco jurídico. Por otra parte, dada la experiencia acumulada en la práctica de lo estipulado en la normativa y detectadas las necesidades que han surgido en estos últimos años, se hace necesario especificar y modificar determinados aspectos y matices de procedimiento que faciliten una mayor operatividad en la aplicación de la misma.

En desarrollo de las disposiciones citadas, la presente orden establece la evaluación como un instrumento al servicio del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado de las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, de Artes Plásticas, de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, de Danza, de Diseño y de Música, integrada en el quehacer diario del aula y del centro educativo, convirtiéndose así en punto de referencia para la adopción de medidas que favorezcan el aprendizaje del alumnado, así como, la corrección y mejora del proceso educativo.

El Espacio Europeo de Educación Superior pretende que el alumnado adquiera a lo largo de su formación unas determinadas competencias que lo preparen para la vida profesional y adopta la evaluación continua como una estrategia que se orienta al proceso de aprendizaje y con fines de calificación.

El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva. Los centros docentes harán públicos, para las distintas asignaturas, los criterios y procedimientos de evaluación y promoción establecidos en su proyecto educativo que estarán contemplados en las guías docentes. Esta orden también regula el sistema de calificaciones correspondientes a las asignaturas, el trabajo fin de estudios y las prácticas externas que se disponen en el plan de estudios, así mismo, determina procedimientos como las convocatorias ordinarias y extraordinarias de pruebas de evaluación; la convocatoria adicional, cuando concurra alguna de las circunstancias reflejadas en el desarrollo de esta orden y la permanencia máxima del alumnado en una especialidad.

Por otro lado, con el objeto de llevar a cabo la evaluación con garantías, esta orden articula unos procesos para la reclamación a las calificaciones finales obtenidas por el alumnado en una asignatura, en las prácticas externas o en el Trabajo Fin de Estudios. Asimismo, de conformidad con lo establecido en la normativa estatal, se procede a la regulación del sistema de reconocimiento y transferencia de créditos que tiene por objeto hacer efectiva la movilidad del alumnado, tanto dentro del territorio nacional como fuera de él. Por último, mediante la presente orden se determina que los documentos oficiales de evaluación de las enseñanzas artísticas superiores son el expediente académico personal y las actas de calificación.

La presente orden se ha elaborado atendiendo a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 7 del

Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía sobre los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en tanto que persigue un interés general al proporcionar a la ciudadanía un marco normativo de las enseñanzas artísticas superiores adecuado al nuevo ordenamiento educativo vigente y dotar de seguridad jurídica en este ámbito a los centros docentes que imparten las mismas. Asimismo, la presente Orden cumple estrictamente el mandato establecido en dicha Ley, no existiendo ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos o que imponga menos obligaciones a las personas destinatarias, resultando coherente con el ordenamiento jurídico y permitiendo una gestión más eficiente de los recursos públicos, por lo que quedan justificados los objetivos que persigue la Ley. Además, en el procedimiento de elaboración de esta orden se ha permitido y facilitado la participación y las aportaciones de las personas potenciales destinatarias a través de los procedimientos de audiencia e información pública regulados en el artículo 133 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por todo ello, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.2.b) del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto regular la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, de Artes Plásticas, de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, de Danza, de Diseño y de Música, así como el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos de estas enseñanzas.

2. Conforme al artículo 4.1 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el haber académico que representa el cumplimiento de los objetivos previstos en los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de enseñanzas artísticas superiores se medirá en créditos ECTS. En esta unidad de medida se integran las enseñanzas teóricas y prácticas, así como otras actividades académicas dirigidas, con inclusión de las horas de estudio y de trabajo que el estudiante debe realizar para alcanzar los objetivos formativos propios de cada una de las materias del correspondiente plan de estudios.

3. Será de aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía que impartan estas enseñanzas.

Artículo 2. Principios generales de ordenación de la evaluación.

1. Tal y como se dispone en los Decretos por los que se establecen las enseñanzas artísticas superiores en Andalucía, la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado se basará en el grado y nivel de adquisición y consolidación de las competencias transversales, generales y específicas definidas para estos estudios.

2. La evaluación será diferenciada por asignaturas y tendrá un carácter integrador en relación con las competencias definidas para cada una de ellas en los planes de estudios.

Asimismo, se establece que los criterios generales de evaluación serán el referente fundamental para valorar tanto el grado de adquisición de las competencias como el de consecución de los objetivos.

3. La evaluación será continua en cuanto estará inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se producen, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias que permitan al alumnado continuar su proceso de aprendizaje. Asimismo, deberá adecuarse a las características propias del alumnado y al contexto sociocultural del centro.

4. La evaluación tendrá un carácter formativo y orientador del proceso educativo, al proporcionar una información constante al alumnado y al profesorado que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.

5. El profesorado evaluará los aprendizajes del alumnado en relación con lo dispuesto en el apartado 1.

6. Los centros, en su proyecto educativo, deberán especificar los procedimientos y criterios de evaluación que guían al profesorado a valorar el grado de desarrollo de las competencias y los objetivos establecidos en los planes de estudios y faciliten la toma de decisiones más adecuadas en cada momento del proceso evaluador.

A tales efectos, debe entenderse por criterios de evaluación los establecidos en los distintos decretos por los que se establecen las enseñanzas artísticas superiores en Andalucía, en la presente orden y en la demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 3. Procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación.

1. El profesorado llevará a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna en relación con el grado y nivel de adquisición y consolidación de las competencias transversales, generales y específicas a través de diferentes procedimientos, técnicas o instrumentos tales como pruebas, estudios de casos, proyectos, escalas de observación, rúbricas o portafolios, ajustados a los criterios de evaluación de las diferentes asignaturas y a las características específicas del alumnado.

2. La evaluación será diferenciada para cada una de las asignaturas y tendrá un carácter integrador en relación con las competencias definidas para cada una de ellas en los planes de estudios. De acuerdo a lo establecido en el artículo 11.4 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, los planes de estudios tendrán 240 créditos, que contendrán toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir: materias de formación básica propias de su ámbito, materias obligatorias y optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos, trabajo de fin de estudios y otras actividades formativas.

3. La evaluación y calificación del Trabajo Fin de Estudios, en adelante TFE, requerirá la superación del número mínimo de créditos que junto con los del TFE permiten obtener los 240 créditos establecidos en los planes de estudios de las distintas especialidades de las Enseñanzas Artísticas Superiores. Dentro de ese número mínimo de créditos se podrán contabilizar los créditos reconocidos por la participación en las actividades recogidas en el artículo 11.7 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre.

4. La persona responsable de la evaluación del alumnado en cada una de las asignaturas será el profesor o profesora asignado a la misma. En caso de ausencia o enfermedad, el departamento didáctico al que esté adscrito el profesor o profesora asumirá la competencia de evaluación del alumnado en la asignatura o asignaturas que correspondan.

5. En el caso de asignaturas en las que para la evaluación de las mismas se precise demostrar competencias que hacen referencia a la práctica grupal o a la participación de alumnos de otras especialidades, serán las guías docentes, a las que se refiere la Disposición Transitoria Única, las que recojan el tipo de actividades evaluables que se podrán realizar para un examen individual de las diferentes convocatorias, en donde se demuestren los criterios de evaluación que señalan aspectos colectivos o en grupo.

6. En el caso de la evaluación del TFE, se constituirá un Tribunal de evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.

Artículo 4. Objetividad de la evaluación.

El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva, así como a conocer los resultados de sus aprendizajes para que la información que se obtenga a través de la evaluación tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.

Artículo 5. Información al alumnado.

1. Los proyectos educativos de los centros docentes establecerán el sistema de participación del alumnado en el desarrollo del proceso de evaluación. Asimismo, dicho sistema se recogerá en las guías docentes de las distintas asignaturas.

2. Los centros docentes harán públicos en su proyecto educativo los criterios y procedimientos de evaluación establecidos que se aplicarán para la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado. Asimismo, informarán sobre los requisitos establecidos en la normativa vigente para la obtención de la titulación. Todo ello estará contemplado en las guías docentes para las distintas asignaturas.

3. El alumnado podrá solicitar al profesor tutor o profesora tutora aclaraciones acerca de la información que reciban sobre su proceso de aprendizaje y las evaluaciones que se realicen, así como sobre las calificaciones obtenidas. Dichas aclaraciones deberán proporcionar, entre otros aspectos, la explicación razonada de las calificaciones y orientar sobre posibilidades de mejora de los resultados obtenidos.

4. Al comienzo de cada curso, con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos y alumnas a la evaluación y al reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento académico, el profesorado informará al alumnado acerca de los objetivos y los contenidos de cada una de las asignaturas, incluidos los criterios de evaluación, calificación y promoción.

CAPÍTULO II

Evaluación

Artículo 6. Criterios de evaluación.

1. Los criterios de evaluación transversales, generales y específicos de cada especialidad para cada una de las asignaturas, así como para las prácticas externas y el TFE, son los especificados en los correspondientes planes de estudios.

2. Los centros docentes concretarán en las guías docentes los criterios de evaluación para cada asignatura, de conformidad con lo establecido en los planes de estudio correspondientes.

3. Realizada la evaluación correspondiente, y según con lo dispuesto en el artículo 13 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, referido a los derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas, el profesorado deberá facilitar en los términos establecidos en la guía docente, a petición del alumnado, toda la información que se derive de los documentos, registros, anotaciones o pruebas utilizados para la evaluación. Asimismo, conservará esta documentación y cualquier otra que considere esencial para la evaluación hasta el inicio del curso siguiente, salvo que exista un proceso de reclamación, en cuyo caso deberán conservarse hasta que este finalice.

4. Los criterios de evaluación comunes del centro, así como los propios de cada asignatura, de las prácticas externas y del TFE aplicables para la evaluación de la adquisición de las competencias y la obtención de la titulación se harán públicos en las guías docentes, de modo que el alumnado matriculado pueda conocerlos con la suficiente antelación.

Artículo 7. Sistema de calificaciones.

1. Conforme al artículo 5.1 del Real Decreto 1614/2009, 26 de octubre, la obtención de los créditos correspondientes a una asignatura comportará haber superado los exámenes o las pruebas de evaluación correspondientes.

2. En aplicación de lo establecido en el artículo 5, apartados 2 y 4, del Real Decreto 1614/2009, 26 de octubre, el nivel de adquisición y consolidación de las competencias conseguido por el alumnado se expresará mediante calificaciones numéricas que se reflejarán en su expediente académico. Los resultados obtenidos por el alumnado en cada una de las asignaturas del plan de estudios, así como del TFE, se calificarán en función de la escala numérica de «0» a «10», con expresión de un decimal. Las calificaciones inferiores a «5,0» tendrán la consideración de calificación negativa, lo cual implicará la no superación de la asignatura o del TFE correspondiente. Cuando el alumno o alumna no se presente a las pruebas finales estipuladas en cada convocatoria, se consignará la expresión «NP» (No Presentado), que, a todos los efectos, tendrá la consideración de calificación negativa.

3. Las prácticas externas se calificarán con los términos «Apto» y «No Apto», por lo que no computarán a efectos de cálculo de la nota media del expediente académico.

4. En aplicación de lo establecido en el artículo 5.3 del Real Decreto 1614/2009, 26 de octubre, para determinar la nota media del expediente académico de cada alumno o alumna se procederá a sumar los créditos obtenidos para cada asignatura y el TFE multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividida por el número total de créditos obtenidos por el alumno o alumna. Asimismo, para el cálculo de la nota media del expediente no se computarán las asignaturas y actividades que no hayan sido calificadas numéricamente, de trayéndose del total de créditos cursados los correspondientes a estas.

5. En todos aquellos casos en los que, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de esta Orden, los reconocimientos de créditos se realicen sin calificación numérica, no se computarán a efectos del cálculo de la nota media del expediente académico.

6. En aplicación del artículo 5.6 del Real Decreto 1614/2009, 26 de octubre, la mención de «Matrícula de Honor» para una asignatura podrá ser otorgada al alumnado que haya obtenido una calificación igual o superior a «9,0» en la misma. El número de menciones otorgadas no podrá exceder del cinco por ciento del total del alumnado que en ese curso académico esté matriculado en una misma asignatura y curso. En el caso de que el número de alumnos y alumnas matriculados sea inferior a veinte, se podrá conceder una sola «Matrícula de Honor». Cuando el número de matrículas de honor propuestas para una asignatura supere los límites citados, el criterio de adjudicación será, en primer lugar, la calificación en dicha asignatura y, en segundo lugar, la nota media del total de asignaturas en las que el alumnado se encuentra matriculado en dicho curso académico, calculada conforme al procedimiento indicado en el apartado 4 de este artículo.

7. Toda la información relativa a las calificaciones se trasladará al Sistema de Información Séneca y podrá ser consultada a través del módulo Pasen por el alumnado.

Artículo 8. Tribunales de evaluación para el TFE.

1. Para la evaluación y calificación del TFE se constituirán tribunales designados por la dirección del centro formados por un número impar de miembros, con un mínimo de tres y un máximo de cinco. A fin de garantizar la representación equilibrada de mujeres y hombres en la composición de los tribunales se actuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

2. La composición de los citados tribunales será la siguiente:

a) La Presidencia, que será ostentada por el jefe o jefa del departamento correspondiente, en su caso, o por un profesor o profesora.

b) Dos vocalías formadas por un profesor o profesora perteneciente a la especialidad correspondiente o, en casos excepcionales debidos a falta de disponibilidad de profesorado, a especialidades afines y por un profesor o profesora perteneciente a otras especialidades afines al área de conocimiento del TFE. En los casos que el centro considere necesario, y ajustándose a los criterios que tengan recogidos en sus proyectos educativos, podrán aumentarse en una vocalía más los profesores de la especialidad y los profesores de otras especialidades afines, siempre y cuando el número de vocalías sea par.

3. El nombramiento de los miembros del tribunal será llevado a cabo por la persona titular de la dirección del centro docente, oído el departamento correspondiente.

Actuará como secretario o secretaria el profesor o profesora de menor edad, de entre los miembros del tribunal.

En cualquier caso, se nombrarán suplentes de los miembros del tribunal, cuya designación estará a cargo de la dirección del centro, siguiendo las pautas anteriormente indicadas. El profesorado que ejerce la tutoría académica en ningún caso podrá formar parte del tribunal que evalúe el TFE de su alumnado.

4. En el proyecto educativo del centro se determinará el número máximo de tribunales en los que una misma persona podrá ejercer la presidencia.

5. Aquellos aspectos de funcionamiento de los tribunales no regulados en la presente orden se regirán por lo establecido en la subsección 1.^a, sección 3.^a, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por lo dispuesto en el artículo 19 y en la sección 1.^a del Capítulo II del Título IV, así como, en el artículo 91.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 9. Convocatorias ordinarias de pruebas de evaluación.

1. El alumnado tendrá derecho a dos convocatorias de pruebas de evaluación, por curso académico, para cada una de las asignaturas en las que se encuentre matriculado, sin perjuicio de la convocatoria extraordinaria a la que pudiera tener derecho, conforme al artículo siguiente.

2. Con carácter general las convocatorias se realizarán los meses de junio y septiembre para las asignaturas de periodicidad anual. En el caso de asignaturas de periodicidad semestral las convocatorias se realizarán en los meses de febrero y septiembre, para las del primer semestre, y en los meses de junio y septiembre para el segundo semestre.

3. En el caso de las convocatorias de las prácticas externas o del TFE, se estará a lo dispuesto en la normativa específica que las regule.

4. El número máximo de convocatorias para la superación de las diferentes asignaturas será de cuatro. No obstante, para la superación de las prácticas externas y del TFE, el número máximo de convocatorias será de dos. Todo ello, sin perjuicio de la convocatoria adicional a la que pudiera tener derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.

5. Las convocatorias de pruebas de evaluación se computarán únicamente en el caso en el que el alumnado haya hecho uso de las mismas. Cuando el alumno o alumna no se presente a las pruebas finales estipuladas en cada convocatoria y se le consigne la expresión «NP» (No Presentado), esta no computará a los efectos previstos en este artículo.

6. Agotadas las convocatorias de una asignatura, las prácticas externas o el TFE, el alumnado no podrá volver a cursar dicha asignatura en el mismo centro, pudiendo solicitar traslado de expediente a otro centro de la comunidad autónoma andaluza, siempre y cuando este cuente con plazas escolares vacantes.

7. En el primer curso académico en el que el alumnado se haya matriculado, deberá superar en alguna de las convocatorias correspondientes, al menos doce créditos ECTS. Para este cómputo no se contabilizarán los créditos reconocidos de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV.

8. Quienes no superen el número de créditos ECTS establecidos en el apartado anterior deberán abandonar los estudios de la especialidad que están cursando en ese centro, pudiendo, no obstante, iniciar los de otra especialidad, siempre que cumplan los requisitos de acceso regulados en la normativa vigente. No obstante lo anterior, se podrá iniciar los estudios de la misma especialidad en otro centro, siempre y cuando superen la prueba específica de acceso y obtengan plaza en el procedimiento establecido de escolarización.

Artículo 10. Convocatoria extraordinaria de pruebas evaluación.

1. Sin perjuicio de las convocatorias ordinarias a las que se refiere el artículo anterior, los centros realizarán todos los años una convocatoria extraordinaria de pruebas de evaluación. Dicha convocatoria se realizará durante el mes de noviembre para las asignaturas correspondientes al primer semestre y durante el mes de febrero tanto para las asignaturas de carácter anual como para las correspondientes al segundo semestre. A principio de cada curso académico los centros harán públicas las fechas de realización de la convocatoria extraordinaria de forma que el alumnado pueda conocerlas con la suficiente antelación.

2. La solicitud de la convocatoria extraordinaria se presentará en la secretaría del centro docente donde se estén cursando las enseñanzas pudiendo hacerlo también, a través de medios electrónicos, en consideración con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La persona titular de la dirección del centro resolverá y notificará la resolución de la solicitud en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrada de esta solicitud en el registro del centro. Contra dicha resolución, las personas interesadas podrán interponer en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación Territorial que tenga adscritos los servicios periféricos de la Consejería competente en materia de educación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

3. Únicamente podrán participar en la convocatoria extraordinaria de alguna asignatura aquellos alumnos y alumnas que, estando matriculados en la misma durante el curso actual, también lo hubieran estado anteriormente. No obstante lo anterior, en caso del alumnado que tenga superada la totalidad de las asignaturas podrá concurrir a la convocatoria extraordinaria de pruebas de evaluación para la superación del trabajo fin de estudios.

4. El alumnado que haga uso de la convocatoria extraordinaria y no la haya superado, habrá agotado su primera convocatoria en el curso académico matriculado, pudiendo optar para superar la asignatura en segunda convocatoria entre las ordinarias de febrero o septiembre, para el caso de asignaturas del primer semestre, o entre las ordinarias de junio o septiembre en el caso de asignaturas anuales o del segundo semestre. Para ello, la persona interesada deberá cursar la solicitud de la segunda convocatoria ante la dirección del centro antes de la finalización del mes de diciembre, en el primer caso, y del mes de mayo, en el segundo.

5. El alumnado que supere en la convocatoria extraordinaria de pruebas de evaluación una de las asignaturas indispensables para cursar otra o para la evaluación del TFE, podrá ampliar la matrícula en la asignatura para la que se establece el requisito de prelación recogido en las guías docentes o en el citado TFE. La ampliación de matrícula se podrá realizar, en función del calendario que estipule el centro, antes del 15 de enero en el caso de que se haya superado la asignatura en la convocatoria extraordinaria de noviembre, o antes del 15 de marzo en el caso de que se haya superado la asignatura en la convocatoria extraordinaria de febrero.

Artículo 11. Convocatoria adicional.

1. Con carácter excepcional y en las condiciones establecidas en el presente artículo, se podrá conceder por una sola vez la convocatoria adicional para cada una de las asignaturas, de las prácticas o del trabajo fin de estudios, una vez agotado el número máximo de convocatorias de pruebas de evaluación establecidas en el artículo 9.4.

2. El alumnado podrá presentar la solicitud de convocatoria adicional cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes durante el transcurso de las cuatro convocatorias de pruebas de evaluación establecidas:

a) Enfermedad o accidente del alumno o alumna que impida el normal desarrollo de la adquisición de competencias curriculares de la asignatura.

b) Incorporación o desempeño de un puesto de trabajo en un horario incompatible con las enseñanzas que curse.

c) Cuidado de hijo o hija menor de dieciséis meses o accidente grave, enfermedad grave y hospitalización del cónyuge o pareja de hecho y de familiares hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad. Tendrán la consideración de enfermedades graves las incluidas en el listado que figura en el anexo del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

3. La solicitud de la convocatoria adicional se presentará entre el 1 y el 10 de septiembre de cada año, en la secretaría del centro docente donde la persona solicitante cursó por última vez la asignatura o asignaturas para las que solicita convocatoria adicional, sin perjuicio de que solicite o tenga concedido un traslado de matrícula. Asimismo, podrá presentarse en los registros y oficinas indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicha solicitud se cumplimentará según el modelo que figura en el Anexo I de esta orden e irá acompañada de la documentación, especificada a continuación, que acredite la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el apartado anterior:

a) Enfermedad o accidente: Certificado médico oficial en el que conste la fecha y duración de la inhabilitación.

b) Trabajos desempeñados que hagan incompatible la asistencia a clase: certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, o equivalente en el caso de organismos extranjeros, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización), el período de contratación y si se trata de un contrato a tiempo parcial o total. Asimismo, certificación, expedida por la persona titular de la empresa, del horario laboral que justifique la citada incompatibilidad.

c) Por cuidado de hijo o hija menor de 16 meses o por accidente grave, enfermedad grave o hospitalización del cónyuge o pareja de hecho y familiares hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad: certificado médico oficial con expresión de la fecha y gravedad de la enfermedad del familiar y, en su caso, duración prevista de la hospitalización y documentación oficial que acredite la relación cónyuge o pareja de hecho, la relación de parentesco con hijas o hijos menores de 16 meses o con familiares por accidente, enfermedad y hospitalización.

4. La persona titular de la dirección del centro, una vez comprobado que la documentación presentada acredita la circunstancia alegada, resolverá y notificará la resolución de la solicitud en un plazo máximo de un mes contado desde la fecha de entrada de esta solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación o en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido, en el Capítulo V sobre registro electrónico y comunicaciones interiores del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. Contra dicha resolución, las personas interesadas podrán interponer en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, recurso de

alzada ante la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de educación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

5. Una vez concedida la convocatoria adicional, el alumnado formalizará la matrícula correspondiente, debiendo presentarse a la prueba de evaluación en cualquiera de las convocatorias pertenecientes al curso académico a la concesión de la convocatoria adicional y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2. No obstante, el alumnado podrá hacer uso de la convocatoria adicional solicitando la realización del examen extraordinario de febrero al que se refiere el artículo 10 de la presente orden.

Artículo 12. Límite de permanencia.

1. La permanencia máxima del alumnado en una especialidad será de seis cursos académicos, incluyendo el período de realización del TFE. A tal efecto, se computarán los cursos en los que el alumnado ha estado matriculado en la citada especialidad en cualquiera de los centros de la comunidad autónoma de Andalucía. Al alumnado autorizado a cursar una segunda especialidad, le será de aplicación el límite de permanencia para cada una de las especialidades cursadas.

2. Con carácter excepcional, la persona titular del órgano competente en materia de ordenación de las enseñanzas artísticas superiores, a petición razonada del alumnado, previo informe no vinculante de la dirección del centro, mediante resolución debidamente motivada, ampliará en un único año y por una sola vez por alumno o alumna la permanencia en las enseñanzas artísticas superiores, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

3. Solo podrá concederse dicha ampliación, en su caso, al alumnado que tenga superado al menos 200 créditos ECTS al término del curso académico en el que finaliza su límite de permanencia.

4. Dicha solicitud se cumplimentará según el modelo que figura en el anexo II e irá dirigida a la persona titular del órgano competente en materia de ordenación de las enseñanzas artísticas superiores, se presentará antes del 30 de octubre del curso académico en el que quiera continuar cursando las enseñanzas, en el centro docente en el que el alumnado hubiera estado matriculado, adjuntándose la documentación que justifique las circunstancias que motivan dicha solicitud. No obstante, podrá presentarse dicha solicitud en los registros y oficinas indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. La persona titular de la dirección del centro, una vez comprobado que la documentación presentada acredita la circunstancia alegada, remitirá la documentación descrita en el apartado anterior a la persona titular del órgano competente en materia de ordenación de las enseñanzas artísticas superiores quien resolverá y notificará la resolución de la solicitud en un plazo máximo de un mes, contado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación o en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido, en el Capítulo V sobre registro electrónico y comunicaciones interiores del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre. Contra dicha resolución, las personas interesadas podrán presentar en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de su notificación recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

6. El vencimiento del plazo máximo de un mes sin haberse notificado resolución expresa legitima a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo.

7. Quienes superen el límite de permanencia establecido no podrán continuar los estudios que cursan en ningún centro de la comunidad autónoma andaluza, pudiendo, no

obstante, iniciar los de otra especialidad, siempre que cumplan los requisitos de acceso regulados en la normativa vigente.

CAPÍTULO III

Garantías procedimentales de la evaluación

Artículo 13. Procedimiento de reclamación sobre las calificaciones en el centro docente.

1. En el supuesto de que exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una asignatura, en las prácticas externas o en el TFE, el alumnado podrá formular reclamaciones a la finalización de la convocatoria ordinaria o extraordinaria, solicitando por escrito la revisión de dicha calificación en el plazo de dos días hábiles a partir de aquel en que se produjo su comunicación.

2. La solicitud de revisión deberá presentarse en el centro docente y contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final obtenida. Dicho trámite podrá realizarse igualmente a través de la Secretaría Virtual de los Centros Educativos de la Consejería competente en materia de educación. Asimismo, podrá presentarse dicha solicitud en los registros y oficinas indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La solicitud de revisión será tramitada por la jefatura de estudios, quien la trasladará al jefe o jefa del departamento correspondiente y comunicará tal circunstancia al profesor tutor o profesora tutora.

4. En el proceso de revisión de la calificación final obtenida en una asignatura, el profesorado del departamento contrastará en el primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el periodo de solicitud de revisión, las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación, con especial referencia a la adecuación de las competencias, contenidos y criterios de evaluación aplicados con los recogidos en la correspondiente guía docente. Tras este estudio, el departamento en cuestión elaborará los correspondientes informes que recojan la descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, el análisis realizado conforme a lo establecido en este punto y la decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión.

5. El jefe o jefa del departamento correspondiente trasladará el informe elaborado a la persona titular de la jefatura de estudios.

6. La persona titular de la jefatura de estudios notificará por escrito al alumno o alumna la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada, en un plazo no superior a cinco días a partir de la fecha de entrada de la solicitud de revisión.

7. Si tras el proceso de revisión procediera la modificación de alguna calificación final y de los consecuentes efectos de promoción y titulación, la secretaría del centro insertará en las actas y, en su caso, en el expediente del alumno o alumna la oportuna diligencia, que será autorizada por la persona que desempeñe la dirección del centro.

Artículo 14. Proceso de reclamación sobre las calificaciones ante la Delegación Territorial competente en materia de educación.

1. Si tras el proceso de revisión en el centro docente persiste el desacuerdo con la calificación final obtenida en una asignatura, el alumno o alumna podrá solicitar por escrito a la persona que desempeñe la dirección del centro, en el plazo de dos días hábiles a partir de la última comunicación del centro, que eleve la reclamación a la Delegación Territorial que tenga adscritos los servicios periféricos de la Consejería competente en materia de educación.

2. La dirección del centro remitirá el expediente de la reclamación al citado órgano en un plazo no superior a tres días hábiles; en dicho expediente se incorporarán los informes elaborados en el centro y cuantos datos se consideren acerca del proceso de evaluación

del alumno o alumna. Así mismo podrán incluirse cuantas nuevas alegaciones pudiera presentar la persona reclamante, en cuyo caso se acompañará informe de la persona que desempeñe la dirección del centro.

3. A tal efecto se creará, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la Comisión Técnica de Reclamaciones de Enseñanzas Artísticas Superiores, que estará compuesta al menos por tres miembros: un inspector o inspectora de educación, a quien corresponderá la Presidencia de la Comisión, y por al menos dos profesores o profesoras especialistas, actuando como secretario o secretaria el profesor o profesora de menor edad. Los miembros de la citada Comisión Técnica de Reclamaciones, así como las personas que ejerzan su suplencia, serán designados por el Delegado o Delegada Territorial con competencias en materia de educación. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, los miembros de la Comisión serán sustituidos por las personas suplentes que, al tiempo de su nombramiento, se hayan designado. En dicha designación, a fin de garantizar la representación equilibrada de mujeres y hombres, deberá observar lo preceptuado en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

En el caso de que el profesorado especialista necesario no pertenezca al ámbito de gestión de la Delegación Territorial competente, los miembros de la citada Comisión Técnica de Reclamaciones, así como las personas que ejerzan su suplencia, serán designados por la persona titular del órgano competente en ordenación de enseñanzas artísticas superiores. Para ello, la persona titular de la jefatura de servicio de Inspección de la Delegación Territorial en cuyo ámbito se encuentre el centro, deberá elevar a la Dirección General competente propuesta de miembros, titulares y suplentes, de la Comisión.

4. Corresponde a la citada Comisión analizar el expediente y las alegaciones que en él se contengan a la vista de la guía docente de la asignatura y efectuar una valoración en función de los siguientes criterios:

a) Adecuación de los criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado con los recogidos en la correspondiente guía docente y en el proyecto educativo del centro.

b) Adecuación de los procedimientos, técnicas, estrategias e instrumentos de evaluación aplicados a lo señalado en el proyecto educativo del centro y la guía docente de la asignatura.

c) Correcta aplicación de los criterios de evaluación y calificación establecidos en la guía docente y en el proyecto educativo para la superación de la asignatura.

d) Cumplimiento por parte del centro de lo establecido para la evaluación en la normativa vigente.

5. La Comisión Técnica de Reclamaciones de Enseñanzas Artísticas Superiores podrá solicitar todos aquellos documentos que considere pertinentes para la resolución del expediente.

6. Tras este estudio, la Comisión Técnica de Reclamaciones elaborará los correspondientes informes que recojan la descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, el análisis realizado conforme a lo establecido en este artículo y la propuesta de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión. Dicho informe será elevado al Delegado o Delegada Territorial con competencias en materia de educación en un plazo no superior a quince días hábiles a contar a partir de la fecha de constitución de la citada Comisión.

7. El Delegado o Delegada Territorial con competencias en materia de educación adoptará la resolución pertinente en un plazo no superior a quince días hábiles a partir del día siguiente en que el informe de la Comisión haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación o en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido, en el Capítulo V sobre registro electrónico y comunicaciones interiores del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, que será motivada

en todo caso, debiendo ser comunicada inmediatamente a la dirección del centro docente para su aplicación y traslado a la persona interesada.

8. La resolución de la persona titular de la Delegación Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

9. En el caso de que la reclamación sea estimada, se adoptarán las medidas a que se refiere el apartado 7 del artículo 13.

CAPÍTULO IV

Reconocimiento y transferencia de créditos

Artículo 15. Reconocimiento de créditos.

1. En aplicación de lo establecido en Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos establecido en la presente orden tiene por objeto hacer efectiva la movilidad del alumnado, tanto dentro del territorio nacional como fuera de él.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, se entiende por reconocimiento la aceptación por una Administración educativa de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales, en centros de enseñanzas artísticas superiores u otro centro del Espacio Europeo de la Educación Superior, son computados a efectos de la obtención de un título oficial.

Artículo 16. Criterios para el reconocimiento de créditos.

1. Con carácter general, los créditos obtenidos podrán ser reconocidos teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y los contenidos de las asignaturas cursadas y los previstos en el plan de estudios que el alumnado se encuentre cursando.

2. En el caso de traslado de expediente entre comunidades autónomas para continuar los mismos estudios, será objeto de reconocimiento la totalidad de los créditos obtenidos.

3. Cuando se acceda a una nueva especialidad del mismo Título, será objeto de reconocimiento la totalidad de los créditos obtenidos correspondientes a las materias de formación básica.

4. En el caso de créditos procedentes de estudios de enseñanzas impartidas por el centro y superados en centros pertenecientes al Espacio Europeo de la Educación Superior, en el marco de un programa de intercambio, será objeto de reconocimiento la totalidad de los créditos obtenidos.

5. Cuando el alumnado procedente de determinadas titulaciones universitarias, así como de ciertos títulos de Técnico Superior, acceda a enseñanzas artísticas superiores, le serán reconocidos un número mínimo de créditos ECTS de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior. En el caso de titulaciones de la misma rama de conocimiento que no tengan una clara correspondencia con las competencias y los contenidos de las asignaturas de destino, el número de créditos reconocidos se hará preferentemente con cargo al cómputo de optatividad del plan de estudios y, en casos excepcionales, con cargo a asignaturas obligatorias de especialidad. En ningún caso, serán reconocidas en este apartado asignaturas correspondientes a la formación básica.

6. En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, el reconocimiento de enseñanzas completas sólo se llevará a cabo si éstas son conducentes a los títulos universitarios de graduado, títulos de enseñanzas artísticas superiores, títulos de técnico superior de artes plásticas y diseño, títulos de técnico superior de formación profesional y títulos de técnico deportivo superior con validez en todo el territorio español. También serán objeto de reconocimiento los títulos extranjeros siempre que estos hayan sido homologados a alguno de los títulos españoles oficiales de educación superior, de acuerdo con la normativa de aplicación en cada caso.

7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, el reconocimiento de periodos de estudios superados conducentes a titulaciones oficiales españolas de enseñanzas universitarias o artísticas superiores y los cursos de especialización referidos a un título oficial de Técnico Superior de Formación Profesional o de Técnico Deportivo Superior de enseñanzas deportivas serán objeto de reconocimiento siempre que se acrediten oficialmente en créditos ECTS.

8. En aplicación de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, los estudios o periodos de estudios superados en centros pertenecientes al Espacio Europeo de la Educación Superior podrán ser objeto de reconocimiento, siempre y cuando exista una adecuación entre las competencias y los contenidos de las asignaturas cursadas y los previstos en el plan de estudios que el alumnado se encuentre cursando.

Asimismo, los estudios o periodos de estudios en enseñanzas artísticas superiores cursados en el resto de países no pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior podrán ser objeto de reconocimiento en las mismas condiciones que los cursados en los centros europeos. Para ello, se deberá presentar la correspondiente certificación académica oficial expedida por las autoridades competentes y legalizada convenientemente por vía diplomática en la que deberá constar, entre otros aspectos, la carga horaria de cada materia, así como el plan de estudios de estas enseñanzas. La citada certificación deberá presentarse en formato oficial, autenticada por el centro y acompañada de un certificado de oficialidad de la Universidad o Centro de Enseñanzas Artísticas Superiores donde han sido cursadas estas enseñanzas.

9. Asimismo, podrá ser objeto de reconocimiento la formación práctica superada de similar naturaleza cuando entre los títulos alegados y aquellos a los que conducen las enseñanzas que se pretenden cursar exista una relación directa, de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre. El reconocimiento podrá ser total o parcial, en función de la duración de la formación práctica alegada. Concretamente, podrán ser objeto de reconocimiento de crédito lo siguientes: las prácticas externas curriculares en enseñanzas universitarias y artísticas superiores; el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de las enseñanzas de formación profesional de grado superior; los créditos asignados a la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres de las enseñanzas profesionales de grado superior de artes plásticas y diseño, así como los créditos asignados a la fase o módulo de Formación Práctica de las enseñanzas deportivas de grado superior.

En el caso de que se solicite el reconocimiento de los créditos de la formación práctica superada para las titulaciones de grado superior de las enseñanzas de Formación profesional, de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y de las enseñanzas deportivas a las que se refiere el apartado anterior, solo se reconocerán el 50% de los créditos superados en dicha formación.

10. La experiencia laboral y profesional acreditada podrá ser también reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de la experiencia profesional o laboral no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios. El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de los mismos, por lo que no computará a efectos de cálculo de la nota media del expediente académico.

Artículo 17. Límites del reconocimiento de créditos.

1. El procedimiento de reconocimiento en ningún caso podrá comportar la obtención de otro título de educación superior a través del reconocimiento de la totalidad de sus

enseñanzas de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre.

2. En ningún caso serán objeto de reconocimiento los créditos asignados al TFE de las enseñanzas que se estén cursando. No podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de estudios y de máster.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 6.3 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, los estudios reconocidos no podrán superar el 60 por 100 de los créditos del plan de estudios o del currículo del título que se pretende cursar, incluidos aquellos estudios alegados regulados por sistemas educativos anteriores a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Esta limitación no será de aplicación a los casos establecidos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 16.

4. El alumnado podrá obtener reconocimiento académico de hasta un máximo de seis créditos del total del plan de estudios por la participación en actividades culturales, artísticas, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, incluidas aquellas organizadas por la Junta de Andalucía a través de sus instituciones de formación y producción artística, así como por otros organismos oficiales, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro que recojan entre sus fines los culturales, formativos o artísticos. Los créditos reconocidos por estas actividades obtendrán la calificación de «Crédito Reconocido» (CR), no serán calificados numéricamente, en aplicación de lo establecido en el art 5.5 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, y se computarán a cargo de los créditos que conforman la optatividad del plan de estudios, que figurarán bajo la denominación de «Actividades culturales, artísticas, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación».

Artículo 18. Presentación de solicitudes y documentación.

1. La solicitud de reconocimiento de créditos se cumplimentará según el modelo que figura en el Anexo III y se presentará preferentemente en el lugar de la realización de la matrícula del curso correspondiente. No obstante, podrá presentarse dicha solicitud en los registros y oficinas indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La solicitud de reconocimiento de créditos deberá dirigirse a la persona titular de la dirección del centro en el que se encuentre matriculado el alumnado.

3. Con carácter general, únicamente se admitirán a trámite las solicitudes presentadas hasta el día 15 de octubre de cada curso académico. Solo en el caso en que la matrícula se formalice con posterioridad a dicha fecha, se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la formalización de dicha matrícula. En el caso del alumnado que curse estudios en centros pertenecientes al Espacio Europeo de la Educación Superior, en el marco de un programa de intercambio, la solicitud deberá ser presentada a la finalización de la estancia.

4. El alumnado que solicite reconocimiento de créditos realizará matrícula condicional de las asignaturas para las que solicita el reconocimiento y abonará el equivalente al 30% de los precios públicos correspondientes a dichas asignaturas o la parte proporcional al número de créditos reconocidos o transferidos en el caso de que dicho reconocimiento o transferencia no sea total. Si la solicitud de reconocimiento de créditos resultase denegada o si, una vez concedida, fuese revocada, habrá de satisfacer los precios públicos establecidos en el plazo de treinta días a partir de la notificación de la resolución denegatoria o de revocación, sin que sea necesario requerimiento previo de la Administración, previsión que no será de aplicación en el caso del que el alumnado opte por dejar sin efecto la matrícula condicional, tal y como se dispone en el artículo 21.9.a). El impago de los precios públicos supondrá el desistimiento de la matrícula solicitada.

5. El alumnado que solicite reconocimiento de créditos adjuntará a la solicitud correspondiente la siguiente documentación:

a) Certificación académica oficial de las enseñanzas cursadas. En el caso de que los créditos presentados procedan de estudios cursados en otro centro, el alumnado

deberá adjuntar la correspondiente certificación académica oficial, así como aquella documentación requerida por el centro en el que cursa las enseñanzas para las que solicite el reconocimiento de créditos. En el caso de tratarse de estudios cursados en un centro de enseñanzas artísticas de titularidad de la Consejería competente en materia de educación, dicha certificación académica oficial será obtenida preferentemente por el centro a través del sistema de información Séneca, pudiendo ser solicitada en caso de que el centro lo estime oportuno.

b) Fotocopia del plan de estudios de las enseñanzas cursadas, en formato oficial y fotocopia de las guías docentes de las asignaturas, así como toda aquella documentación que la persona solicitante considere de relevancia para comprobar la adecuación entre las competencias y los contenidos de las asignaturas cursadas y los previstos en el plan de estudios que se encuentre cursando. En el caso de titulaciones universitarias, deberá aportar información sobre el sistema de calificaciones del centro de origen o escala de calificaciones indicando obligatoriamente la nota mínima para aprobar y los puntos en que se basa la escala e intervalos de puntuación.

c) Certificación del abono de tasas o precios públicos o, en su caso, del motivo de exención de las mismas o copia autenticada de la misma.

d) En el caso de solicitar reconocimiento de créditos por experiencia laboral y profesional, presentación de certificación de la empresa donde haya adquirido dicha experiencia, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado la actividad; si se tratase de trabajadores o trabajadoras por cuenta propia, se acompañará certificación de alta en el censo de obligados tributarios.

e) En el caso de alumnado que curse estudios en centros pertenecientes al Espacio Europeo de la Educación Superior, en el marco de un programa de intercambio, presentación de la certificación académica oficial de los créditos superados.

También se podrán considerar a efectos de reconocimiento los títulos extranjeros siempre que estos hayan sido homologados a alguno de los títulos españoles oficiales de educación superior, de acuerdo con la normativa de aplicación en cada caso. En este supuesto, se ha de presentar adicionalmente la información sobre el sistema de calificaciones del centro de origen o escala de calificaciones indicando obligatoriamente la nota mínima para aprobar y los puntos en que se basa la escala e intervalos de puntuación.

Todos los documentos han de ser oficiales, expedidos por las autoridades competentes, y han de estar legalizados convenientemente por vía diplomática, según las disposiciones establecidas por los órganos competentes, excepto la documentación proveniente de países miembros de la Unión Europea.

Se ha de adjuntar la traducción de carácter oficial del documento, cuando corresponda.

6. En el caso de los créditos superados en centros pertenecientes al Espacio Europeo de la Educación Superior, en el marco de un programa de intercambio, la Comisión de reconocimiento de créditos a la que se refiere el artículo 19 resolverá el reconocimiento a la finalización de la estancia del alumnado y con anterioridad a la finalización del curso.

Artículo 19. Competencia para el reconocimiento de créditos.

1. Los centros docentes que impartan enseñanzas artísticas superiores crearán una comisión presidida por la persona titular de la dirección del centro, que ostentará la presidencia, e integrada por la persona titular de la jefatura de estudios; la persona titular de la secretaría; y un profesor o profesora que imparta materia directamente relacionada con el reconocimiento de los créditos solicitados, designado por la presidencia. Dicha comisión se constituirá antes del 31 de diciembre de cada año y ateniéndose en todo caso a lo regulado en el artículo 17 y 18.6. Actuará como secretario o secretaria el profesor o profesora de menor edad, de entre los miembros de la Comisión.

2. Aquellos aspectos de funcionamiento de las comisiones no regulados en la presente orden se regirán por lo establecido en la subsección 1.ª, sección 3.ª, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y por lo dispuesto en el artículo 19 y en la sección 1.ª del Capítulo II del Título IV, así como, en el artículo 91.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

4. Esta Comisión resolverá el reconocimiento de:

a) Asignaturas pertenecientes a las enseñanzas que se imparten en el centro:

1.º Traslado de expediente entre comunidades autónomas para continuar los mismos estudios.

2.º Acceso a una nueva especialidad de las mismas enseñanzas o créditos procedentes de estudios pertenecientes a diferente especialidad dentro de la misma enseñanza.

3.º Los títulos superiores en enseñanzas artísticas de las mismas enseñanzas que se imparten en el centro.

4.º Créditos procedentes de estudios regulados al amparo de La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, de planes educativos anteriores, siempre y cuando correspondan a asignaturas pertenecientes a enseñanzas superiores análogas, de la misma o diferente especialidad.

5.º Créditos procedentes de estudios de enseñanzas impartidas por el centro y superados en centros pertenecientes al Espacio Europeo de la Educación Superior, en el marco de un programa de intercambio.

b) Los estudios que conduzcan a la obtención de los siguientes títulos oficiales españoles de educación superior:

1.º Los títulos de máster universitario y máster en enseñanzas artísticas superiores.

2.º Los títulos universitarios de graduado o equivalentes.

3.º Los títulos superiores en enseñanzas artísticas para enseñanzas no impartidas en los centros donde se solicita el reconocimiento en los casos contemplados en el apartado a) 3.º anterior.

4.º Los títulos de técnico superior de artes plásticas y diseño.

5.º Los títulos de técnico superior de formación profesional.

6.º Los títulos de técnico deportivo superior.

c) Créditos procedentes de estudios de enseñanzas no impartidas por el centro y superados en centros pertenecientes al Espacio Europeo de la Educación Superior, en el marco de un programa de intercambio.

d) Créditos por la participación en actividades culturales, artísticas, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, organizadas por la Junta de Andalucía a través de sus instituciones de formación y producción artística, así como por otros organismos oficiales, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro que recojan entre sus fines los culturales, formativos o artísticos.

e) La formación práctica a la que se refiere el artículo 16.9.

f) La experiencia laboral y profesional acreditada a la que se refiere el artículo 16.10.

Artículo 20. Resolución y notificación del reconocimiento de créditos.

1. La resolución del reconocimiento de créditos por parte de centros docentes, para los supuestos recogidos en el artículo 16, será competencia de la comisión a la que se refiere el artículo 19.1.

2. La persona titular de la dirección del centro notificará la resolución de la solicitud del reconocimiento a la persona interesada, y en su caso, adoptará las medidas oportunas para que se haga constar dicho reconocimiento en el expediente académico del alumnado a través del sistema de información Séneca. Contra dicha resolución, las personas interesadas podrán interponer en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación recurso de alzada ante la persona titular de

la Delegación Territorial que tenga adscritos los servicios periféricos de la Consejería competente en materia de educación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

3. El vencimiento del plazo máximo de tres meses sin haberse notificado resolución expresa legitima a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo.

4. La resolución estimatoria del reconocimiento de créditos indicará las asignaturas que se reconocen, el carácter parcial o total de dicho reconocimiento, la calificación obtenida, en su caso, así como cualquier otra información relevante. En el caso del reconocimiento parcial de una asignatura, se indicará el porcentaje de créditos reconocidos.

Artículo 21. Efectos del reconocimiento de créditos.

1. En aplicación de lo establecido en el artículo 9.1 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, el reconocimiento de estudios conllevará la aceptación de los créditos obtenidos en otras enseñanzas superiores a efectos de obtención de un título oficial de enseñanzas artísticas superiores.

2. Asimismo, el reconocimiento conllevará la convalidación o la exención de cursar las materias o asignaturas que se determine, a efectos de la obtención del título oficial de la enseñanza superior correspondiente. Si el reconocimiento de una asignatura es parcial, el centro comunicará al alumno o alumna la parte de la asignatura convalidada.

3. Las asignaturas objeto de reconocimiento de créditos se incorporarán en los documentos de evaluación del alumnado con la calificación final obtenida que conste en la resolución emitida al efecto.

4. Se reconocerán, sin calificación numérica, los créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios, así como los relacionados con la experiencia laboral y profesional que estén convenientemente acreditados.

5. En el caso de que la calificación final obtenida en el centro de procedencia corresponda a una calificación cualitativa, se tomará de referencia la normativa a efectos de ponderación cuantitativa del centro de procedencia.

6. En el caso de que los créditos obtenidos en dos o más asignaturas converjan en el reconocimiento de una sola asignatura, la calificación será el resultado de la media ponderada atendiendo al número de créditos.

7. En el caso de reconocimiento parcial de una asignatura, la calificación final obtenida será la media ponderada, atendiendo al número de créditos, entre la calificación que conste en la resolución de reconocimiento parcial emitida al efecto y la calificación obtenida en la parte no convalidada de la asignatura.

8. En el plazo de diez días tras la notificación de la resolución de reconocimiento de créditos, y en función de los créditos que hayan sido reconocidos, el alumnado podrá modificar la matrícula inicialmente efectuada. En todo caso, esta modificación solo se podrá realizar, en función del calendario que estipule el centro, antes del 31 de enero de cada año.

9. La modificación podrá contemplar los siguientes casos:

a) dejar sin efecto alguna matrícula condicional de asignatura a la que no se haya estimado la solicitud de reconocimiento de créditos, sin que ello dé lugar a la devolución de las tasas o precios públicos abonados por dicha asignatura.

b) permitir una ampliación de matrícula para incluir otras asignaturas nuevas.

Artículo 22. Transferencia de créditos.

1. Se entiende por transferencia de créditos, de conformidad con lo establecido en el art. 6.3 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, la inclusión de la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad en centros de enseñanzas artísticas superiores u otros centros del Espacio Europeo de la Educación

Superior que no hayan conducido a la obtención de un título oficial, en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por el alumnado.

2. La solicitud de transferencia de créditos se presentará en el centro en el que se encuentre matriculada la persona interesada. Dicha solicitud deberá dirigirse a la persona titular de la dirección del centro, quien resolverá en el plazo de tres meses a partir del día siguiente al de entrada de la solicitud en el registro del centro.

Las solicitudes deberán presentarse al menos con un mes de antelación a la solicitud del título oficial de los estudios a los que se desea realizar la transferencia de créditos. La solicitud deberá ir acompañada de la correspondiente certificación académica oficial en la que figuren los estudios a transferir, así como el número de créditos y la calificación de los mismos.

3. La resolución de transferencia de créditos, sea estimatoria o no, se notificará a la persona interesada y quedará recogida en su expediente académico.

4. Contra dicha resolución, las personas interesadas podrán interponer en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación Territorial que tenga adscritos los servicios periféricos de la Consejería competente en materia de educación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

5. El vencimiento del plazo máximo de tres meses sin haberse notificado resolución expresa legítima a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo.

6. Los centros docentes públicos resolverán asimismo las solicitudes de transferencia de créditos del alumnado de los centros docentes privados que tengan adscritos.

CAPÍTULO V

Documentos oficiales de evaluación

Artículo 23. Documentos oficiales de evaluación.

1. Los documentos oficiales de evaluación de las enseñanzas artísticas superiores son: el expediente académico personal y las actas de calificación.

2. En los documentos oficiales de evaluación y en lo referente a la obtención, tratamiento, seguridad y confidencialidad de los datos personales del alumnado y a la cesión de los mismos de unos centros docentes a otros, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

3. La custodia y archivo de los documentos oficiales de evaluación corresponde a la secretaría del centro docente. Los documentos oficiales de evaluación serán visados por el director o la directora del centro y en ellos se consignarán las firmas de las personas que correspondan en cada caso, junto a las que constará el nombre y los apellidos de la persona firmante, así como el cargo o atribución docente, todo ello teniendo en cuenta lo dispuesto sobre gestión documental en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

Artículo 24. Expediente académico personal.

1. El expediente académico personal deberá incluir los datos de identificación del centro; los datos personales del alumno o alumna; la referencia normativa del plan de estudios de la especialidad y, en su caso, itinerario cursado; la fecha de superación de la prueba de acceso a las enseñanzas y su calificación; el número y la fecha de cada matrícula, la información relativa a las asignaturas cursadas y a las calificaciones; así como los créditos ECTS totales obtenidos por la superación de las asignaturas para la obtención del correspondiente título, o por haber sido reconocidos o transferidos.

Asimismo, reflejará los traslados de centro, la nota media del expediente y, en su caso, la asignatura o asignaturas con mención de Matrícula de Honor. Por último, deberá incluir el porcentaje de distribución de las calificaciones sobre el total de alumnado que hayan cursado las materias correspondientes en cada curso académico y el número de créditos ECTS pendientes de superación para la obtención del título superior y las asignaturas y créditos ECTS transferidos. El expediente académico se ajustará al modelo y características que se determinan en el anexo IV.

2. El alumnado podrá solicitar certificación de los datos recogidos en su expediente académico, que será firmada por el secretario o secretaria del centro docente con el visto bueno del director o directora del mismo.

Artículo 25. Acta de calificación.

El acta de calificación incluirá la identificación del centro docente, la especialidad y, en su caso, itinerario, el curso, la asignatura que se califica, la convocatoria, la lista nominal del alumnado de la asignatura ordenada alfabéticamente y la calificación otorgada. Dicha acta será firmada por el profesorado que otorgue la calificación. Las actas de calificación se ajustarán al modelo y características que se determinan en el Anexo V.

Artículo 26. Suplemento Europeo al Título.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.1 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, y con el fin de promover la movilidad del alumnado y personas tituladas en el Espacio Europeo de Educación Superior, las Administraciones educativas competentes en materia de educación expedirá, junto con el título, el Suplemento Europeo al Título.

2. El Suplemento Europeo al Título es el documento que acompaña a cada uno de los títulos de la educación superior de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, con la información unificada y personalizada para cada persona titulada superior, sobre los estudios cursados, los resultados obtenidos, las capacidades profesionales adquiridas y el nivel de su titulación en el sistema nacional de educación superior, de acuerdo con lo referido en el artículo 18.2 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre.

3. Todos los créditos obtenidos por el alumnado en enseñanzas artísticas oficiales cursados en cualquier comunidad autónoma, los transferidos, los reconocidos y los superados para la obtención del correspondiente título, serán incluidos en su expediente académico y reflejados en el Suplemento Europeo al Título, tal y como se establece en el artículo 6.4 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, el Suplemento Europeo al Título debe contener la siguiente información: datos del estudiante; información de la titulación; información sobre el nivel de la titulación; información sobre el contenido y los resultados obtenidos; información sobre la función de la titulación; información adicional; certificación del suplemento e información sobre el sistema nacional de educación superior.

5. De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, una vez expedido un Suplemento Europeo al Título, en el caso de superarse otros itinerarios del mismo título y especialidad, la información correspondiente a las enseñanzas de cada nuevo itinerario superado se incorporará al Suplemento mediante la adición de un Anexo de Itinerario. Dicho anexo lo expedirá, previa solicitud de la persona interesada, la Administración educativa donde se hayan finalizado los estudios del itinerario. La primera expedición tendrá carácter gratuito.

6. En el caso del alumnado que curse solo parte de los estudios conducentes a un título de las enseñanzas artísticas superiores de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, no se expedirá el Suplemento Europeo al Título, sino únicamente una certificación de estudios con el contenido del modelo del suplemento que proceda, de

conformidad a los establecido en el artículo 18.4 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre.

Disposición adicional primera. Cumplimentación electrónica de los documentos de evaluación.

1. Los centros docentes cumplimentarán electrónicamente los documentos oficiales de evaluación recogidos en la presente orden, a través de los módulos correspondientes incorporados al sistema de información Séneca, en aplicación de lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el Sistema de Información Séneca y se establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz.

2. Los procedimientos de validación de estos documentos garantizarán su autenticidad, integridad y conservación, así como el cumplimiento de las garantías en materia de protección de datos de carácter personal y las previsiones establecidas en el artículo 42.3, todo ello teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

Disposición adicional segunda. Aplicación de la presente orden en los centros docentes privados.

Los centros docentes privados adaptarán la aplicación de lo establecido en la presente Orden a su organización, en consideración a la legislación específica que los regula.

Disposición adicional tercera. Incorporación del alumnado procedente de la regulación anterior.

1. Al alumnado matriculado en el curso académico 2020/21 le serán de aplicación el número de convocatorias establecidas y los límites máximos de permanencia establecidos en la presente orden, independientemente de su situación académica consolidada en los cursos anteriores.

2. Asimismo, aquellos alumnos o alumnas que, por aplicación de aspectos relativos a la Orden de 16 de octubre de 2012, hubieran tenido que abandonar la especialidad cursada o no se hubieran podido matricular en alguno de los centros de la comunidad autónoma andaluza, podrán reingresar en cualquier centro de esta comunidad autónoma siempre que existan plazas escolares vacantes. Este alumnado contará con dos convocatorias extraordinarias para la superación de la asignatura o asignaturas cuya no superación le impidió continuar los estudios, siéndole de aplicación el número de convocatorias establecidas para el resto de asignaturas y los límites máximos de permanencia establecidos en la presente orden, independientemente de su situación académica consolidada en los cursos anteriores.

3. El alumnado procedente de otra comunidad autónoma que no haya cursado previamente estudios de enseñanza artísticas superiores en la comunidad autónoma andaluza y que solicite el traslado a algún centro de esta comunidad, le será de aplicación la regulación establecida en la presente orden. En el caso de que en alguna asignatura tenga agotadas el número máximo de convocatorias establecidas, contará con dos convocatorias extraordinarias para la superación de la asignatura o asignaturas cuya no superación le impidió continuar los estudios. Para el resto de asignaturas le será de aplicación el número de convocatorias establecidas, así como los límites máximos de permanencia establecidos en la presente orden.

Disposición adicional cuarta. Información a los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal del alumnado menor de edad.

1. Con el fin de garantizar el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas menores de edad, todas las referencias contenidas en esta orden relativas a la información a trasladar al alumnado por parte de los tutores y tutoras,

así como el resto del profesorado, se entenderán que se hacen extensivas a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado menor de edad.

2. Asimismo, los centros docentes establecerán en su proyecto educativo el procedimiento por el cual los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, en su caso, podrán solicitar aclaraciones al profesorado que ejerza la tutoría y obtener información sobre los procedimientos de revisión de las calificaciones, sin perjuicio de los procesos de reclamación sobre calificaciones a que se refieren los artículos 13 y 14.

3. Toda la información relativa a las calificaciones que se traslade al Sistema de Información Séneca, podrá ser consultada a través del módulo Pasen por los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal del alumnado, en caso de minoría de edad.

Disposición adicional quinta. Secretaria virtual y ventanilla electrónica.

En virtud del artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los centros docentes facilitarán la tramitación electrónica de todos aquellos procedimientos que deban realizar el alumnado o las familias. Asimismo, en aplicación del artículo 29 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, los procesos de intercambio de información entre la Administración educativa y los centros docentes se llevarán a cabo mediante comunicación electrónica a través del sistema de información Séneca.

Disposición transitoria única. Guías docentes.

1. La guía docente es el documento en el que se concreta la oferta docente referida a una asignatura, resultado del compromiso del equipo de profesorado y del departamento al que pertenece, que debe ofrecer al alumnado información suficiente que le permita determinar qué se pretende que aprenda, cómo se va a hacer, bajo qué condiciones y cómo va a ser evaluado.

A los efectos de lo contenido en la presente orden, y hasta tanto no se regulen en el correspondiente Reglamento de centro, las guías docentes se regirán por lo establecido a continuación.

2. La dirección del centro publicará, con anterioridad al período de matrícula, la guía docente de cada asignatura, que será elaborada por el profesorado del departamento responsable de impartir la asignatura, bajo la coordinación y dirección de la persona que ejerza la jefatura del mismo, y de acuerdo con las directrices generales establecidas por el órgano competente en coordinación pedagógica.

3. El profesorado desarrollará su actividad docente de acuerdo con las guías docentes de las asignaturas que imparta.

4. La guía docente de cada asignatura deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

a) Identificación de la asignatura: tabla en la que se especifique la denominación y tipo de asignatura, la materia a la que se vincula, la especialidad o las especialidades en las que se imparte, cursos en que se organiza, créditos ECTS totales y por curso, horas lectivas semanales, la prelación con otras asignaturas, en su caso o, la especificación de que no requiere requisitos previos a tenor de lo establecido por el órgano competente en materia de ordenación de enseñanzas artísticas superiores, y así como el calendario y el horario de impartición.

b) Descripción y contextualización de la asignatura en el marco de la titulación.

c) Competencias que desarrolla la asignatura que deberán ser coherentes con las competencias generales, transversales y específicas del título correspondiente, entre las que, en todo caso, figurarán las establecidas para ella en el plan de estudios.

d) Contenidos de la asignatura, desglosados por cursos o semestres, entre los que figurarán, literalmente expresados, los contenidos de la asignatura establecidos en el plan de estudios correspondiente.

e) Metodología y procedimiento de evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, indicándose de manera precisa el tipo y número de pruebas o exámenes y de los trabajos o producciones que, en su caso, deba realizar el alumnado, así como del resto de actividades para cada curso o semestre en el que se imparte. En la guías docentes se podrán proponer, entre otras, las siguientes actividades: exámenes parciales escritos u orales; examen final o global, que podrá ser escrito u oral; actividades de carácter interpretativo: actuaciones musicales o teatrales, individuales o en grupo; actividades prácticas; seminarios o talleres; trabajos individuales o en grupo; presentaciones y exposiciones individuales o en grupo; participación en el aula; actividades virtuales, así como cualquier otra tarea relacionada con las actividades artísticas. Asimismo, se especificarán los recursos, bibliografía y documentación complementaria.

f) Criterios de evaluación, desglosados por cursos, que serán objetivables y medirán el grado de adquisición y consolidación de las competencias alcanzado por el alumnado en relación con las competencias determinadas para la asignatura. Se precisarán la actividad o actividades a realizar, el contexto o condiciones de realización, el producto final y sus características.

g) Criterios de calificación de la asignatura, que incluirá la ponderación de las actividades evaluables de la misma para cada una de las convocatorias anuales, así como los requisitos mínimos para su superación.

h) Calendario y, en su caso, cronograma de aplicación de las distintas actividades evaluables de la asignatura para cada una de las dos convocatorias anuales y de publicación de los resultados obtenidos por el alumnado.

i) Actividades complementarias, especificando el o los criterios de evaluación a los que van asociadas.

j) Actividades culturales y artísticas relacionadas con el currículo que se proponen realizar por los departamentos de coordinación didáctica.

k) Cualquier otro aspecto relacionado con la asignatura que el departamento responsable considere necesario.

l) Sistema de participación del alumnado en la evaluación de la asignatura.

m) Los materiales y recursos didácticos que se van a utilizar, incluidos, en su caso, los libros para uso del alumnado y cualquier otro material específico o instrumental.

n) Concreción de las medidas de atención a la diversidad.

5. Las guías docentes podrán contemplar la realización, por parte del alumnado, de trabajos monográficos interdisciplinares u otros de naturaleza análoga que impliquen a varios departamentos de coordinación didáctica, así como actividades extraescolares y complementarias interdisciplinares e interdepartamentales, estableciendo criterios de evaluación en las guías docentes correspondientes de cada materia implicada.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 16 de octubre de 2012, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, Danza y Música y se regula el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos de estas enseñanzas. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente orden.

Disposición final primera. Modificación de la Orden de 25 de octubre de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje y las pruebas de acceso del alumnado de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza en Andalucía.

Se añade un nuevo apartado 4 bis al artículo 4, que queda redactado como sigue:

«4 bis. Se podrá conceder la mención de “Matrícula de Honor” en las enseñanzas profesionales de música y de danza al alumnado que obtenga una nota media igual o superior a “9” en el global de asignaturas de los dos últimos cursos de las citadas enseñanzas cuando el resultado obtenido sea consecuencia de un excelente aprovechamiento académico y un esfuerzo e interés especialmente destacables.

Cada centro podrá conceder una matrícula de honor por cada una de las especialidades definidas en el Decreto 241/2007, de 4 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música en Andalucía y por cada una de las especialidades definidas en el Decreto 240/2007, de 4 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de danza en Andalucía.

Las matrículas de honor serán otorgadas por la dirección del centro docente, a propuesta de los equipos docentes de sexto curso de Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza.

El número de matrículas de honor concedidas no podrá superar el cinco por ciento del alumnado matriculado en sexto curso, salvo que el número del alumnado referido sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola matrícula de honor.

En caso de empate entre el alumnado aspirante de alguna especialidad de las Enseñanzas Profesionales de Música, se dirimirá aplicando, en este orden, los siguientes criterios:

a) Mejor nota media obtenida en los cursos quinto y sexto de la asignatura de instrumento/voz.

b) Mejor nota obtenida en sexto curso de la asignatura de instrumento/voz.

c) Mejor nota media obtenida en las asignaturas de sexto curso propias de cada especialidad, relacionadas en el Anexo del citado Decreto 241/2007, de 4 de septiembre.

En caso de empate entre el alumnado de alguna especialidad de las Enseñanzas Profesionales de Danza, se dirimirá aplicando, en este orden, los siguientes criterios:

a) Mejor nota media obtenida en los cursos quinto y sexto de las siguientes asignaturas:

i. En la especialidad de Danza Clásica: Danza clásica.

ii. En la especialidad de Danza Contemporánea: Técnicas de danza contemporánea.

iii. En la especialidad de Danza Española: Danza estilizada, Escuela bolera, Flamenco y Folklore.

iv. En la especialidad de Baile Flamenco: Baile flamenco.

b) En la especialidad de Danza Española, mejor nota media obtenida en las asignaturas de sexto curso que se relacionan en el apartado anterior; en el resto de especialidades, mejor nota obtenida en sexto curso de la asignatura que se relaciona en el apartado anterior.

c) Mejor nota media obtenida en las asignaturas de sexto curso propias de cada especialidad, relacionadas en el Anexo del citado Decreto 240/2007, de 4 de septiembre.

Si una vez aplicados los criterios anteriores aún persistiera el empate, se realizará un sorteo para dirimir la adjudicación.

La concesión de la matrícula de honor se consignará en los documentos de evaluación con la expresión “Matrícula de Honor” (MH) junto a la calificación numérica obtenida y no supondrá alteración de dicha calificación.»

Disposición final segunda. Habilitación y desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de ordenación de enseñanzas artísticas superiores para dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para la ejecución de la presente orden en el marco de sus competencias, así como para la modificación de los anexos, mediante resolución que habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final tercera. Calendario de aplicación.
Todas las disposiciones contempladas en esta orden serán de aplicación en el curso 2020/2021.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.
La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de octubre de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Certificado médico oficial con expresión de la fecha y duración de la inhabilitación, enfermedad o discapacidad.
- Justificante de cotización en el Régimen General o cualquiera de los Regímenes Especiales de cotización de la Seguridad Social o de la Mutualidad a la que se encuentre afiliado, o informe de vida laboral.
- Certificado médico oficial con expresión de la fecha y gravedad de la enfermedad del familiar y, en su caso, duración prevista de la hospitalización y documentación oficial que acredite la relación de parentesco con hijas o hijos menores de 16 meses o con familiares por accidente, enfermedad y hospitalización.
- Otra documentación acreditativa.

6. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En _____, a ____ de _____ de 2.0 ____

LA PERSONA SOLICITANTE

FDO.: _____

SR/A DIRECTOR/A DEL CENTRO

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos de que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, cuya dirección es C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 – Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es.
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de solicitudes y/o demás trámites relacionados con las enseñanzas artísticas superiores de régimen especial cuya base jurídica es la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional.
- e) La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

ANEXO II

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL LÍMITE DE PERMANENCIA EN LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DNI/PASAPORTE O EQUIVALENTE:		FECHA DE NACIMIENTO:		TELÉFONO:		NACIONALIDAD:	
DOMICILIO							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO :	CALIFICADOR DE NÚMERO (LETRA):	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
COMPLEMENTO DE DOMICILIO							
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:
CORREO ELECTRÓNICO:							

2. DATOS DEL PADRE, MADRE O QUIEN EJERZA LA TUTORÍA LEGAL DEL ALUMNO/A							
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DNI/PASAPORTE O EQUIVALENTE:		TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:			

3. CENTRO DOCENTE	
Se encuentra matriculado/a en las enseñanzas artísticas superiores de en la especialidad de itinerario/estilo o instrumento curso/cursos.....	
CENTRO DOCENTE	CÓDIGO DE CENTRO:
LOCALIDAD	PROVINCIA:

4. CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVAN LA SOLICITUD

5. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA QUE SE ADJUNTA

6. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En _____, a ___ de _____ de 2.0 ____

LA PERSONA SOLICITANTE

FDO.: _____

SR/A DIRECTOR/A DEL CENTRO

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos de que:

- a) responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, cuya dirección es C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 – Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es.
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de solicitudes y/o demás trámites relacionados con las enseñanzas artísticas superiores de régimen especial cuya base jurídica es la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional.
- e) La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

ANEXO III
RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS
SUPERIORES

SOLICITUD

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DNI/PASAPORTE O EQUIVALENTE:		FECHA DE NACIMIENTO:		TELÉFONO:		NACIONALIDAD:	
DOMICILIO							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	CALIFICADOR DE NÚMERO (LETRA):	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
COMPLEMENTO DE DOMICILIO							
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:
CORREO ELECTRÓNICO:							

2. DATOS DEL PADRE, MADRE O QUIEN EJERZA LA TUTORÍA LEGAL DEL ALUMNO/A							
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DNI/PASAPORTE O EQUIVALENTE:		TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:			

3. CENTRO DOCENTE	
Se encuentra matriculado/a en las enseñanzas artísticas superiores de en la especialidad de itinerario/estilo o instrumento curso/cursos.....	
CENTRO DOCENTE:	CÓDIGO DE CENTRO:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:

4. TITULACIÓN (señalar lo que proceda)
<p>La persona solicitante ha realizado previamente estudios conducentes a la obtención del título oficial de:</p> <p><input type="checkbox"/> Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en:</p> <p><input type="checkbox"/> Licenciado o Graduado universitario en:</p> <p><input type="checkbox"/> Título de Máster universitario en:</p> <p><input type="checkbox"/> Titulado Superior en Enseñanza Artística Superior de:</p> <p><input type="checkbox"/> Título de Máster en Enseñanza Artística Superior de:</p> <p><input type="checkbox"/> Técnico Superior en Formación Profesional:</p> <p><input type="checkbox"/> Técnico Deportivo Superior:</p> <p><input type="checkbox"/> Otros (especificar):</p>

5. SOLICITA (señalar lo que proceda)

- Que se le reconozcan los créditos de todas las asignaturas de las que se encuentra matriculado/a.
- Que se le reconozcan los créditos de las siguientes asignaturas de las que se encuentra matriculado/a en los estudios relacionados en el apartado 2 de la presente solicitud:
 -
 -
 -
 -
 -
 -
 -
 -
 -
 -

6. DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA

- Certificación acreditativa de la matrícula actual.
- Certificación académica oficial de las enseñanzas cursadas (en caso de titulación extranjera, esta deberá contar con la oportuna homologación y la certificación deberá estar acompañada de su traducción oficial).
- Resguardo de haber abonado las tasas o precios públicos o certificación de la exención del abono de los mismos, en su caso.
- Copia del plan de estudios de la titulación alegada para efectuar el reconocimiento de créditos.
- Otros (especificar):
 -
 -
 -
 -
 -

7. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña.

En, a de de

LA PERSONA SOLICITANTE

MADRE / PADRE / REPRESENTANTE LEGAL
(en caso de alumnado menor de edad)

Fdo.:

Fdo.:

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos de que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, cuya dirección es C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 – Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de solicitudes y/o demás trámites relacionados con las enseñanzas artísticas superiores de régimen especial cuya base jurídica es la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional.
- e) La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos de que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, cuya dirección es C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 – Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de solicitudes y/o demás trámites relacionados con las enseñanzas artísticas superiores de régimen especial cuya base jurídica es la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional.
La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

ANEXO V ACTA DE CALIFICACIÓN PARA LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

ACTA DE EVALUACIÓN:

ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE

ASIGNATURA:

ENSEÑANZA, ESPECIALIDAD, ITINERARIO O ESTILO/INSTRUMENTO:
CURSO ACADÉMICO 20..... / 20..... CONVOCATORIA: CURSO: N° CRÉDITOS [ECTS]:
CENTRO: CÓDIGO CENTRO:
DOMICILIO: LOCALIDAD:
N° TOTAL DE ALUMNOS/AS: SUPERAN LA ASIGNATURA: NO SUPERAN LA ASIGNATURA:

1. RELACIÓN ALFABÉTICA DE ALUMNOS/AS				
N°	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/PASAPORTE O EQUIVALENTE	CALIFICACIÓN	MENCIÓN MATRÍCULA HONOR (*)
01				
02				
03				
04				
05				
06				
07				
08				
09				
10				
11				
12				
13				
14				
15				

2. FIRMAS DEL PROFESORADO	
(SELLO DEL CENTRO)	
FDO.: _____	

(*) Matricula de Honor (MH)

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el P.O. 276/20 y se emplaza a los terceros interesados.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en Prado San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.^a, se ha interpuesto por don Jorge Tatay Puchades recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 276/20 contra la desestimación presunta del recurso de reposición derivado de la Orden de 25 de marzo de 2019, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Publicándose la presente para notificación a los terceros interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de octubre de 2020.- El Secretario General Técnico, Alfonso García Sánchez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se hace pública la composición del jurado de los premios «Rosa Regàs» a materiales curriculares que destaquen por su valor coeducativo, correspondientes al curso 2019-2020.

La XIV Edición de los premios «Rosa Regàs» a materiales curriculares que destaquen por su valor coeducativo fue convocada por Resolución de 31 de agosto de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se convocan los premios «Rosa Regàs» a materiales curriculares que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres en educación y que destaquen por su valor coeducativo, en su XIV edición correspondiente al curso 2019-2020 (BOJA núm. 172, de 4 de septiembre).

El artículo 17.3 de la Orden de 24 de enero de 2012 (BOJA núm. 29, de 13 de febrero), por la que se establecen las bases reguladoras para su concesión en régimen de concurrencia competitiva, dispone que la composición del jurado se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y su actuación se registrará por lo dispuesto en el Título IV, Capítulo II, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía. Por ello, esta Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar

R E S U E L V E

Hacer pública la composición del jurado de la XIV Edición de los premios «Rosa Regàs» a materiales curriculares coeducativos correspondiente al curso 2019-2020, cuyos miembros, de acuerdo con el artículo 17.1 de la Orden de 24 de enero, son los que se relacionan a continuación:

Presidente:

- Don Daniel Bermúdez Boza, Director General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de la Consejería de Educación y Deporte.

Vocalías:

- Doña Virginia Sánchez Jiménez, como persona de reconocido prestigio del mundo de la cultura o destacada por su implicación en la defensa de la igualdad entre hombres y mujeres.

- Doña M.^a del Mar González Rodríguez, como persona de los Seminarios o Institutos de Estudios de la Mujer de Andalucía.

- Don José Guillermo Fernández Apresa, como profesor que desarrolla o coordina proyecto coeducativo en centro docente de Andalucía.

- Don Ángel Muñoz Cadena, como persona de la Dirección General competente en materia de Innovación Cultural designada por la persona titular de dicha Dirección General.

- Doña Ana M.^a García Navarro, como persona del Instituto Andaluz de la Mujer, designada por la persona titular de dicho organismo.

Secretaría:

- Doña Sonia Andaluz Sánchez, funcionaria de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de la Consejería de Educación y Deporte.

Sevilla, 27 de octubre de 2020.- El Director General, Daniel Bermúdez Boza.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, relativa a la recogida de setas y hongos en terrenos forestales de la provincia de Córdoba.

ANTECEDENTES

La recogida de setas y hongos en terrenos forestales de la provincia de Córdoba es una actividad tradicional en algunos municipios, que en los últimos años ha despertado un interés creciente en la mayoría de las poblaciones locales y eventualmente en las foráneas, haciendo necesaria una regulación que evite episodios de recogida incontrolada y abusiva que pueda ocasionar daños al medio ambiente, en particular a nuestras poblaciones de setas. De esta manera queda garantizada su persistencia y capacidad de regeneración y se mantiene en un estado favorable el medio ambiente en general.

Al objeto de que la población general conozca las condiciones de recogida de setas y hongos, se hace necesario aprobar la presente resolución y dar publicidad a la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 96.2 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, establece la necesidad de que las autorizaciones de usos y aprovechamientos forestales se otorguen teniendo en cuenta los factores enumerados en el artículo 69.4 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía (valores ecológicos y protectores, entre otros). Además, en lo que respecta a los montes públicos, el artículo 104 del citado Reglamento Forestal establece la prohibición de recolectar recursos forestales en contra de lo previsto en este Reglamento o de las normas específicas que, en su caso, puedan establecerse.

Bajo determinadas condiciones, la recogida de setas para autoconsumo no entraña un riesgo de desaparición para sus poblaciones locales ni tampoco un menoscabo de los valores ecológicos y protectores de nuestros montes.

Segundo. El artículo 31.1 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres de Andalucía, establece que requerirá autorización administrativa toda actividad de aprovechamiento de las especies silvestres y, en su caso, la realización de un plan técnico en los términos que reglamentariamente se establezcan. No obstante, el artículo 31.2 matiza que no requiere esa autorización la recogida de pequeñas cantidades de ejemplares de especies silvestres de plantas y hongos en los lugares y fechas tradicionales, siempre que la misma no entrañe riesgo de desaparición local de la especie.

Tercero. Dado que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, por que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre la reestructuración de Consejerías, y en la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba es competente para emitir la resolución de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y el Reglamento que la desarrolla.

R E S U E L V O

1.º Establecer las condiciones para que la recogida de setas y hongos se desarrolle sin menoscabo del medio ambiente:

a) La recogida esporádica de pequeñas cantidades, con un máximo de 5 kg por persona y día, de setas y hongos en los terrenos forestales de la provincia de Córdoba, no precisa autorización.

b) La recogida de setas y hongos está permitida hasta el 31 de mayo de 2021.

c) La recogida no conllevará alteración de la capa superficial del suelo. Se prohíbe expresamente el empleo de herramientas como rastrillos, escardillas, azadas u otros utensilios que remuevan el mantillo del suelo produciendo daños en el micelio de los hongos, lo que puede impedir la aparición de nuevos ejemplares en el futuro.

d) No se permite la recolección de setas inmaduras y deberán respetarse las no comestibles, las que no se conozcan o no vayan a recolectarse por estar en mal estado o pasadas. Todas ellas desempeñan una útil función ecológica.

e) Se prohíbe la recogida de setas en horas sin luz. En consecuencia no está permitido el empleo de linternas ni otras fuentes de luz artificial.

f) Se utilizarán cestas u otros elementos de transporte que permitan la aireación y dispersión de las esporas.

g) La recogida de setas en los montes públicos pertenecientes a la Junta de Andalucía será gratuita, salvo que expresamente se advierta de lo contrario en el Plan Anual de Aprovechamientos. No obstante se puede restringir el acceso a estos montes por razones de seguridad por actividad cinegética o trabajos relacionados con el mantenimiento y gestión del mismo. En cualquier caso, las personas que vayan a realizar esta actividad lo deberán comunicar en el ayuntamiento del municipio donde se encuentre el monte.

h) En los montes públicos pertenecientes a Ayuntamientos les será también de aplicación las disposiciones que los municipios establezcan al respecto.

i) En los terrenos particulares la recogida precisará de la autorización de sus propietarios.

j) A los terrenos públicos y privados con aprovechamientos de setas y hongos concedidos, no les será de aplicación esta resolución, rigiéndose por su normativa específica.

k) Los aprovechamientos dentro de los Espacios Naturales Protegidos les será además de aplicación los dispuesto en su normativa específica.

l) La circulación por los caminos de los montes públicos de la Junta de Andalucía está permitida entre las 8 y las 17 horas. No está permitida la circulación de vehículos campo a través, perturbar a la fauna con ruidos o aproximaciones, ni abandonar residuos en el monte.

2.º El Incumplimiento de este condicionado constituirá una infracción administrativa que dará lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador y al decomiso de las setas recolectadas.

3.º La resolución se entiende solo a efectos ambientales y no exime de obtener otros permisos o licencias que sean necesarios por razón de propiedad o de la aplicación de otras normativas sectoriales.

4.º Al objeto de dar a conocer al público general las condiciones y periodo para la recogida de setas y hongos, publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 27 de octubre de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 24 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se abre un período de información pública en el procedimiento de modificación de características de una concesión de aguas para riego en Almuñécar. (PP. 2174/2020).

De conformidad con lo previsto en el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por el Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos, el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto 3/2020, de 3 de septiembre, y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, modificado por el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura del trámite de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente de modificación de características de una concesión de aguas para riego, cuyas características se indican a continuación:

Referencia del expediente de modificación de características: 2018MOD000678GR.

Referencia del expediente origen: 2004SCA000857GR (anterior GR-22213).

Titular: Comunidad de Regantes del Río Jate Alto.

Municipio/provincia: Almuñécar (Granada).

Uso: Riego.

Volumen máximo: 132.145 m³/año.

Superficie con derecho a riego: 26,43 ha.

Objeto de la modificación solicitada: La modificación de la superficie regable de la comunidad de regantes, mediante la sustitución de algunas de las parcelas incluidas en el padrón original por otras distintas, resultando en una superficie de riego de 24,4394 ha.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente y documentos técnicos en esta Administración hidráulica, a la que deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del mismo plazo.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url

juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos

así como en las oficinas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sitas en c/ Joaquina Eguaras, 2, Edif. Almanjáyar, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 24 de septiembre de 2020.- La Delegada, M.^a José Martín Gómez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 29 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública sobre el expediente de revisión de la autorización ambiental integrada para el proyecto que se cita en el término municipal de Campillos. Para la incorporación de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (PP. 2219/2020).

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el art. 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga competente por razón del territorio; así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento administrativo de revisión de la autorización ambiental integrada sobre la implantación de las Mejores Técnicas Disponibles para la cría intensiva de cerdos, relativo a:

Expediente: AAI/MA/059/08.

Denominación de la actividad: Revisión de autorización ambiental integrada en explotación porcina mixta «La Cuesta».

Emplazamiento: Granja La Cuesta, X: 330.275; Y: 4.103.779.

Término municipal: Campillos (Málaga).

Promovido por: Soluciones Veterinarias Aragón, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, en consonancia con lo estipulado en el artículo 4.1 de la Ley 40/2015, emplazando a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Integrada, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en el apartado de Publicidad Activa de la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de la Andalucía, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Prevención Ambiental, C.P. 29002 de Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 29 de septiembre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de marzo de 2019, de la Universidad de Huelva, por la que se corrigen errores en la de fecha 28 de enero de 2019, por la que se publica el Plan de Estudios de Máster en Prevención de Riesgos Laborales.

Advertidos errores en la Resolución de 28 de enero de 2019, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el Plan de Estudios de Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales, BOE núm. 40, de fecha 15 de febrero de 2019, página 15229-15230, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Sustituir la palabra «Troncal» que aparece en la Tabla 2. Esquema del Plan de Estudios, primer curso (primer cuatrimestre) y primer curso (segundo cuatrimestre) en la columna de carácter, en la página 15230 del BOE de 15 de febrero de 2019 por la palabra «Obligatoria».

Huelva, 29 de marzo de 2019.- La Rectora, María Antonia Peña Guerrero.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de julio de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Derecho por la Universidad de Huelva.

De conformidad con lo que dispone el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y por el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la modificación de Planes de Estudios ya verificados y tras el informe emitido por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA), de 7 de julio de 2020, relativo a la modificación del Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Derecho (publicado mediante Resolución de 16 de junio de 2010, de la Universidad de Huelva, en el BOE de 10 de agosto de 2010).

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de la siguiente modificación del Plan de Estudios conducentes a la obtención del título de Graduado o Graduada en Derecho por la Universidad de Huelva, quedando el segundo cuatrimestre de tercer curso y el bloque de optativas del Plan de Estudios en la forma que se detalla en el anexo de la presente resolución:

Cambio en la denominación de las siguientes asignaturas:

- La asignatura «Derecho Penal Económico y de la Empresa» optativa de 6 ECTS, pasa a denominarse «Política Criminal y Justicia Penal».
- La asignatura «Cooperación Judicial Europea en Materia Civil y Mercantil» optativa de 6 ECTS, pasa a denominarse «Derecho Internacional Privado de la Unión Europea».
- La asignatura «Abogacía y Práctica Forense» optativa de 4 ECTS, pasa a denominarse «Técnica Procesal Penal».
- La asignatura «Justicia Penal y Política Criminal» optativa de 4 ECTS, pasa a denominarse «Derecho Penal de la Empresa».
- La asignatura «Derecho Internacional. Derecho de la Unión Europea» obligatoria de 6 ECTS del Tercer Curso (Segundo Cuatrimestre), pasa a denominarse «Derecho de la Unión Europea».

Huelva, 21 de julio de 2020.- La Rectora, María Antonia Peña Guerrero.

A N E X O

Estructura del Tercer Curso (Segundo Cuatrimestre) y oferta de optatividad Plan de Estudios conducente al título de Graduado o Graduada en Derecho por la Universidad de Huelva

(Rama Ciencias Sociales y Jurídicas)

TERCER CURSO (SEGUNDO CUATRIMESTRE)				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Derecho de la Unión Europea.	Obligatorio.	6	Derecho Comunitario.	Derecho Constitucional, Derecho Comunitario y Libertades.
Derecho Internacional Privado.	Obligatorio.	8	Derecho Internacional Privado.	Derecho Internacional Público y Privado.
Derecho Civil IV.	Obligatorio.	6	Derecho Civil.	Derecho Civil.
Derecho Mercantil II.	Obligatorio.	6	Derecho Civil.	Derecho de la Empresa.
Optativa.	Optativo.	4		

OFERTA DE OPTATIVAS

Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Derecho Canónico.	Optativo.	6	Optatividad en Derecho Canónico.	Optatividad en Derecho Público.
Derechos Fundamentales.	Optativo.	6	Optatividad en Derecho Constitucional.	Optatividad en Derecho Público.
Política Criminal y Justicia Penal.	Optativo.	6	Optatividad en Derecho Penal.	Optatividad en Derecho Público.
Derecho Urbanístico: Urbanismo, Ordenación del Territorio, Protección del Paisaje y Medio Ambiente.	Optativo.	6	Optatividad en Derecho Administrativo.	Optatividad en Derecho Público.
La Gestión de los Tributos.	Optativo.	6	Optatividad en Derecho Financiero.	Optatividad en Derecho Público.
Nuevos Desafíos y Tendencias del Derecho Comunitario Europeo.	Optativo.	6	Optatividad en Derecho Internacional Público.	Optatividad en Derecho Público.
Derecho Internacional Privado de la Unión Europea.	Optativo.	6	Optatividad en Derecho Internacional Privado.	Optatividad en Derecho Privado.
Técnica Procesal.	Optativo.	6	Optatividad en Derecho Procesal.	Optatividad en Derecho Privado.
Asignatura Optativa 1 en Derecho Mercantil.	Optativo.	6	Optatividad en Derecho Mercantil.	Optatividad en Derecho Privado.
Asignatura Optativa 1 en Derecho Civil.	Optativo.	6	Optatividad en Derecho Civil.	Optatividad en Derecho Privado.
Asignatura Optativa 1 en Derecho del Trabajo.	Optativo.	6	Optatividad en Derecho del Trabajo.	Optatividad en Derecho Privado.
Estado Federal: Comunidades Autónomas y Unión Europea.	Optativo.	4	Optatividad en Derecho Constitucional.	Optatividad en Derecho Público.
Derecho Penal de la Empresa.	Optativo.	4	Optatividad en Derecho Penal.	Optatividad en Derecho Público.
Regulación de Mercados.	Optativo.	4	Optatividad en Derecho Administrativo.	Optatividad en Derecho Público.
Fiscalidad Internacional.	Optativo.	4	Optatividad en Derecho Financiero.	Optatividad en Derecho Público.
Retos y Perspectivas del Derecho Internacional Contemporáneo.	Optativo.	4	Optatividad en Derecho Internacional Público.	Optatividad en Derecho Público.
Técnica Procesal Penal.	Optativo.	4	Optatividad en Derecho Procesal.	Optatividad en Derecho Privado.
Asignatura Optativa 2 en Derecho Mercantil.	Optativo.	4	Optatividad en Derecho Mercantil.	Optatividad en Derecho Privado.
Asignatura Optativa 2 en Derecho del Trabajo.	Optativo.	4	Optatividad en Derecho del Trabajo.	Optatividad en Derecho Privado.
Asignatura Optativa 2 en Derecho Civil.	Optativo.	4	Optatividad en Derecho Civil.	Optatividad en Derecho Privado.
Fundamentos de Derecho Privado.	Optativo.	4	Optatividad en Derecho Romano.	Optatividad en Derecho Privado.
Sistemas Jurídicos de Derecho Privado.	Optativo.	4	Sistemas Jurídicos de Derecho Privado.	Optatividad en Derecho Privado.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 1 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla, dimanante de autos núm. 1545/2017. (PP. 2331/2020).

NIG: 4109142C20170055754.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1545/2017. Negociado: 2R.

De: Doña Beatriz López de Castro Alonso.

Procuradora: Sra. María Dolores Romero Gutiérrez.

Contra: Don Agapito Muñoz Díaz.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1545/2017 seguido a instancia de Beatriz López de Castro Alonso frente a Agapito Muñoz Díaz se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallos es el siguiente:

SENTENCIA 258/19

En la ciudad de Sevilla, a once de noviembre de dos mil diecinueve.

Parte demandante: Doña Beatriz López de Castro Alonso.

Procuradora: Doña María Dolores Romero Gutiérrez.

Abogado: Don Luis López de Castro Martín.

Parte demandada: Don Agapito Muñoz Díaz.

Objeto del pleito: Reclamación de cantidad.

Magistrado-Juez: Don Miguel Ángel Fernández de los Ronderos Martín.

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de doña Beatriz López de Castro Alonso contra don Agapito Muñoz Díaz, y condeno a la parte demandada a que abone a la demandante la suma de mil novecientos cincuenta euros con setenta céntimos (1.950,70 €), intereses legales desde la fecha de interposición de la misma y costas causadas, si las hubiere.

De la presente sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia: Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Agapito Muñoz Díaz, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a uno de septiembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 26 de octubre de 2020, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 726/2020.

Procedimiento: 1098/19.
Ejecución de títulos judiciales 726/2020 Negociado: 04.
NIG: 2906744420190014488.
De: Don Daniel Rosado Hinojosa.
Contra: Sertaeg Lux, S.L.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 726/2020 a instancia de la parte actora don Daniel Rosado Hinojosa contra Sertaeg Lux, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado de fecha del tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de don Daniel Rosado Hinojosa, contra Sertaeg Lux, S.L., por un principal de 17.973,86 euros, más 3.594,77 euros que se presupuestan inicialmente para intereses y costas de la ejecución.

Se autoriza la averiguación patrimonial del ejecutado a través de la Administración Tributaria y del resto de aplicaciones informáticas del punto neutro judicial.

Modo de impugnación. Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS). Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander número: IBAN ES55 0049 3569 92 000 5001274, Concepto: 2954000030072620, si es por transferencia bancaria, y para el caso de que sea directamente en ventanilla de dicha entidad cuenta núm. 2954000030 072620.

Así se acuerda y firma por doña Victoria Gallego Funes Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Seis de los de Málaga. Doy fe.

La Magistrado-Juez. Lda. Admón Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Sertaeg Lux, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintiséis de octubre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 28 de octubre de 2020, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 44/2020.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 44/2020. Negociado: 2.

NIG: 2906744420190010756.

De: Doña Virginia Cabrera Nieto.

Contra: Kissoro Virtual Web, S.L.

E D I C T O

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 44/2020, a instancia de la parte actora doña Virginia Cabrera Nieto contra Kissoro Virtual Web, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚM. 440/20

Letrada de la Administración de Justicia doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz.

En Málaga, a veintiocho de octubre de dos mil veinte

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Virginia Cabrera Nieto ha presentado demanda de ejecución frente a Kissoro Virtual Web, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 13.3.20 por un total de 6.615,68 en concepto de principal, más 1.323,13 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que, de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

Declarar al ejecutado Kissoro Virtual Web, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 6.615,68 euros euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. 0075 0000 65 0044 20 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Fogasa actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintiocho de octubre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 21 de octubre de 2020, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de obras de «Terminación Autovía del Olivár: Conexión de la A-316 con la A-32 y mejora del enlace Oeste de Baeza en la A-316».

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras.
- c) Número de expediente: 2016/000136 (1-JA-2154-00-00-ON).
- d) Dirección del Perfil de Contratante:
<http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: «Terminación Autovía del Olivár: Conexión de la A-316 con la A-32 y mejora del enlace Oeste de Baeza en la A-316».

3. Formalización de contrato.

- a) Fecha de formalización: 19 de octubre de 2020.
- b) Contratista: Asfaltos Jaén, S.L.U.
- c) Importe de adjudicación: Un millón ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y un euros con cincuenta y ocho céntimos (1.087.431,58 euros), IVA incluido.
- d) Contrato cofinanciado con fondos FEDER. Programa Operativo 2014-2020.

Sevilla, 21 de octubre de 2020.- El Director General, Enrique Manuel Catalina Carmona.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 16 de octubre de 2020, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica el acto administrativo correspondiente a expediente de habilitación de guía de turismo de Andalucía que a continuación se cita.

Intentada sin éxito la notificación a la persona interesada de acto administrativo correspondiente a procedimiento de habilitación de guía de turismo de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrá comparecer la persona interesada, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, cualquier día hábil, de lunes a viernes, en horas de 9 a 14, ante la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, sita en Plaza Nueva, 4, 41071 Sevilla.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Acto notificado	DNI/NIE/NIF	Signatura
Notificación resolución archivo	X1540520A	CTC-2020023186

Sevilla, 16 de octubre de 2020.- La Directora General, Ana María García López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 27 de octubre de 2020, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hacen publicas las cancelaciones de las agencias de viajes, que se citan, en el Registro de Turismo de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes, por medio del presente anuncio se procede a dar publicidad a la resolución de cancelación de la inscripción de las agencias de viajes que se citan.

Agencia de viajes: Moretus Viajes.
Calle Antonio Machado, núm. 12, port. 13, piso 4, pta. 3, C.P. 29651 Mijas (Málaga).
Fecha de cancelación: 6.7.2020.

Agencia de viajes: Visitas Guiadas Noelia.
Paseo de la Sabika, núm. 1, C.P. 18009 Granada.
Fecha de cancelación: 14.7.2020.

Agencia de viajes: Viajes Andalusí.
Calle de las Arenas, núm. 4, C.P. 18005 Granada.
Fecha de cancelación: 14.7.2020.

Agencia de viajes: Visiting Granada.
Calle Carmen Laforet, núm. 8, C.P. 18140 Zubia, La (Granada).
Fecha de cancelación: 14.7.2020.

Agencia de viajes: Rupi Viajes.
Calle Río Campanillas, Edificio Yaiza, núm. 19, piso 1, C.P. 29651 Mijas (Málaga).
Fecha de cancelación: 14.7.2020.

Agencia de viajes: Luz Ón Tours.
Calle Picos de Europa, núm. 4, Calif. núm. 1, piso 1, C.P. 18008 Granada.
Fecha de cancelación: 16.7.2020.

Agencia de viajes: RTC Traveling.
Avenida del Cairo, local núm. 2, C.P. 14014 Córdoba.
Fecha de cancelación: 16.7.2020.

Agencia de viajes: Lucía Yoga.
Calle Venturina, núm. 2, C.P. 11500 El Puerto de Santa María-Puerto de Santa María, El (Cádiz).
Fecha de cancelación: 16.7.2020.

Agencia de viajes: Viajes Malua.
Calle Chile, núm. 9, blq. 3, esc. 1, piso 2, C.P. 29738 Rincón de la Victoria (Málaga).
Fecha de cancelación: 11.8.2020.

Agencia de viajes: Siente Granada.
Calle Aljibe, s/n, C.P. 18130 Malahá, La (Granada).
Fecha de cancelación: 11.8.2020.

Agencia de viajes: V-Travel Agencia de Viajes.
Calle Vega, núm. 9, C.P. 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz).
Fecha de cancelación: 11.8.2020.

Agencia de viajes: Gabinohome.
Avenida Plutarco, núm. 16, port. 10, piso 3, C.P. 29010 Málaga-Málaga.
Fecha de cancelación: 11.8.2020.

Agencia de viajes: Ikigai Destinations.
Calle Cañada, núm. 34, C.P. 18199 Cájar (Granada).
Fecha de cancelación: 24.8.2020.

Agencia de viajes: Riverizate.
Calle Tomillo, núm. 4, C.P. 41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla).
Fecha de cancelación: 24.8.2020.

Agencia de viajes: Atrapamundo.
Avenida Duque de Ahumada, Secretaría-Club Marítimo de Marbella (José Martos),
núm. 1, Marbella (Málaga).
Fecha de cancelación: 27.8.2020.

Sevilla, 27 de octubre de 2020.- La Directora General, Ana María García López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 27 de octubre de 2020, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan.

Intentada sin éxito la notificación a las personas interesadas de actos administrativos correspondientes a procedimientos con incidencia en el Registro de turismo de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrán comparecer las personas interesadas, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, cualquier día hábil, de lunes a viernes, en horas de 9 a 14, ante la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, sita en Plaza Nueva, núm. 4, piso 2.ª, 41071 Sevilla.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Acto notificado	DNI/NIE/NIF	Titular	Signatura
_AAVV Notificación resolución cancelación oficio y parte	25713530J		C.I.AN-296821-2
	B92528090		C.I.AN-297116-3
	E72329733		C.I.AN-116867-2
	44292808Y		C.I.AN-187190-2
	B18925719		C.I.AN-183052-2
Notificación del acuerdo de inicio para cancelación de oficio	J93291615		C.I.AN-296346-2
	J93291615		C.I.AN-296346-2
	A29177078		C.I.AN-290174-3

Sevilla, 27 de octubre de 2020.- La Directora General, Ana María García López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 27 de octubre de 2020, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace publica las cancelaciones de las agencias de viajes que se citan, en el Registro de Turismo de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes, por medio del presente anuncio se procede a dar publicidad a la resolución de cancelación de la inscripción de las agencias de viajes que se citan.

Agencia de viajes: Viajes Ángeles Bravo.
Calle Santa María de la Hiedra, núm. 3, piso 2, C.P. 41008 Sevilla.
Fecha de cancelación: 25.2.2020.

Agencia de viajes: Viajes Sol & Mare.
C/ Las Montañas, núm. 12, 11650 Villamartín (Cádiz).
Fecha de cancelación: 27.2.2020.

Agencia de viajes: Viajes Celtiberia.
Avenida Constitución, núm. 60, C.P. 23640 Torredelcampo (Jaén).
Fecha de cancelación: 19.2.2020.

Agencia de viajes: Gol-Travel.
C/ Opalo, núm. 38, bq. 1, 2.º, puerta 3, 29649 Mijas (Málaga).
Fecha de cancelación: 3.12.2019.

Agencia de viajes: Almedina Travels.
Plza. Anjoly, núm. 1, bajo 4, 41009 Sevilla (Sevilla).
Fecha de cancelación: 25.2.2020.

Agencia de viajes: Mundo Viajes Agencia.
Calle Estrella Betelgeuse, núm. 5, esc. 3, piso 3, pta. A, C.P. 41015 Sevilla (Sevilla).
Fecha de cancelación: 24.2.2020.

Agencia de viajes: Diverexperience.
Calle Isaías Carrasco Miguel, núm. 11, C.P. 29620 Torremolinos (Málaga).
Fecha de cancelación: 24.9.2020.

Agencia de viajes: Pegaso Vacations.
Avenida Luis de Morales (Edif. Forum), núm. 32, piso 4, pta. 4, C.P. 41018 Sevilla.
Fecha de cancelación: 21.9.2020.

Agencia de viajes: Motive To Move.
C/ Emilio Esteban, 1, Edif. Madrid, 1-I, 29620 Torremolinos (Málaga).
Fecha de cancelación: 21.9.2020.

Agencia de viajes: Escapa-T Mania.
C/ Martínez de la Rosa, núm. 109, plta/piso 3.º pta. C, 29010 Málaga (Málaga).
Fecha de cancelación: 8.9.2020.

Agencia de viajes: Vacación Time Travel
Calle Pinar, Arroyo de la Miel, núm. 8, C.P. 29631 Benalmádena (Málaga).
Fecha de cancelación: 30.9.2020.

Agencia de viajes: Zeppelling Viajes.
Calle Sol, bajo, núm. 31, C.P. 41540 Puebla de Cazalla, La (Sevilla).
Fecha de cancelación: 6.10.2020.

Sevilla, 27 de octubre de 2020.- La Directora General, Ana María García López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 23 de octubre de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por el que se notifica la Resolución de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, de 10 de marzo de 2020, por la que se resuelven las reclamaciones presentadas por profesionales de la abogacía de los colegios de abogados de Andalucía, relativas a las compensaciones económicas por los servicios prestados en turno de oficio y turno de guardia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al no haberse podido practicar la notificación del acto administrativo que se relaciona a continuación por causas no imputables a la Administración, se publica el presente anuncio para su notificación. La persona interesada, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento, podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de 9:00 a 14:00 horas, ante el Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, sito en la Plaza de la Gavidía, núm. 10, 41071 Sevilla. La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia de la persona interesada o, de no producirse esta, desde el día del vencimiento del plazo concedido.

Acto que se notifica:

Resolución de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, de 10 de marzo de 2020, por la que se resuelven las reclamaciones presentadas por profesionales de la abogacía de los colegios de abogados de Andalucía, relativas a las compensaciones económicas por los servicios prestados en turno de oficio y turno de guardia.

Destinatarios:

Número de expediente	Nombre
RCCA 2019/2	María del Pilar Mendoza Camacho
RCGA 2019/7	Berta Pilar Cabello Trujillo
RCJA 2019/76	Rosendo Sánchez Ariza
RCJE 2019/10	Esther Aguilera Pedrajas
RCSE 2019/64	Lorenzo Romero Mozo
RCSE 2019/141	Marcos Torre Arbesú
RCSE 2019/155	María Luz Mallado Platero
RCSE 2019/330	José Luis Velázquez Pérez
RCSE 2019/393	Mónica García Rossell

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición ante esta Dirección General de Justicia

Juvenil y Cooperación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 23 de octubre de 2020.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 28 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican, en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, los actos administrativos a los titulares que se citan.

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, de los actos administrativos en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía a los titulares que a continuación se citan, se realiza la misma por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada ley.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de cancelación.

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	SIGNATURA
24275460H		VFT/GR/01763
24275460H		VFT/GR/01764
74654364K		VFT/GR/01769
08914274A		VFT/GR/01784
08914274A		VFT/GR/01785
74657200M		VFT/GR/01825
44274584K		VFT/GR/01829
24262481B		VTAR/GR/01471

Para el trámite de audiencia en acuerdo de inicio de cancelación disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga, significándoles que, en caso de que no lo hicieran, transcurrido el plazo señalado se procederá a dictar la oportuna resolución dejando sin efecto la declaración responsable presentada y cancelando de oficio la inscripción que se efectuó en el Registro de Turismo de Andalucía en base a la declaración responsable presentada.

Acto notificado: Resolución de cancelación de oficio.

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	SIGNATURA
75140128W		VFT/GR/01261
75140128W		VFT/GR/01262
75015789R		VFT/GR/01336
24142964W		VFT/GR/01341
X7626673B		VFT/GR/01380
Y5766612C		VFT/GR/01402
B18926600	ALQUERÍA DEL MEDITERRÁNEO 20 S.L.	VFT/GR/01442

Acto notificado: Resolución de reclasificación de oficio.

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	SIGNATURA
F18771402	ALBERGUE Y CATERING VILLA DE ORCE, S.C.A.	H/GR/01351

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la presente publicación en Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, 4.ª planta, Granada, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Granada, 28 de octubre de 2020.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 23 de octubre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: 28.846.530.E.

Expediente: 41/0085/2020/AP.

Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo: 10 días para formular alegaciones desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 23 de octubre de 2020.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 15 de octubre de 2020, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de estatutos de la asociación empresarial que se cita.

Resolución de fecha 15 de octubre de 2020, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Empresas Investigadoras, Extractoras, Transformadoras, Minero Metalúrgicas, Auxiliares y de Servicios con número de depósito 71000026 (antiguo número de depósito A/21/2011).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977), y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por doña Priscila María Moreno Najera mediante escrito tramitado con el número de entrada 71/2020/000255.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 24.9.2020 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 14.10.2020.

La Asamblea General Ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2019 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar todos los artículos de los estatutos de esta asociación.

El certificado aparece suscrito por doña Priscila Moreno Nájera como Secretaria con el visto bueno del Presidente don Luis Alberto Vega Cano.

En virtud de la competencia atribuida por el artículo 3.2 de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, esta Secretaría General acuerda:

Primero. Admitir el depósito de la modificación de estatutos de la federación empresarial denominada Asociación de Empresas Investigadoras, Extractoras, Transformadoras, Minero Metalúrgicas, Auxiliares y de Servicios.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar los estatutos depositados esta autoridad laboral, en la dirección web:

https://expinterweb.empleo.gob.es/deose/index?request_autoridadlaboral=7100

Lo que se comunica para conocimiento y efectos oportunos, significando que la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso de reposición, con carácter potestativo, ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde la recepción de la misma, o bien directamente ante los órganos jurisdiccionales del orden social, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Sevilla, 15 de octubre de 2020.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 28 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican a los interesados de actos relativos a Liquidación de Tasas de Incendios.

A los efectos de conocimiento de los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el domicilio indicado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que, para su conocimiento íntegro, podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Córdoba, en la sede del Centro Operativo Provincial, sito en Los Villares, Ctra. de Obejo, km 6,5, Córdoba-14071. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente: TEI-09/16-2-B-CO.

Interesado: Josefa Rodríguez Sánchez (NIF.: *****304Q).

Acto que se notifica: Liquidación de Tasa de Extinción de Incendios Forestales.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Importe a pagar: 113,28 euros.

Expediente: TEI-09/16-2-C-CO.

Interesado: Gabriel Rodríguez Sánchez (NIF.: *****539D).

Acto que se notifica: Liquidación de Tasa de Extinción de Incendios Forestales.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Importe a pagar: 113,28 euros.

Expediente: TEI-21/16-3-CO.

Interesado: Juan Antonio Barea Alcobet (NIF.: *****325G).

Acto que se notifica: Liquidación de Tasa de Extinción de Incendios Forestales.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Importe a pagar: 36,34 euros.

Expediente: TEI-22/16-2-C-CO.

Interesado: Antonia Estrada Ortiz (NIF.: *****583V).

Acto que se notifica: Liquidación de Tasa de Extinción de Incendios Forestales.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Importe a pagar: 5,75 euros.

Expediente: TEI-23/16-13-CO.

Interesado: Felisa Suárez Molero (herederos de) (NIF.: *****869N).

Acto que se notifica: Liquidación de Tasa de Extinción de Incendios Forestales.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Importe a pagar: 9,66 euros.

Expediente: TEI-23/16-20-CO.

Interesado: Francisco Resa Fernández (herederos de) (NIF.: *****613V).

Acto que se notifica: Liquidación de Tasa de Extinción de Incendios Forestales.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Importe a pagar: 15,27 euros.

Expediente: TEI-23/16-30-CO.

Interesado: Francisco Morilla Moreno (herederos de) (NIF.: *****535G).

Acto que se notifica: Liquidación de Tasa de Extinción de Incendios Forestales.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Importe a pagar: 11,98 euros.

Expediente: TEI-48/16-19-CO.

Interesado: Ana López Martínez (herederos de) (NIF.: *****841R).

Acto que se notifica: Liquidación de Tasa de Extinción de Incendios Forestales.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Importe a pagar: 14,87 euros.

Expediente: TEI-58/16-2-CO.

Interesado: Fecastó, S.L. (CIF.: B*****513).

Acto que se notifica: Liquidación de Tasa de Extinción de Incendios Forestales.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Importe a pagar: 6,76 euros.

Expediente: TEI-58/16-8-CO.

Interesado: Anjecri, S.L. (CIF.: B*****328).

Acto que se notifica: Liquidación de Tasa de Extinción de Incendios Forestales.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Importe a pagar: 242,57 euros.

Expediente: TEI-61/16-A-CO.

Interesado: María Jesús Herruzo Martínez (NIF.: *****569L).

Acto que se notifica: Liquidación de Tasa de Extinción de Incendios Forestales.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Importe a pagar: 30,93 euros.

Expediente: TEI-61/16-D-CO.

Interesado: Matías Pedro Herruzo Martínez (NIF.: *****630C).

Acto que se notifica: Liquidación de Tasa de Extinción de Incendios Forestales.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Importe a pagar: 30,93 euros.

Expediente: TEI-71/16-A-CO.

Interesado: María Jesús Herruzo Martínez (NIF.: *****569L).

Acto que se notifica: Liquidación de Tasa de Extinción de Incendios Forestales.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Importe a pagar: 89,57 euros.

Plazo de recurso: Potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, o reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Córdoba, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda.

Córdoba, 28 de octubre de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 20 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Ronda (Málaga). (PP. 1921/2020).

De conformidad con lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, que regula la autorización ambiental unificada, se procede a dar publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada correspondiente a:

Titular: Alfredo Fernández Rodríguez.

Actuación: Instalación de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos.

Término municipal: Ronda (Málaga).

Expediente: AAU/MA/22/15.

El contenido íntegro de la Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo>)

Málaga, 20 de agosto de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 27 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.

Intentadas sin efecto las notificaciones de las resoluciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, se publica el presente, para que sirva de notificaciones de los mismos; significándoles que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora 47, planta 5, puerta 7, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible.

NIF: X8907240F.

Expediente: MA/0058/20.

Acto notificado: Resolución de apercibimiento.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

NIF: B92629112.

Expediente: MA/449/19.

Acto notificado: Resolución de apercibimiento.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 27 de octubre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 27 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por la que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.

Intentadas sin efecto las notificaciones de las resoluciones y liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, se publican los presentes anuncios para que sirvan de notificaciones de los mismos; significándoles que en el plazo de un mes, quedan de manifiesto los expedientes, en el Departamento de Sanciones de esta delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en periodo voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en periodo voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con similares plazos, a contar desde la fecha de notificación.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda Industria y Energía de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 048.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda Industria y Energía en vía de apremio.

NIF: 25539296G.

Expediente: MA/0028/20.

Sanción: Multa de 600 €.

Acto notificado: Resolución definitiva procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

NIF: 74792013S.

Expediente: MA/0004/20.

Sanción: Multa de 600 €.

Acto notificado: Resolución definitiva procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 27 de octubre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 27 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica la apertura de actuaciones previas a posible acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrá comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

A N E X O

Procedimiento: Actuaciones previas al acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Extracto del acto notificado: El Director de la Oficina Comarcal Agraria Guadalhorce Oriental (Málaga) comunica la apertura de actuaciones previas con anterioridad al posible inicio de un procedimiento sancionador, al amparo del art. 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de alegaciones: 10 días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Oficina Comarcal Agraria Guadalhorce Oriental (Málaga), sita en Avda. de la Aurora, 47, 7.ª planta, Edificio de Servicios Múltiples, C.P. 29002- Málaga.

NIE: 74.833.027-C.

Código explotación: 043MA00206.

Unidad productiva: Caprino.

Málaga, 27 de octubre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 27 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica desistimiento de solicitud de aumento de especie en explotación/unidad productiva en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura en el anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrá comparecer para el conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Procedimiento: Resolución de Desistimiento de Solicitud de Aumento especie en explotación/unidad productiva ganadera.

Extracto del acto notificado: El Director de la Oficina Comarcal Agraria Guadalhorce Oriental (Málaga) comunica Resolución de Desistimiento de Aumento Especie en el Registro de Explotaciones Ganaderas, conforme al art. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo: Un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Recursos: Recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Acceso al texto íntegro: Oficina Comarcal Agraria Guadalhorce Oriental, sita en Avda. de la Aurora, 47-7.ª planta, Edificio Servicios Múltiples, 29006-Málaga.

NIF: 74.723.027 C.

Código Explotación: 070MA00236.

Especie: Equina/ovina.

Málaga, 27 de octubre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 27 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia previo a la inactivación de explotaciones/unidades productivas ganaderas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrá comparecer en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

ANEXO

Procedimiento: Inactivación de explotaciones/unidades productivas ganaderas.

Extracto del acto notificado: El Director de la Oficina Comarcal Agraria Guadalhorce Oriental (Málaga) comunica trámite de audiencia previo al procedimiento de inactivación de explotaciones/unidades productivas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, al amparo del art. 10.1 del Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Plazo de alegaciones: 15 días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Oficina Comarcal Agraria Guadalhorce Oriental (Málaga), sita en Avda. de la Aurora, 47, 7.ª planta, Edificio de Servicios Múltiples, C.P. 29002 Málaga.

Interesado: Francisco Natera Castillo.

Código Explotación: 082MA00188.

Unidad Productiva: Ovino.

Málaga, 27 de octubre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 27 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica a la persona interesada la baja de explotación/unidad productiva ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrá comparecer para el conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

A N E X O

Procedimiento: Baja de explotación/unidad productiva ganadera.

Extracto del acto notificado: El Director de la Oficina Comarcal Agraria Guadalhorce Oriental (Málaga) comunica la baja de explotación/unidad productiva en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, al amparo del art. 10.1.a) del Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Plazo de alegaciones: Un mes a contar desde el día siguiente a la publicación. Contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Acceso al texto íntegro: Oficina Comarcal Agraria Guadalhorce Oriental (Málaga), sita en Avda. de la Aurora, 47, 7.ª planta, Edificio de Servicios Múltiples, C.P. 29002 Málaga.

DNI: 44.596.008 C.

Código Explotación: ES296700001711.

Unidad Productiva: Núcleo Zoológico.

Málaga, 27 de octubre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 28 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga, sita en C/ Córdoba, 4, 5.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio para aportar cuantas alegaciones y pruebas estime convenientes.

- Propuesta de resolución: 10 días hábiles, alegaciones.

- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

NOTIFICADO	(CIF/NIF/NIE)	NÚM. EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
Y6238100P	0052/20-C	CARRERA DE MADRE CARMEN, 21 4º E	29200-ANTEQUERA	ACUERDO DE INICIACIÓN

Málaga, 28 de octubre de 2020.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 28 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga, sita en C/ Córdoba, 4, 5.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio para aportar cuantas alegaciones y pruebas estime convenientes.
- Propuesta de resolución: 10 días hábiles, alegaciones.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

NOTIFICADO (CIF/NIF/NIE)	NÚM. EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
Y2751934K	0004/20-C	C/ REAL, 51-C 04540 ALMERIA	ACUERDO DE INICIO

Málaga, 28 de octubre de 2020.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 28 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifican a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga, sita en C/ Córdoba, 4, 5.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio para aportar cuantas alegaciones y pruebas estime convenientes.

- Propuesta de resolución: 10 días hábiles, alegaciones.

- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

NOTIFICADO (CIF/ NIF/NIE)	NÚM. EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
31988671H	0043/20-C	C/ SAN PEDRO NÚM. 118, 11300- LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	ACUERDO DE INICIACIÓN

Málaga, 28 de octubre de 2020.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 28 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga, sita en C/ Córdoba, 4, 5.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio para aportar cuantas alegaciones y pruebas estime convenientes.
- Propuesta de resolución: 10 días hábiles, alegaciones.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

NOTIFICADO (CIF/NIF/NIE)	NÚM. EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
Y2912990P	0001/20-C	URB. JARDINES DE MANILVA, N.º 1 – 29692 (MANILVA)	ACUERDO DE INICIO

Málaga, 28 de octubre de 2020.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 18 de septiembre de 2020, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica resolución recaída en expediente de protección de la legalidad urbanística que se cita, en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el último domicilio conocido, por el presente anuncio se notifica a los interesados en el Expte. núm. 114/11/19/0005, con NIF 52.129.145-J y NIF 52.373.712-K, la resolución del expediente de protección de la legalidad urbanística por la ejecución de actos de parcelación, no autorizados ni autorizables, en parcela 306, polígono 33, en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz) y para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en las dependencias de esta Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, C/ Pablo Picasso, núm. 6, 41071 Sevilla.

La citada resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 121 de LPAC y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de septiembre de 2020.- El Secretario General, Andrés Gutiérrez Istria.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 15 de octubre de 2020, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica resolución de recurso de alzada en expediente de protección de la legalidad urbanística que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el último domicilio conocido, por el presente anuncio se notifica al interesado en expte. núm. 114/21/19/0004, con NIF B91765354, la resolución dictada por la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio de 17 de enero de 2020, recaída en expediente de protección de la legalidad urbanística por actos de construcción de vivienda y almacén en suelo no urbanizable, no autorizados ni autorizables, en la subparcela 8, parcela 156, del polígono 11, del término municipal de Manzanilla (Huelva), y para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en las dependencias de esta Secretaría General, C/ Pablo Picasso, núm. 6, en Sevilla.

Sevilla, 15 de octubre de 2020.- El Secretario General, Andrés Gutiérrez Istria.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 19 de octubre de 2020, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica resolución de cambio de Instructor en el expediente sancionador que se cita, del término municipal de Moguer (Huelva).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el último domicilio conocido, por el presente anuncio se notifica al interesado en Expte. núm. 113/21/20/0008, con NIF 49.167.628-E, la resolución de cambio de Instructor en el expediente sancionador por la realización de actos de parcelación urbanística en suelo clasificado como no urbanizable en el polígono 19, parcela 175, del término municipal de Moguer (Huelva) y para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en las dependencias de esta Secretaría General, C/ Pablo Picasso, núm. 6, en Sevilla.

Sevilla, 19 de octubre de 2020.- El Secretario General, Andrés Gutiérrez Istria.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 25 de octubre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución administrativa en materia de infraestructuras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Secretaría General Técnica, mediante el presente anuncio, procede a notificar las resoluciones que abajo se indican dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada a los expedientes por los propios interesados, citándose a los afectados para que comparezcan en la Delegación Territorial Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de esta Consejería indicada en el apartado correspondiente, en el horario de atención al público de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos y en el plazo de 10 días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para notificarles el acto administrativo correspondiente.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Localidad: Granada. Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

Expediente: R.A. 33419-20 Sancionador 18-AP-G-00-0761/10.

NIF Titular: 14.627.401 E.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada por la que se le impone una multa por una infracción grave del régimen legal de carreteras.

Sevilla, 25 de octubre de 2020.- La Secretaria General Técnica, M.^a del Rosario de Santiago Meléndez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 28 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de incoaciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Incoados los expedientes sancionadores contra las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 26 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, se hace pública en el presente anuncio, la notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan en el mismo.

Expediente: DGIT040/2020. Matrícula: 4568DYS. Nif/Cif: B04752036. C.P.: 04007. Municipio: ALMERIA Provincia: ALMERIA. Fecha de denuncia: 1 de julio de 2020. Normas Infringidas: 140.37.5 Ley 16/87. Sanción: 1.500 euros.

Expediente: DGIT126/2020. Matrícula: 3495 JJP. Nif/Cif: 23795741X. C.P.: 18611. Municipio: Molvizar Provincia: GRANADA. Fecha de denuncia: 1 de julio de 2020. Normas Infringidas: 141.24.1 Ley 16/87. Sanción: 401 euros.

Expediente: DGIT127/2020. Matrícula: 3495 JJP. Nif/Cif: 23795741X. C.P.: 18611. Municipio: Molvizar Provincia: GRANADA. Fecha de denuncia: 1 de julio de 2020. Normas Infringidas: 140.37.6 Ley 16/87. Sanción: 1.500 euros.

Expediente: DGIT128/2020. Matrícula: 4241 KFJ. Nif/Cif: 23795741X. C.P.: 18611. Municipio: Molvizar Provincia: GRANADA. Fecha de denuncia: 1 de julio de 2020. Normas Infringidas: 197.42.7 Ley 16/87. Sanción: 1.500 euros.

Expediente: DGIT129/2020. Matrícula: 4241 KFJ. Nif/Cif: 23795741X. C.P.: 18611. Municipio: Molvizar Provincia: GRANADA. Fecha de denuncia: 1 de julio de 2020. Normas Infringidas: 141.24.1 Ley 16/87. Sanción: 401 euros.

Expediente: DGIT130/2020. Matrícula: 4241 KFJ. Nif/Cif: 23795741X. C.P.: 18611 Municipio: Molvizar Provincia: GRANADA. Fecha de denuncia: 1 de julio de 2020. Normas Infringidas: 141.24.1 Ley 16/87. Sanción: 401 euros.

Expediente: DGIT131/2020. Matrícula: 3377 JJP. Nif/Cif: 23795741X. C.P.: 18611. Municipio: Molvizar Provincia: GRANADA. Fecha de denuncia: 1 de julio de 2020. Normas Infringidas: 141.24.1 Ley 16/87. Sanción: 401 euros.

Expediente: DGIT132/2020. Matrícula: 3377 JJP. Nif/Cif: 23795741X. C.P.: 18611. Municipio: Molvizar Provincia: GRANADA. Fecha de denuncia: 1 de julio de 2020. Normas Infringidas: 198.28.6 Ley 16/87. Sanción: 801 euros.

Expediente: DGIT133/2020. Matrícula: 3495 JJP. Nif/Cif: 23795741X. C.P.: 18611. Municipio: Molvizar Provincia: GRANADA. Fecha de denuncia: 1 de julio de 2020. Normas Infringidas: 140.37.6 Ley 16/87. Sanción: 1.500 euros.

Expediente: DGIT134/2020. Matrícula: 4469 JJY. Nif/Cif: 23795741X. C.P.: 18611. Municipio: Molvizar Provincia: GRANADA. Fecha de denuncia: 1 de julio de 2020. Normas Infringidas: 198.28.6 Ley 16/87. Sanción: 801 euros.

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la persona interesada, para el conocimiento del contenido íntegro del acto, podrá comparecer en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Movilidad, C/ Pablo Picasso, núm. 6, 5.ª planta, en Sevilla, disponiendo de un plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio, para si lo estima oportuno, aportar cuantas alegaciones y documentos estime conveniente.

De no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la presente notificación, podrá ser considerada propuesta de resolución. Se le informa que el régimen de abstención y recusación del instructor es el previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y que, a los efectos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa es de 1 año desde el inicio del procedimiento. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad, sin perjuicio de que se pueda iniciar un nuevo procedimiento si la acción no hubiera prescrito.

Conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30%, si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días hábiles siguientes a la presente notificación.

Sevilla, 28 de septiembre de 2020.- El Instructor, Antonio de Seras Marcos.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación en procedimiento arbitral por el que se dicta laudos arbitrales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica los siguientes Laudos a los interesados indicados a continuación.

Dichos laudos se encuentran a su disposición en la sede de la Junta Arbitral del Transporte, de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 9.ª planta, de Córdoba, en donde podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado laudo y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Expediente: CO-4/20-JAT.

Reclamado: Andalus Global Produce, S.L. CIF: B14888788.

Domicilio: C/ Ingeniería 3, Ofic. 49, Edif. Terrats.

Municipio: 41960 Gines-Sevilla.

Reclamante: Villasán y Puertas, S.L.-CIF: B91400861

Extracto del Laudo: Se condena al reclamado, a abonar a la mercantil Villasán y Puertas, S.L., la cantidad de 11.796,32 más intereses que procedan.

Transcurridos veinte días desde la notificación de estos Laudos a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia de Córdoba, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y 548 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Contra estos Laudos puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.5.º y 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley de Arbitraje.

Con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del Laudo, podrá solicitarse a esta Junta Arbitral su corrección, aclaración o complemento, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje.

Córdoba, 20 de octubre de 2020.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 45 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación en procedimiento arbitral por el que se dictan laudos arbitrales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifican los siguientes laudos a los interesados indicados a continuación.

Dichos laudos se encuentran a su disposición en la sede de la Junta Arbitral del Transporte, de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 9.ª planta, de Córdoba, en donde podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado laudo y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Expediente: CO-10/20-JAT.

Reclamado: DNI 15450848T.

Domicilio: Plaza Pablo Iglesias, núm. 6.

Municipio: 14920, Aguilar de la Frontera, Córdoba.

Reclamante: DNI 44358638X.

Extracto del laudo: Se condena al reclamado a abonar a la mercantil Rafael Aguilar Mejías la cantidad de 871,20 € euros.

Transcurridos veinte días desde la notificación de estos laudos a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia de Córdoba, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y 548 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Contra estos laudos puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.5.º y 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley de Arbitraje.

Con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del laudo, podrá solicitarse a esta Junta Arbitral su corrección, aclaración o complemento, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje.

Córdoba, 20 de octubre de 2020.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 45 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 23 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación de propuestas de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Expediente: CO-00163/2020. Matrícula: 5325JVZ. NIF/CIF: 31003187S. C.P.: 14100. Municipio: Carlota (La). Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 10 de agosto de 2019. Normas Infringidas: 142.9 Ley 16/87. Sanción: 201 Euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, este instructor propone se dicte resolución por la que se imponga a los denunciados que se citan las sanciones especificadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en el 143 de la citada Ley 16/1987 y 201 de su Reglamento.

Se le concede un plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que, si lo estima oportuno, cada interesado comparezca en esta Delegación Territorial, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, y pueda examinar el expediente sancionador y a la vez alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

Córdoba, 23 de octubre de 2020.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 23 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: CO-01785/2019 Matrícula: 2890JJD Nif/Cif: F91000489 Co Postal: 41007 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 08 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 142.16 LEY 16/87 199.17 Sancion: 100 Euros.

Expediente: CO-01886/2019 Matrícula: 7974FZC Nif/Cif: B45743762 Co Postal: 45529 Municipio: YUNCLER Provincia: Toledo Fecha de denuncia: 14 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 197.40 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: CO-01905/2019 Matrícula: 0870HWN Nif/Cif: B02329159 Co Postal: 02600 Municipio: VILLARROBLEDO Provincia: Albacete Fecha de denuncia: 16 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 197.24 Sancion: 2001 Euros.

Expediente: CO-01906/2019 Matrícula: 1185KWJ Nif/Cif: 44359567L Co Postal: 14006 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 13 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: CO-01909/2019 Matrícula: 8160GJL Nif/Cif: B14848576 Co Postal: 14013 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 17 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 198.25 Sancion: 401 Euros.

Expediente: CO-01924/2019 Matrícula: 3811KPW Nif/Cif: B56100654 Co Postal: 29200 Municipio: ANTEQUERA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 09 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: CO-01927/2019 Matrícula: 3811KPW Nif/Cif: B56100654 Co Postal: 29200 Municipio: ANTEQUERA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 09 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.5.3 LEY 16/87 198.6.3 Sancion: 801 Euros.

Expediente: CO-00417/2020 Matrícula: 4292JMB Nif/Cif: F91000489 Co Postal: 41007 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 22 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 199.2 Sancion: 301 Euros.

Expediente: CO-00440/2020 Matrícula: 8576HSW Nif/Cif: 80150212L Co Postal: 14640 Municipio: VILLA DEL RIO Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 14 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 140.10 LEY 16/87 197.11 Sancion: 4001 Euros.

Expediente: CO-00520/2020 Matrícula: 2805GYK Nif/Cif: B14985741 Co Postal: 14014 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 29 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 19825 Sancion: 401 Euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 23 de octubre de 2020.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 27 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, mediante el que se publica la notificación de Requerimiento de subsanación de las solicitudes de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

Examinadas las solicitudes que se están tramitando por su orden de presentación para la concesión de las ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018; y de conformidad con lo dispuesto en la base reguladora decimoquinta, apartado 1, de la Orden de 17 de noviembre de 2018, por la que se aprueban las Bases Reguladoras y la normativa extraordinaria aplicable durante el Estado de Alarma, a saber:

- El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), que en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

- La Instrucción de la Secretaría General de Vivienda, de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los anexos que se adjuntan.

Se requiere a las personas interesadas que se relacionan en el anexo adjunto para que procedan a la subsanación de los extremos no cumplimentados en su solicitud o a la aportación de la documentación requerida, que ha de ser original o copia compulsada, indicándole que si así no lo hiciera, no se le tendrán en cuenta las circunstancias personales declaradas, si no son un requisito para la obtención de la ayuda; y, en caso contrario, se considerará su solicitud desistida.

La documentación deberá ser presentada en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

La no inclusión en el listado publicado no implica que la solicitud vaya a ser resuelta como favorable.

Se recuerda la necesidad de aportar los justificantes de pago de las mensualidades vencidas del período subvencionable previamente abonadas.

De igual forma se recuerda que para el cobro de la ayuda, los beneficiarios deberán tener dada de alta en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública la cuenta bancaria en la que deseen que se le abone la ayuda

Córdoba, 27 de octubre de 2020.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

ANEXO

Codigo Solicitud	Apellidos Titular	Nombre Titular	Identific. Ofuscado	Fecha de tramitación	Documentación a Aportar
14-AI-PAIG-05056/18	MARTIN FERNANDEZ	MARIA DEL PILAR	****7679	18/12/2018	- Debe aportar contrato de arrendamiento compulsado - Deberá aportar Anexo III con la justificación de las mensualidades vencidas que hayan sido previamente abonadas - Debe acreditar estar en posesión del Título de Familia Numerosa al no constar en la consulta realizada
14-AI-PAIG-11803/18	CHELU	GABRIELA	****2688	18/12/2018	- Deberá presentar fotocopia compulsada contrato de alquiler - Debe dar de alta la cuenta bancaria en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, o bien presentar el documento de Mantenimiento de Terceros firmado y sellado por su entidad bancaria - Deberá aportar Anexo III con la justificación de las mensualidades vencidas que hayan sido previamente abonadas
14-AI-PAIG-11893/18	SAMKHARAUJI	ANA	****5153	17/12/2018	- Debe aportar contrato de arrendamiento compulsado; y si en el contrato aparecen incluidos otros conceptos dentro del importe de la renta de alquiler deberá facilitarnos el desglose de dichos conceptos - Existen miembros empadronados que no figuran en la solicitud - Debe dar de alta la cuenta bancaria en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, o bien presentar el documento de Mantenimiento de Terceros firmado y sellado por su entidad bancaria - Debe indicarse el periodo subvencionable para el que se solicita la ayuda de alquiler
14-AI-PAIG-11958/18	MORA MADUEÑO	FRANCISCA	****8287	18/12/2018	- Deberá aportar Anexo III con la justificación de las mensualidades vencidas que hayan sido previamente abonadas - No está al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social - No está al corriente en sus obligaciones tributarias Estatales
14-AI-PAIG-11965/18	CUESTA LAMA	MANUEL	****8638	18/12/2018	- Debe aportar contrato de arrendamiento compulsado - El solicitante no ha presentado Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio 2017 siendo titular obligado a ello
14-AI-PAIG-11972/18	MUÑOZ LUQUE	ALFONSO	****6316	18/12/2018	- Debe aportar contrato de arrendamiento compulsado y si en el contrato aparecen incluidos otros conceptos dentro del importe de la renta de alquiler deberá facilitarnos el desglose de dichos conceptos - Debe presentar certificado de empadronamiento histórico colectivo - Debe dar de alta la cuenta bancaria en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, o bien presentar el documento de Mantenimiento de Terceros firmado y sellado por su entidad bancaria - Debe indicarse el periodo subvencionable para el que se solicita la ayuda de alquiler - Consta en la base de datos de la Dirección General del Catastro que uno de los miembros de la unidad de convivencia es titular de otra vivienda por lo que deberá acreditar la no disponibilidad de la misma, o bien que la ha obtenido por herencia y su porcentaje de titularidad no supera el 50% - Deberá aportar referencia catastral de la vivienda
14-AI-PAIG-11975/18	FERNANDEZ URBANO	RAFAELA	****8628	18/12/2018	- Debe aportar contrato de arrendamiento compulsado - Deberá aportar Anexo III con la justificación de las mensualidades vencidas que hayan sido previamente abonadas - Debe completar correctamente los apartados 5.3 y 8 de la solicitud
14-AI-PAIG-11991/18	FERRES FERNANDEZ	ANGELA	****7880	18/12/2018	- Debe aportar contrato de arrendamiento compulsado; y si en el contrato aparecen incluidos otros conceptos dentro del importe de la renta de alquiler deberá facilitarnos el desglose de dichos conceptos - Existen miembros empadronados que no figuran en la solicitud; entre ellos aparece el que ustedes indican como dueño de la vivienda
14-AI-PAIG-11992/18	CARREÑO BURGOS	ROSA MIRIAN	****0635	18/12/2018	- En la documentación aportada aparecen incluidos otros conceptos dentro del importe de la renta de alquiler por lo que deberá facilitarnos el desglose de dichos conceptos (Comunidad e Ib)
14-AI-PAIG-12001/18	LOPEZ ALFONSO	JOSE MARIO	****9241	18/12/2018	- Existen miembros empadronados que no figuran en la solicitud - Deberá aportar Anexo III con la justificación de las mensualidades vencidas que hayan sido previamente abonadas
14-AI-PAIG-12005/18	POKRYVAYLO	LEV	****4433	18/12/2018	- Debe aportar contrato de arrendamiento compulsado
14-AI-PAIG-12052/18	JIMENEZ AZNAR	JUAN CARLOS	****7021	18/12/2018	- Deberá aportar Anexo III con la justificación de las mensualidades vencidas que hayan sido previamente abonadas - En la documentación aportada aparecen incluidos otros conceptos dentro del importe de la renta de alquiler por lo que deberá facilitarnos el desglose de dichos conceptos
14-AI-PAIG-12069/18	FERNANDEZ LLERAS	LAURA	****6061	18/12/2018	- Deberá aportar Anexo III con la justificación de las mensualidades vencidas que hayan sido previamente abonadas - Consta en la base de datos de la Dirección General del Catastro que uno de los miembros de la unidad de convivencia es titular de otra vivienda por lo que deberá acreditar la no disponibilidad de la misma, o bien que la ha obtenido por herencia y su porcentaje de titularidad no supera el 50%
14-AI-PAIG-12083/18	HUAYTA CHINO	HILDA	****5749	18/12/2018	- Deberá aportar Anexo III con la justificación de las mensualidades vencidas que hayan sido previamente abonadas

ANEXO

Código Solicitud	Apellidos Titular	Nombre Titular	Identific. Ofuscado	Fecha de tramitación	Documentación a Aportar
14-ALPAIG-12099/18	SANCHEZ SANCHO	ENCARNACION	****7055	18/12/2018	- Debe aportar contrato de arrendamiento compulsado - Deberá aportar Anexo III con la justificación de las mensualidades vencidas que hayan sido previamente abonadas - Debe indicarse el período subvencionable para el que se solicita la ayuda de alquiler - El solicitante no ha presentado Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio 2017 siendo titular obligado
14-ALPAIG-12103/18	REYES REYES	MARIA JESUS	****6053	18/12/2018	- Debe dar de alta la cuenta bancaria en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, o bien presentar el documento de Mantenimiento de Terceros firmado y sellado por su entidad bancaria - Debe aclarar el período subvencionable para el que solicita la ayuda - Deberá aportar Anexo III con la justificación de las mensualidades vencidas que hayan sido previamente abonadas
14-ALPAIG-12116/18	MORALES CABANILLAS	ALICIA	****5596	18/12/2018	- No está al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social - Deberá aportar referencial catastral de la vivienda válida - Deberá aportar Anexo III con la justificación de las mensualidades vencidas que hayan sido previamente abonadas - Debe presentar certificado de empadronamiento histórico colectivo que acredite la inscripción previa al inicio del periodo subvencionable emitido con posterioridad al 01/01/2018
14-ALPAIG-12123/18	EL FASSI GHAILAN	FARAH	****1268	18/12/2018	- No está al corriente en sus obligaciones tributarias Estatales - Debe aclarar el período subvencionable para el que se solicita la ayuda de alquiler - El solicitante de la ayuda tiene que aparecer como titular del contrato de arrendamiento - En la documentación aportada aparecen incluidos otros conceptos dentro del importe de la renta de alquiler por lo que deberá facilitarnos el desglose de dichos conceptos (comunidad de propietarios) - Deberá aportar Anexo III con la justificación de las mensualidades vencidas que hayan sido previamente abonadas
14-ALPAIG-12134/18	ORTEGA GARCIA	RAFAEL ALFONSO	****1457	18/12/2018	- Debe dar de alta la cuenta bancaria en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, o bien presentar el documento de Mantenimiento de Terceros firmado y sellado por su entidad bancaria - Debe aclarar la renta de alquiler indicada en la solicitud, ya que no coincide con la que figura en el contrato ni con la de los recibos del pago del alquiler - Consta en la base de datos de la Dirección General del Catastro que uno de los miembros de la unidad de convivencia es titular de otra vivienda por lo que deberá acreditar la no disponibilidad de la misma, o bien que la ha obtenido por herencia y su porcentaje de titularidad no supera el 50%
14-ALPAIG-12141/18	OLUSOLA PEDRO	ELIZABETH	****2930	18/12/2018	- Debe aportar contrato de arrendamiento compulsado - Deberá aportar Anexo III con la justificación de las mensualidades vencidas que hayan sido previamente abonadas
14-ALPAIG-12151/18	AVILA PEREZ	MARIA DOLORES	****1768	18/12/2018	- En la documentación aportada aparecen incluidos otros conceptos dentro del importe de la renta de alquiler por lo que deberá facilitarnos el desglose de dichos conceptos (comunidad de propietarios) - En la documentación aportada aparecen incluidos otros conceptos dentro del importe de la renta de alquiler por lo que deberá facilitarnos el desglose de dichos conceptos (comunidad de propietario)
14-ALPAIG-12350/18	SORIANO EXPOSITO	ROCIO	****9373	18/12/2018	- Debe aportar contrato de arrendamiento compulsado - Deberá aportar Anexo III con la justificación de las mensualidades vencidas que hayan sido previamente abonadas
14-ALPAIG-36416/18	BONILLA GUTIERREZ	PENELOPE	****0858	18/12/2018	- En la documentación aportada aparecen incluidos otros conceptos dentro del importe de la renta de alquiler por lo que deberá facilitarnos el desglose de dichos conceptos (comunidad de propietarios)
14-ALPAIG-36417/18	ESPARTERO ESPARTERO	SILVIA	****5678	18/12/2018	- Debe aportar contrato de arrendamiento compulsado y si en el contrato aparecen incluidos otros conceptos dentro del importe de la renta de alquiler deberá facilitarnos el desglose de dichos conceptos - Deberá aportar Anexo III con la justificación de las mensualidades vencidas que hayan sido previamente abonadas
14-ALPAU-06668/18	HORNERO ARGUDO	NOELIA	****5423	18/12/2018	- Debe aportar contrato de arrendamiento compulsado ya que el presentado finalizado en julio del 18; y si en el contrato aparecen incluidos otros conceptos dentro del importe de la renta de alquiler deberá facilitarnos el desglose de dichos conceptos - Debe indicarse el período subvencionable para el que se solicita la ayuda de alquiler - Debe dar de alta la cuenta bancaria en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, o bien presentar el documento de Mantenimiento de Terceros firmado y sellado por su entidad bancaria
14-ALPAU-06837/18	MUÑOZ SALGADO	SANDRA ELIZABETH	****5332	14/12/2018	- Hay mas personas empadronadas que no figuran en la solicitud - El solicitante deberá presentar certificado de imputaciones del IRPF del 2017
14-ALPAU-07272/18	MARCOS PEREZ	CAROLINA	****3444	17/12/2018	- Debe aportar contrato de arrendamiento compulsado
14-ALPAU-11856/18	ROMERO MALDONADO	MARIA NAZARET	****2190	18/12/2018	- Deberá aportar Anexo III con la justificación de las mensualidades vencidas que hayan sido previamente abonadas faltan los recibos de julio y agosto de 2018
14-ALPAU-11897/18	IOVITA	PETRUJA	****5556	18/12/2018	- Deberá presentar fotocopia compulsada contrato de alquiler debidamente firmado - Debe dar de alta la cuenta bancaria en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, o bien presentar el documento de Mantenimiento de Terceros firmado y sellado por su entidad bancaria - Deberá aportar Anexo III con la justificación de las mensualidades vencidas que hayan sido previamente abonadas

ANEXO

Codigo Solicitud	Apellidos Titular	Nombre Titular	Identific. Ofuscado	Fecha de tramitación	Documentación a Aportar
14-AI-PAUJ-11966/18	CARRERA CEJAS	AIDA	****2565	18/12/2018	- Debe aportar contrato de arrendamiento compulsado y si en el contrato aparecen incluidos otros conceptos dentro del importe de la renta de alquiler deberá facilitarnos el desglose de dichos conceptos - Deberá aportar Anexo III con la justificación de las mensualidades vencidas que hayan sido previamente abonadas
14-AI-PAUJ-11968/18	RUJZ CARRIEL	PATRICIA	****7625	18/12/2018	- Debe aportar contrato de arrendamiento compulsado y si en el contrato aparecen incluidos otros conceptos dentro del importe de la renta de alquiler deberá facilitarnos el desglose de dichos conceptos - Deberá cumplir el punto 5 de la solicitud correspondiente a los datos de la vivienda alquilada - Deberá aportar Anexo III con la justificación de las mensualidades vencidas que hayan sido previamente abonadas
14-AI-PAUJ-11995/18	MOLERO CALDERON	LIDIA	****7148	18/12/2018	- Deberá presentar declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2017 - Debe aportar contrato de arrendamiento compulsado y si en el contrato aparecen incluidos otros conceptos dentro del importe de la renta de alquiler deberá facilitarnos el desglose de dichos conceptos - Debe presentar certificado de empadronamiento histórico colectivo que acredite la inscripción previa al inicio del periodo subvencionable
14-AI-PAUJ-12121/18	ADAME GUTIERREZ	BARBARA	****6938	18/12/2018	- Debe dar de alta la cuenta bancaria en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, o bien presentar el documento de Mantenimiento de Terceros firmado y sellado por su entidad bancaria - Debe presentar certificado de empadronamiento histórico colectivo que acredite la inscripción previa al inicio del periodo subvencionable
14-AI-PAUJ-12131/18	GUTIERREZ FARROUH	MARIA	****7283	18/12/2018	- Deberá aportar Anexo III con la justificación de las mensualidades vencidas que hayan sido previamente abonadas - Debe aportar contrato de arrendamiento compulsado y si en el contrato aparecen incluidos otros conceptos dentro del importe de la renta de alquiler deberá facilitarnos el desglose de dichos conceptos - Debe dar de alta la cuenta bancaria en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, o bien presentar el documento de Mantenimiento de Terceros firmado y sellado por su entidad bancaria - Deberá aportar Anexo III con la justificación de las mensualidades vencidas que hayan sido previamente abonadas desde 01/01/2019
14-AI-PAUJ-12133/18	HAIDUCHENKO	KATERYNA	****0854	18/12/2018	- En la documentación aportada aparecen incluidos otros conceptos dentro del importe de la renta de alquiler por lo que deberá facilitarnos el desglose de dichos conceptos - Deberá aportar Anexo III con la justificación de las mensualidades vencidas que hayan sido previamente abonadas
14-AI-PAUJ-12225/18	DE LA CRUZ GARCIA	MARIA TERESA	****6886	18/12/2018	- Debe aportar contrato de arrendamiento compulsado - Debe presentar certificado de empadronamiento histórico colectivo - Deberá aportar Anexo III con la justificación de las mensualidades vencidas que hayan sido previamente abonadas
14-AI-PAUJ-12407/18	CAMACHO LEON	IRENE	****9670	18/12/2018	- Debe dar de alta la cuenta bancaria en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, o bien presentar el documento de Mantenimiento de Terceros firmado y sellado por su entidad bancaria - Debe presentar certificado de empadronamiento histórico colectivo que acredite la inscripción previa al inicio del periodo subvencionable - No está al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social
14-AI-PAUJ-30420/18	MAZUELAS MURCIA	RUBEN	****0816	18/12/2018	- Deberá aportar Anexo III con la justificación de las mensualidades vencidas que hayan sido previamente abonadas - Debe aportar contrato de arrendamiento compulsado y si en el contrato aparecen incluidos otros conceptos dentro del importe de la renta de alquiler deberá facilitarnos el desglose de dichos conceptos - No está al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 27 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, mediante el que se publica resoluciones relativas a ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Habiéndose intentado notificar a las personas que abajo se citan, en la dirección por ellas designadas, sin haber podido practicarla e ignorando cualquier otra dirección en la que podamos realizar un nuevo intento de hacerle participe de la notificación de resoluciones incardinadas en procedimiento de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, del expediente que a continuación se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente;

Expediente: 14-AI-PAIG-15100/18, NIF: 53274369K, Resolución modificatoria.

Expediente: 14-AI-PAIG-07683/18, NIF: 79218412H, Resolución modificatoria.

Expediente: 14-AI-PAIJ-09457/18, NIF: 44371672A, Resolución modificatoria.

Expediente: 14-AI-PAIG-08264/18, NIF: 15455542W, Resolución modificatoria.

Expediente: 14-AI-PAIG-10260/18, NIF: 31030883L, Resolución recurso de reposición.

Comunicándole que el texto íntegro de la notificación se encuentra a disposición del interesado en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, 9.ª planta, disponiendo del plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado, dando lugar al archivo de su expediente.

Córdoba, 27 de octubre de 2020.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 27 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, mediante el que se publica la notificación de requerimiento relativo a ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Habiéndose intentado notificar a la persona que abajo se cita, en la dirección por ella designada, sin haber podido practicarla e ignorando cualquier otra dirección en la que podamos realizar un nuevo intento de hacerle participe de la notificación de requerimiento de justificación incardinado en procedimiento de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, del expediente que a continuación se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente;

Expediente: 14-AI-PAIG-09305/18. NIF: Y1213290P. Requerimiento justificación.

Comunicándole que el texto íntegro de la notificación se encuentra a disposición del interesado en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, 9.ª planta, disponiendo del plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado, dando lugar al archivo de su expediente.

Córdoba, 27 de octubre de 2020.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 27 de octubre de 2020 de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, de la resolución favorable relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

Vistos los siguientes

HECHOS

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 211 la Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018 tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan a continuación:

Partida presupuestaria cuantía (euros)
1700180000G/43A/48300/00 S0096 52.838.793
1700030000 G/43A/48304/00 01 4.305.000
Total 57.143.793

Correspondiendo a las Delegación Territorial de Huelva las siguientes cuantías:

Partida presupuestaria cuantía (euros)
1700180000G/43A/48300/00 S0096 2.776.000, 72
1700030000 G/43A/48304/00 01 187.982,02
Total 2.963.982,74

Cuarto. La base reguladora decimocuarta establece que las Delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y procedimiento, los programas general y joven definidos en la base reguladora primera; y priorizando según

su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la base reguladora decimoprimeras.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en los Anexos que acompañan a la presente resolución.

Sexto. Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en los anexos adjuntos y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con la base quinta del mismo texto normativo.

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los subsiguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico por delegación, de acuerdo con las bases decimoprimeras y decimosexta de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero); así como el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Quinto. Acuerdo del Consejo de la Junta de Andalucía de 26 de marzo de 2020, por el que se adoptan mediadas urgentes y excepcionales en el ámbito de control interno de la gestión económica-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía como consecuencia del COVID-19, por el que se acuerda la aplicación del control económico financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa de aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la Intervención General. Y la Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 7 de abril de 2020, BOJA núm. 72, de 16 de abril, por la que se publica la Resolución de 4 de abril de 2020, por la que se determina la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestarios, e incluye en el apartado 3 de su punto III las «Ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018».

Sexto. Instrucción de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Séptimo. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En vista de todo lo anterior, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General Grupo 1, a las personas relacionadas en el Anexo I que se acompaña, correspondiente al 40% de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en dicho Anexo. En los casos que proceda, dichas ayudas también incluirán los complementos para mayores de 65 años correspondiente al 50%; o para personas en situación de vulnerabilidad, pudiendo llegar en este caso al 75%.

En dicho anexo se incluyen aquellas personas que, por agotamiento del crédito del programa Ayudas a Jóvenes menores de 35 años, se tramitan en el Programa General sin complementos, conforme a lo dispuesto en la base reguladora decimocuarta, apartado 4.

Segundo. Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

La ayuda podrá tener un importe inferior a lo solicitado en caso de ser la última a abonar antes del agotamiento del crédito o cuando de compatibilizar con otras ayudas conforme a lo establecido en el apartado segundo de la base novena.

Tercero. La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y para las mensualidades y, en su caso, anualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en la base decimonovena. Si el contrato de arrendamiento de la vivienda dejara de estar vigente sin que exista una sucesión de contrato consecutivo, o se produjera cualquier otra modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación.

Se abonarán en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas, sin perjuicio de que pueda realizarse el abono por adelantado en hasta seis mensualidades, estado sometido en este caso a justificación diferida. Para proceder al abono del segundo o posteriores pagos, será necesario justificar los abonos ya recibidos y presentar declaración responsable de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, según modelo detallado en el formulario justificativo (Anexo III).

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo publicado con la Orden de convocatoria. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la conformidad de la persona arrendadora sobre la percepción del importe, o bien con la justificación de la transferencia bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en la que aparezca la identificación de la persona arrendadora, el importe y el concepto. La documentación justificativa de los pagos anticipados se presentará mensualmente en cualquier momento anterior a los primeros quince días de la siguiente mensualidad. En el caso de que el pago corresponda a mensualidades vencidas, dicho plazo de quince días se contabilizará desde la fecha del abono efectivo de la ayuda. Transcurrido un mes desde la fecha señalada, según los casos, la falta de presentación de la acreditación supondrá la renuncia a la parte de la ayuda pendiente de recibir, sin perjuicio del reintegro que pudiera corresponder.

En los casos en que el abono se realice a una entidad colaboradora para ser deducido de la renta de alquiler mensual a la persona beneficiaria, la transferencia de fondos a la entidad se realizará por cada una de las anualidades completas en las que se ha reconocido la ayuda al beneficiario, incluyendo el pago de mensualidades no vencidas. Dichas transferencias habrán de ser justificadas en los tres primeros meses del año, mediante certificación acreditativa de la aplicación de la ayuda a la renta mensual

correspondiente al ejercicio anterior. En el caso en el que las rentas abonadas a la entidad superen las finalmente justificadas, la diferencia se podrá aplicar a la siguiente anualidad.

Persiste el plazo de justificación establecido en las bases reguladoras de la convocatoria a contar desde la reanudación de los plazos administrativos tras el cese del Estado de Alarma.

En función de las sumas del conjunto de las ayudas recibidas por las personas solicitantes, a la percepción de estas ayudas podrá aplicarse la exención establecida en el art. 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la base decimonovena de las bases reguladoras:

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

- a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.
- b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.
- c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme a la base vigésima primera de las bases reguladoras:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la

concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que se ha producido dicho incumplimiento, perdiéndose el derecho al cobro de las que resten.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad a la base vigésimo segunda de las bases reguladoras:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huelva, 27 de octubre de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (base decimosexta de la Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10), el Delegado, José Manuel Correa Reyes.

ANEXO I

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
21-AI-PAIG-04014/18	ADAME ORTIZ	CARLOS	****8456*	17	1.726,80	1.726,80	1.726,80	690,72	690,72	690,72				1.381,44
21-AI-PAIG-04105/18	RODRIGUEZ MOZO	JUAN PABLO	****3640*	17	2.081,28	3.121,92	3.121,92	832,48	1.248,72	1.248,72				2.081,20
21-AI-PAIG-04167/18	EXPOSITO MOZO	JUAN ANTONIO	****5441*	17	3.990,12	3.990,12	3.990,12	1.596,00	1.596,00	1.596,00				3.192,00
21-AI-PAIG-11574/18	LOPEZ ALMEIDA	EVA	****9977*	17	4.800,00	4.680,79	4.585,71	1.920,00	1.834,28	1.834,28				3.754,28
21-AI-PAIG-12426/18	HSAYNI	RACHIDA	****0544*	17	1.400,00	2.400,00	2.400,00	560,00	960,00	960,00				2.480,00
21-AI-PAIG-12539/18	BARBA LOPEZ	VICENTA	****5731*	17	4.944,00	4.944,00	4.944,00	2.472,00	2.472,00	2.472,00				7.416,00
21-AI-PALI-03916/18	GARCIA FERNANDEZ	SERGIO	****2734*	17	3.562,20	3.562,20	3.562,20	1.424,88	1.424,88	1.424,88				4.274,64
21-AI-PALI-04067/18	MARQUEZ LOPEZ	ROCIO	****3116*	17	3.453,60	3.453,60	3.453,60	1.381,44	1.381,44	1.381,44				2.762,88
21-AI-PALI-04129/18	GARRAS BOZA	FRANCISCO JAVIER	****1917*	17	4.041,36	4.041,36	4.041,36	1.616,52	1.616,52	1.616,52				3.233,04
21-AI-PALI-04277/18	ROMERO FRUCTOS	JORGE	****8914*	17	4.041,36	4.041,36	4.041,36	1.616,52	1.616,52	1.616,52				3.233,04
21-AI-PALI-04343/18	GOMEZ ROMERO	ELENA	****3509*	17	3.663,72	3.663,72	3.663,72	1.465,44	1.465,44	1.465,44				4.396,32
21-AI-PALI-11864/18	CORPAS CONTIOSO	INMACULADA	****8242*	17	3.508,92	3.508,92	3.508,92	1.403,52	1.403,52	1.403,52				2.807,04
21-AI-PALI-11910/18	DOMINGUEZ GARCIA	ROCIO	****5527*	17	3.508,92	3.508,92	3.508,92	1.403,52	1.403,52	1.403,52				2.807,04
21-AI-PALI-11931/18	LAKHAL MEZIANE	BOUCHRA	****4585*	17	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	754,14	1.440,00				3.634,14
21-AI-PAIG-04920/18	MENA GUTIERREZ	GONZALO	****8568*	18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00				3.840,00
21-AI-PAIG-04942/18	GOMES ANICETO	MARIA DA CONCEICAO	****5444*	18	260,00	3.120,00	3.120,00	104,00	1.248,00	1.248,00	91,00	1.092,00	1.092,00	3.627,00
21-AI-PAIG-05118/18	ACEDO BOZA	FELIX	****2577*	18	3.493,80	3.493,80	3.493,80	1.397,52	1.397,52	1.397,52				2.795,04
21-AI-PAIG-07562/18	RODRIGUEZ FERNANDEZ	VANESSA ROCIO	****6842*	18	2.400,00	300,00		960,00						960,00

ANEXO I

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
21-AI-PAIG-07570/18	MORENO JURADO	TAMARA	****3427*	18	385,00	4.620,00	4.620,00	154,00	1.848,00	1.617,00	1.617,00	5.370,75		
21-AI-PAIG-09133/18	BOUHIRA	SAID	****5104*	18	1.000,00	3.000,00	3.000,00	400,00				400,00		
21-AI-PAIG-12652/18	RASTROJO PEREZ	JOSE MARIA	****8122*	18	450,00	1.800,00	1.800,00	180,00	720,00			900,00		
21-AI-PAIG-12688/18	MIMOUNI MIMOUNI	EL HOUARI	****4018*	18	2.400,00	2.400,00	2.400,00	960,00				960,00		
21-AI-PAIG-12738/18	PEREZ NAVARRETE	ELISA ISABEL	****8845*	18	4.200,00	4.200,00	4.200,00	1.680,00				1.680,00		
21-AI-PAIG-12759/18	KHARBOUCH LARKHED	ABDELLAH	****3318*	18	3.360,00	3.360,00	3.360,00	1.344,00				1.344,00		
21-AI-PAIG-12825/18	KOLEV BOURISOV	ZLATKO	****7793*	18	450,00	1.800,00	1.800,00	180,00				180,00		
21-AI-PAIG-12849/18	HMIMOU	ABDELAZIZ	****2745*	18	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.200,00				1.200,00		
21-AI-PAIG-12856/18	TORONJO RODRIGUEZ	MANUEL	****5291*	18	350,00	4.200,00	4.200,00	140,00				140,00		
21-AI-PAIG-12859/18	RODRIGUEZ PARDO	JUANA	****6651*	18	2.530,00	2.760,00	2.760,00	1.265,00	1.380,00			2.645,00		
21-AI-PAIG-12865/18	ES SMIMIH	DRISS	****7909*	18	840,00	3.360,00	3.360,00	336,00				336,00		
21-AI-PAIG-12910/18	MGHARI	EL HASSAN	****2953*	18	3.900,00	1.625,00		1.560,00				1.560,00		
21-AI-PAIG-13281/18	MYSHKEVICH	LEANID	****1163*	18	1.713,90	1.800,00	1.800,00	685,56	249,23			934,79		
21-AI-PAIG-13456/18	TAVIRA MARTIN	ANGELA	****9999*	18	3.678,12	3.745,44	3.745,44	1.471,25				1.471,25		
21-AI-PAIG-19785/18	GONZALEZ HUELVA	JUAN JESUS	****7334*	18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00		1.260,00	903,59	4.863,59		
21-AI-PALI-05185/18	PELICANO MARIN	GEMA	****0236*	18	3.990,12	3.990,12	3.990,12	1.596,00				1.596,00		
21-AI-PALI-12416/18	OTERO DAZA	JESICA	****9588*	18	270,00	3.240,00	3.240,00	108,00	1.296,00			1.404,00		
21-AI-PALI-12498/18	CARDENAS SANCHEZ	SUSANA	****3931*	18	300,00	3.600,00	3.600,00	120,00				120,00		

ANEXO I

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
21-AI-PALI-12500/18	VENTURA VEGA	SARA	****4557*	18	2.006,05	102,42		802,40						802,40
21-AI-PALI-12509/18	SALAS ROSADO	RUBEN	****6060*	18	4.200,00	350,00		1.680,00						1.680,00
21-AI-PALI-12847/18	GARCIA POLEO	ARANTZA	****3984*	18	3.960,00	3.300,00		1.584,00						1.584,00
21-AI-PALI-12854/18	GARCIA ZAMORA	JOSE RICARDO	****1406*	18	550,00	6.600,00	6.300,00	220,00		2.520,00				2.740,00
21-AI-PALI-12861/18	MOJARRO DE LARA	ADRIAN	****9686*	18	2.460,00	2.255,00		984,00						984,00
21-AI-PALI-12870/18	MARTINEZ MARTIN	ROSA MARIA	****8600*	18	4.600,00	780,00		1.840,00						1.840,00
21-AI-PALI-13441/18	GARCIA LORENZO	SANDRA	****9319*	18	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.200,00						1.200,00
21-AI-PALI-13446/18	RODRIGUEZ CAÑADO	CORAL	****2339*	18	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.200,00		1.200,00				2.400,00
21-AI-PALI-19790/18	ETTEMLALI	OUASSIMA	****1788*	18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00						1.440,00

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 28 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, por el que se notifican expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: H -00370/2020 Matrícula: Nif/Cif: B21564430 Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 27 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: H -00402/2020 Matrícula: 8696FFP Nif/Cif: 28475104T Co Postal: 41410 Municipio: CARMONA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 12 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 198.18 Sancion: 601 Euros

Expediente: H -00408/2020 Matrícula: Nif/Cif: B21593363 Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 12 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 198.2 Sancion: 601 Euros

Expediente: H -00409/2020 Matrícula: 8696FFP Nif/Cif: 28475104T Co Postal: 41410 Municipio: CARMONA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 12 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 198.2 Sancion: 601 Euros

Expediente: H -00412/2020 Matrícula: 8696FFP Nif/Cif: 28475104T Co Postal: 41410 Municipio: CARMONA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 12 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: H -00420/2020 Matrícula: 5003KLS Nif/Cif: B21551643 Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 16 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 199.2 Sancion: 301 Euros

Expediente: H -00422/2020 Matrícula: 5003KLS Nif/Cif: B21551643 Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 16 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 199.9 Sancion: 201 Euros

Expediente: H -00425/2020 Matrícula: AV006247F Nif/Cif: 52221709W Co Postal: 41020 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 18 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 198.2 Sancion: 601 Euros

Expediente: H -00443/2020 Matrícula: 2582KPC Nif/Cif: B21025747 Co Postal: 21110 Municipio: ALJARAQUE Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 20 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 198.2 Sancion: 601 Euros

Expediente: H -00449/2020 Matrícula: 2373HYH Nif/Cif: B21593363 Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 20 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 199.2 Sancion: 301 Euros

Expediente: H -00451/2020 Matrícula: 5287FLX Nif/Cif: B54960919 Co Postal: 03296 Municipio: ELCHE/ELX Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 20 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 197.42.5 Sancion: 2000 Euros

Expediente: H -00454/2020 Matrícula: 3758DRM Nif/Cif: B21491964 Co Postal: 21820 Municipio: LUCENA DEL PUERTO Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 25 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 198.18 Sancion: 601 Euros

Expediente: H -00460/2020 Matrícula: PO005119AT Nif/Cif: B21558713 Co Postal: 21410 Municipio: ISLA CRISTINA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 26 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 197.40 Sancion: 1001 Euros

Expediente: H -00461/2020 Matrícula: PO005119AT Nif/Cif: B21558713 Co Postal: 21410 Municipio: ISLA CRISTINA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 26 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros

Expediente: H -00477/2020 Matrícula: 7545GGG Nif/Cif: B90070467 Co Postal: 41950 Municipio: CASTILLEJA DE LA CUESTA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 24 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros

Expediente: H -00487/2020 Matrícula: 6659CHM Nif/Cif: 15414769P Co Postal: 41410 Municipio: CARMONA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 04 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 198.2 Sancion: 601 Euros

Expediente: H -00496/2020 Matrícula: 8957FVC Nif/Cif: B21536594 Co Postal: 21005 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 08 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 198.18 Sancion: 601 Euros

Expediente: H -00499/2020 Matrícula: 6575BBS Nif/Cif: B21560289 Co Postal: 21100 Municipio: PUNTA UMBRIA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 08 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 198.18 Sancion: 601 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Avenida de la Ría, 8-10, 21001 Huelva, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el art. 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Huelva, 28 de octubre de 2020.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 23 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: MA-00135/2019 Matrícula: 5401FKK Nif/Cif: B93225779 Co Postal: 30564 Municipio: LORQUI Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 03 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 23 de octubre de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 23 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: MA-02816/2019 Matrícula: Nif/Cif: X3351048V Co Postal: 04009 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 03 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 198.8 Sancion: 801 Euros.

Expediente: MA-03074/2019 Matrícula: 1400JZH Nif/Cif: Y4895725M Co Postal: 29639 Municipio: BENALMADENA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 15 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 141.18 LEY 16/87 198.22 Sancion: 401 Euros.

Expediente: MA-03088/2019 Matrícula: 2054BCZ Nif/Cif: B93651750 Co Postal: 29649 Municipio: MIJAS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 01 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: MA-03182/2019 Matrícula: 8639CNL Nif/Cif: A29062759 Co Postal: 29001 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 04 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros.

Expediente: MA-03392/2019 Matrícula: Nif/Cif: X3351048V Co Postal: 04009 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 23 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 198.8 Sancion: 801 Euros.

Expediente: MA-03524/2019 Matrícula: 9928JDS Nif/Cif: B93205755 Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 17 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: MA-03551/2019 Matrícula: 1820DXN Nif/Cif: B92332261 Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 16 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: MA-03632/2019 Matrícula: 1820DXN Nif/Cif: B92332261 Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 16 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros.

Expediente: MA-03774/2019 Matrícula: 0136DRP Nif/Cif: 27392872X Co Postal: 29120 Municipio: ALHAURIN EL GRANDE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 29 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 197.39 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: MA-03906/2019 Matrícula: 6150FFK Nif/Cif: B45237104 Co Postal: 45516 Municipio: PUEBLA DE MONTALBAN (LA) Provincia: Toledo Fecha de denuncia: 28 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sancion: 100 Euros.

Expediente: MA-00245/2020 Matrícula: 1816BCV Nif/Cif: 74839523F Co Postal: 29120 Municipio: ALHAURIN EL GRANDE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 04 de Diciembre de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 23 de octubre de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 26 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de descalificaciones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

Intentadas las notificaciones de resoluciones a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio, significándoles que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro de la resolución.

Contra las mencionadas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Málaga, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

NOMBRE Y PELLIDOS	DNI	DESCALIFICACION
RAFAEL SALVADOR GALIANO MORENO	****6270	29-DS-0104/19
ANTONIO MARTIN CAMPOS	****6876	29-DS-0106/19
JOSE MACIAS PERALES	****0214	29-DS-0135/19
FRANCINE MELE NAVARRO	****6332	29-DS-0153/19
MARCELINA AVILES SOULT	****6573	29-DS-0168/19
SUSANA PILAR MOLINA JIMENEZ	****4882	29-DS-0171/19
ALVARO BERGUILLOS RUIZ	****1731	29-DS-0037/20
JOSE MARIA DOMINGUEZ MORENO	****5347	29-DS-0049/20
MIGUEL ANGEL GONZALEZ GARRIDO	****3266	29-DS-0070/20

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 26 de octubre de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 26 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de descalificaciones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos.

Intentadas las notificaciones de actos a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio significándoles que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Por el presente se le requiere para que en el plazo de diez días, previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presente los documentos o, en su caso, subsane los defectos relacionados anteriormente, advirtiéndole que, de no hacerlo en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ESCALIFICACIÓN
MARCELINA AVILÉS SOULT	****6573	29-DS-0167/19
CRISTÓBAL MANUEL ALARCÓN REYES	****3083	29-DS-0071/20
GABRIEL ARANDA VELÁZQUEZ	****0795	29-DS-0063/20

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 26 de octubre de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 28 de octubre de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de notificación de propuesta de resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Propuesta de resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL-0973, Finca: 43481, Cuenta: 2, sita en C/ Rocalla, núm. 2, 04117 Níjar (Almería).

Titular del NIE Y5277743Q.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Propuesta de resolución del expediente.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación; y por la presente se le notifica:

Que con fecha 14 de septiembre de 2020 se ha dictado propuesta de resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la matrícula AL-0973, Finca: 43481, Cuenta: 2, sita en C/ Rocalla, núm. 2, 04117 Níjar (Almería), fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2.f), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial de AVRA en Almería, sita en calle Maestro Serrano, núm. 3, 2.ª planta, 04004 Almería.

Que el interesado podrá formular alegaciones contra la misma en la Dirección Provincial de Almería de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al art. 212 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Almería, 28 de octubre de 2020.- La Directora, María Muñoz García (Acuerdo de 2.7.2019, del Consejo de Gobierno, BOJA de 5.7.2019).

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 28 de octubre de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía procede a notificar el acto administrativo que abajo se indica dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada al expediente por la propia persona interesada. Por el presente anuncio el interesado podrá formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le de traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado. La causas del expediente administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letras a), c), f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

Acto notificado: Acuerdo de inicio

Persona titular del DNI núm.	Matrícula	Municipio
26666577D	JA-0981	La Carolina
26742720E	JA-0981	La Carolina
08799017E	JA-7060	Guarromán
26503629Q	JA-0991	Baeza

El expediente administrativo, se encuentra a disposición del interesado en la Dirección provincial de AVRA, sita en la calle Isaac Albéniz, 2, 23009 Jaén. La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Jaén, 28 de octubre de 2020.- El Director, Agustín Moral Troya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 28 de octubre de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía procede a notificar el acto administrativo que abajo se indica dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada al expediente por la propia persona interesada. Por el presente anuncio el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de AVRA en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto, y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Las causas del expediente administrativo se fundamentan en el incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letras a), c), f), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

Acto notificado: Resolución

Persona titular del DNI núm.	Matricula	Municipio
26198607C	JA-0977	Linares

El expediente administrativo se encuentra a disposición del interesado en la Dirección Provincial de AVRA en Jaén, sita en calle Isaac Albéniz, núm. 2, 23009, de Jaén.

Jaén, 28 de octubre de 2020.- El Director, Agustín Moral Troya

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 23 de octubre de 2020, del Ayuntamiento de Guarromán, de convocatoria y bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2020. (PP. 2512/2020).

Don Alberto Rubio Mostacero Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guarromán (Jaén)

HACE SABER

Que, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, núm. 198, de 14 de octubre de 2020, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera de una plaza, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía, del Cuerpo de Policía Local, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2020, a través del procedimiento de selección de oposición, según el siguiente detalle:

Policía Local, turno libre: 1 plaza correspondiente a la OEP 2020, a través del procedimiento de selección de oposición.

Las bases íntegras pueden consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://www.guarroman.es/procesos-selectivos/>

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Guarromán, 23 de octubre de 2020.- El Alcalde, Alberto Rubio Mostacero.